



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE

NEIVA – HUILA

**CLASE DE PROCESO: VERBAL NULIDAD DE
ESCRITURA PUBLICA (MINIMA
CUANTIA)**

**DEMANDANTE: YANETH GALINDEZ DURAN
No. CEDULA: 55154602**

**APODERADO: CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
No. CEDULA: 52960090**

**DEMANDADO(s): ADRIANA SERRATO MORALES
No. CEDULA: 26529498
CESAR SERRATO DURAN
4919579**

CUADERNO: 1 FOLIOS: 27

**FECHA DE INICIACION 05/03/2019
FECHA DE ARCHIVO**

**CODIGO DEL DESPACHO Y NÚMERO DE RADICACION
41001-10-03-004-2019-00184-00**

294899
^

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva



YANETH CALINDEZ DURAN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 55154602, obrando en nombre propio, manifiesto con todo comedimiento y respeto a Usted, señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.090 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso tendiente a lograr la declaración de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA No. 151 de 05 de mayo de 2009, de la notaría única de Tesalia, CONTRA ADRIANA SERRATO MORALES identificada con la cédula No. 26529498, con fundamento en los documentos que se presentarán por la demanda. Igualmente, contra Cesar Serrato Durán, identificado con cédula No. 4.919.579 de Paicol.

La apoderada queda expresamente facultada para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, y todas las demás facultades propias del cargo de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C. tendientes a la defensa legal de mis intereses dentro del proceso de la referencia y de las actuaciones que le sean conexas.

Ruego al Despacho reconocerle personería adjetiva para actuar dentro del proceso como la apoderada de la entidad que represento.

Atentamente,


YANETH GALINDEZ DURAN
C.C. 55154602

Acepto:

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52960090 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



94899

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

YANETH GALINDEZ DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0055154602, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)-NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



Firma autógrafa

731zgwbprtm
14/12/2018 - 09:58:51:323

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 731zgwbprtm



94900
2

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)
Neiva



JIMMY CALINDEZ DURAN, mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7686713, obrando en nombre propio, manifiesto con todo comedimiento y respeto a Usted, señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA**, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.960.090 expedida en Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su culminación proceso tendiente a lograr la declaración de NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA No. 151 de 05 de mayo de 2009, de la notaria única de Tesalia, CONTRA ADRIANA SERRATO MORALES identificada con la cédula No. 26529498, con fundamento en los documentos que se presentarán por la demanda. Igualmente, contra Cesar Serrato Durán, identificado con cédula No. 4.919.579 de Paicol.

La apoderada queda expresamente facultada para conciliar, desistir, recibir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, y todas las demás facultades propias del cargo de acuerdo con el artículo 70 del C.P.C. tendientes a la defensa legal de mis intereses dentro del proceso de la referencia y de las actuaciones que le sean conexas.

Ruego al Despacho reconocerle personería adjetiva para actuar dentro del proceso como la apoderada de la entidad que represento.

Atentamente,


JIMMY GALINDEZ DURAN
C.C. 7686713

Acepto:


CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52960090 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



94900

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Neiva, compareció:

JIMMY GALINDEZ DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0007686713, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)-NEIVA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



6m5wqfudjgd
14/12/2018 - 09:59:57:831

Firma autógrafa

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



LUIS IGNACIO VIVAS CEDEÑO

Notario primero (1) del Círculo de Neiva

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6m5wqfudjgd



NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Jimmy Galindez Pizarra

En la República de Colombia Departamento de Huila

Municipio de Paicol

a dos días del mes de Agosto de mil novecientos Setenta

1970 se presentó el señor Felipe Galindez mayor d

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Cali domiciliad

en Paicol y declaró: Que el día veintiocho (28)

del mes de Julio de mil novecientos Setenta (1970) siendo la

10 am de la mañana nació en el centro

del municipio de Paicol República de Colombia un niño d

sexo masculino quien se le ha dado el nombre de Jimmy

hijo legítimo del señor Felipe Galindez #6078689 de 32 años de edad

natural de Cali República de Colombia de profesión Abogado

y la señora Amelia Pizarra de 36 años de edad, natural

de Paicol República de Colombia de profesión El hogar siendo

abuelos paternos Felipe Galindez y María del Rosario Fresco

y abuelos maternos Francisco Pizarra y Juliana Fresco

Fueron testigos Abelardo Barco y Marcos Cuadros

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Felipe Galindez #6078689 de Cali

El testigo, Marcelo Julio Cuadros #1643097 de Paicol

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

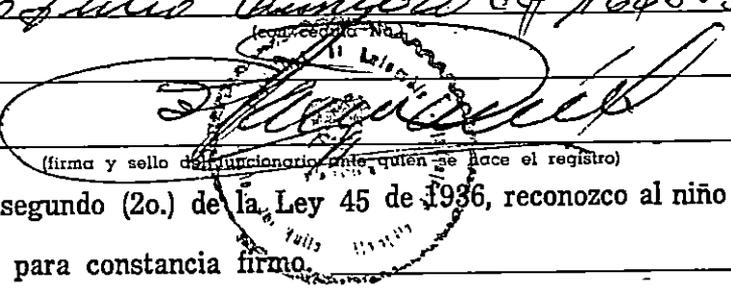
17 OCT 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
 PAICOL-HUILA

TOMO 6 FOLIO 340 SERIAL 11
 ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO
 (Artículo 115, Decreto 1260 de 1970)

Nictor Bastidas Bastidas
 REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL



(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

19 OCT 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRADURIA DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA

TOMO 6 FOLIO 77 SERIAL 2
ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
Y SE EXPIDE PARA ACREDITAR PARENTESCO
(Artículo 16 Decreto 1260 de 1978)

NICTOR BASTIDAS BASTIDAS
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL

Adhesivo Copia
Registro Civil
REGISTRADURIA
DEL ESTADO CIVIL
21974928-7

NOMBRE
Y APELLIDO DEL
REGISTRADO

Janneth Galindez Durán

En la República de Colombia Departamento de Huila

Municipio de Paicó (corregimiento o vereda, etc.)

a 21 del mes de Enero de mil novecientos sesenta

y ocho se presentó el señor Felipe Galindez mayor de

edad, de nacionalidad Colombiana natural de Calí (Volk) domiciliado

en Paicó y declaró: Que el día 18

del mes de Enero de mil novecientos sesenta y ocho siendo las

8 de la noche nació en Paicó (Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda o corregimiento, etc.)

del municipio de Paicó República de Colombia un niño de

sexo Masculino a quien se le ha dado el nombre de Janneth.

hijo legítimo del señor Felipe Galindez de 28 años de edad,

natural de Calí República de Colombia de profesión Abogado

y la señora Arulka Durán de 30 años de edad, natural de

Paicó República de Colombia de profesión of. Azar siendo

abuelos paternos Felipe Galindez y María R. Fresco

y abuelos maternos Ramón Durán y Justina Pizarro.

Fueron testigos Tomás Póber y Gentil Morales.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Felipe Galindez 6078689 de Calí, V.
(con cédula No.)

El testigo, Tomás Póber 7649708 de Paicó
(con cédula No.)

El testigo, Gentil Morales 7649955 de Paicó
(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta

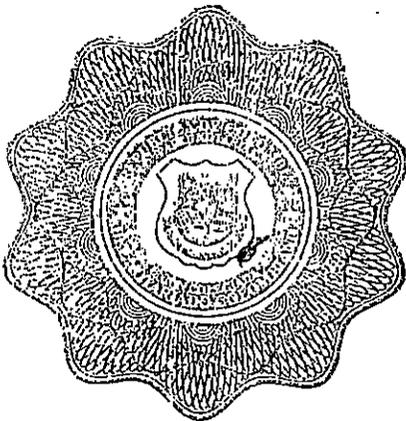
Acta como hijo natural y para constancia firmo.

Nota: Mediante escritura pública número 3654 del 29 de
diciembre del 2008 de la notaría tercera de Neiva se
decreto el divorcio, cesación de los efectos civiles de
este matrimonio católico y liquidación de la sociedad
conyugal.

Contratamiento en el
Notaría Tercera de Neiva según
oficio de fecha 16 de Agosto de 2012.

Huila
Registrador Mayor
JAL

AA 36849873



ESCRITURA PUBLICA NUMERO: CIENTO

CINCUENTA Y UNO (151) * * * * *

FECHA DE OTORGAMIENTO: CINCO (05) DE

MAYO DE 2009. * * * * *

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA. * * * * *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ADRIANA SERRATO MORALES quien obra en nombre y representación de AMELIA DURAN DE GALINDEZ (VENDEDORA) A: CESAR SERRATO DURAN (COMPRADOR). * * * * *

CUANTIA: \$ 25.700.000 * * * * *

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 200-0018600. * * * * *

CODIGO CATASTRAL NUMERO: 01-05-0976-0002-000. * * * * *

UBICACION INMUEBLE: Carrera 23 No. 4C-27, Municipio de NEIVA, Departamento del HUILA * * * * *

En el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia a los cinco (05) días del mes de mayo * * * * * del año dos mil nueve (2009) en el Despacho de la Notaría Unica del Circulo de Neiva Huila, cuyo Notario Titular en Ejercicio es el Doctor EDGAR QUINTERO GONZALEZ, se otorgó la Escritura Pública que se consigna en los siguientes Términos:

Compareció la señora ADRIANA SERRATO MORALES, mayor de edad, domiciliada y residente en Paicol Huila, identificada con la cedula de ciudadanía numero 26.529.489 de Paicol (H), quien obra en nombre y representación según PODER ESPECIAL en legal forma conferido el cual se protocoliza con el presente Instrumento Público, del señor AMELIA DURAN DE GALINDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de Neiva - Huila, identificada con la cédula de ciudadanía número 26.528.275 de Paicol (H), de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará LA VENDEDORA y manifestó: * * * * *

NOTARIA UNICA DE NEIVA

61

PRIMERA: Que mediante el presente Instrumento Público transfiera a título de venta a favor del señor CESAR SERRATO DURAN, quien en adelante se denominará EL COMPRADOR, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre el siguiente bien inmueble; * * * * *

La Casa lote, con una área de 105 metros cuadrados, ubicada en la carrera 23 No. 4C-27, de la Ciudad de Neiva (H), y cuyos linderos son: * * * * *

Por el NORTE, en longitud de 7 metros, colinda con Doris Murcia; * * * * *

por el SUR, en longitud de 7 metros, colinda con Abacu Salas * * * * *

por el ORIENTE, en longitud de quince (15) metros colinda con la carrera 23 y: * * * * *

por el OCCIDENTE, en longitud de quince (15) metros, colinda con MARCELINA SILVA y (SUC) "CORDOBA". * * * * *

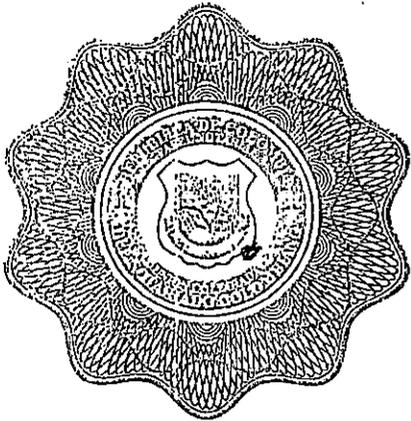
PARAGRAFO: Este bien inmueble se encuentra inscrito en el catastro vigente, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, bajo el folio de cédula catastral número 01-05-0976-0002-000. * * * * *

SEGUNDO: No obstante la extensión dada y los linderos precisados, la venta se hace como cuerpo cierto. * * * * *

TERCERO: TRADICIÓN.- El inmueble objeto de la presente venta, fue adquirido por la vendedora así: Las mejoras por escritura número trescientos cuarenta y ocho (348) emanada de la Notaría Primera de Neiva Huila, de fecha veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos ochenta y uno (1.981); y el lote por escritura pública número setecientos (700) de fecha siete (07) de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986) de la Notaría Segunda de Neiva Huila, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila, bajo el

CECILIA AGUIRRE
NOTARIA UNICA DE NEIVA

AA 36849874



HOJA NUMERO DOS (2) * * * * *
VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NUMERO AA36849873 * * * * *
* * * * *
folio de matricula inmobiliaria numero
200-0018600. * * * * *

CUARTO: Que el valor de este acto para efectos Notariales y
de Registro es la suma de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS
MIL PESOS (\$25.700.000) MONEDA CORRIENTE. * * * * *

QUINTO: Que la compareciente Vendedora, garantiza que el bien
inmueble objeto de la presente Venta, no lo ha comprometido
antes de ahora a ninguna otra persona, entidad o corporación.

SEXTO: Que el inmueble lo vende, con todas sus mejoras,
anexidades, usos, costumbres, servidumbres legales y que
además se halla libre de embargos, demandas, arrendamientos
por Escritura Pública y demás gravámenes que puedan afectar
su dominio; razón por la cual saldrá al saneamiento de lo
aquí vendido, de acuerdo al ordenamiento legal. * * * * *

SEPTIMO: Que a partir de la fecha del presente Instrumento
Público, son de cargo del Comprador, los pagos y reajustes de
los servicios públicos, de los impuestos predial y de
valorización, así como de las demás tasas o contribuciones
que puedan gravar el inmueble objeto de la Venta. * * * * *

Presente el señor CESAR SERRATO DURAN, mayor de edad,
domiciliado y residente en Paicol Huila, identificado con la
cedula de ciudadanía numero 4.919.579 de Paicol Huila, de
estado civil Soltero, y manifestó: * * * * *
A) Que acepta para la presente Escritura Pública y la venta

Handwritten signature and stamp: NOTARIA PUBLICA DE TESALUN

en ella contenida por estar a su entera satisfacción; * * * *

b) Que ya están en posesión del inmueble por entrega real y material que de él le hiciera la vendedora. * * * * *

c) Que previa indagación por el Suscrito Notario al Compareciente Comprador, éste manifestó ser SOLTERO, razón por la cual no procede la Afectación a Vivienda Familiar de que trata la Ley 258 de 1996. * * * * *

* * * * * ANEXOS * * * * *

1.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los comparecientes. * * * * *

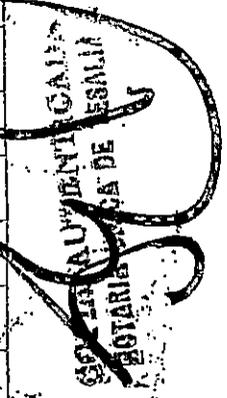
2.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL PREDIAL UNIFICADO, número 0000120865 expedido por la Tesorería Municipal de Neiva Huila; DIRECCIÓN: K 23 4C 27 31; CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-05-0976-0002-000; AREA: H-0 M-99 AC-139; AVALÚO: \$25.667.000 VIGENCIA: 31 de diciembre de 2009. * * * * *

3.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL DE VALORIZACION, número 0000120866 expedido por la Tesorería Municipal de Neiva Huila; DIRECCIÓN: K 23 4C 27 31; CEDULA CATASTRAL NUMERO: 01-05-0976-0002-000; AREA: H-0 M-99 AC-139; AVALÚO: \$25.667.000 VIGENCIA: 31 de diciembre de 2009. * * * * *

4.- Poder en legal forma conferido. * * * * *

Se advirtió a los otorgantes de esta Escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y el del Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por quienes intervinieron en la inicial y sufragada por ellos mismos.

(Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). * * * * *





HOJA NUMERO TRES (3) * * * * *

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL

NUMERO AA36849874 * * * * *

* * * * *

Leído el presente Instrumento Público

por los comparecientes, lo hallaron

conforme a sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y firmaron junto con el suscrito Notario que da fe y quien les advirtió sobre la solemnidad de registrarlo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de los sesenta (60) días siguientes que señala la Ley, en los términos y para los efectos legales. * * * * *

El anterior instrumento público quedó elaborado en las hojas de papel Notarial números: AA36849873, AA36849874, AA36849875.

DERECHOS NOTARIALES \$85.508; IVA \$23.043; APOORTE SUPER \$3.465;

APOORTE FONDO NOTARIADO \$3.465; (RESOLUCION 9500 DEL 31 DE

DICIEMBRE DE 2008); VALOR RETENIDO (DECRETO 1681/96);

\$257.000.

COPY AUTENTICADA
NOTARIA UNICA DE TESHALIA

[Signature]
ADRIANA SERRATO MORALES
C.C. 26.529.489 de Paicol
INDICE DERECHO

[Signature]
CESAR SERRATO DURAN
C.C. 4.919.579 de Paicol (H)
INDICE DERECHO

[Signature]
EDGAR QUINTERO GONZALEZ
NOTARIO UNICO

NOTA MARGINAL: Se corrige el Nombre AMALIA POR AMELIA. SI VALE

[Signature]
ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
NOTARIO
Notaria Unica Teshalia

9-14

Doctor
EDGAR QUINTERO G.
Notaria Única Tesalia
Tesalia Huila

AMELIA DURAN DE GALINDEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **ADRIANA SERRATO MORALES** identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.529.498 expedida en Paicol Huila, para que en mi nombre y representación firme la escritura de venta de una casa ubicada en la carrera 23 No. 4C-27 de la Ciudad de Neiva Huila, cuyos linderos, área y demás especificaciones aparecen en la escritura No. 700 del 7/03/1986 de la Notaria Segunda de Neiva Huila, registrada en Neiva en la matrícula inmobiliaria No. 200-18600, al señor **CESAR SERRATO DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.919.579 expedida en Paicol Huila.

Mi apoderada queda facultada para aportar todos los documentos pertinentes para el perfeccionamiento de este acto.

Atentamente,

Amelia Duran de Galindez
AMELIA DURAN DE GALINDEZ
C.C. No. 26.528.275 de Paicol Huila

Acepto,

Adriana Serrato Morales
ADRIANA SERRATO MORALES
C.C. No. 26.529.498 de Paicol Huila

DILIGENCIA DEL RECTOR DEL CÍRCULO

ANTE EL NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE TESALIA EN LA:

COMPARECIO: *Amelia Duran de Galindez*
QUIEN EXHIBIO LA C.C. 26.528.275

EXPEDIDA EN Paicol (CH) Y DECLARO QUE
LA FIRMA Y HUELLA COMO APARECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

FECHA: 28 MAR 2008 28 MAR 2008

EL COMPARECIENTE: *Amelia Duran de Galindez*
AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO.

Huella Índice

Notario Único
República de Colombia
Tesalia - Huila

NOTARIO ÚNICO DE TESALIA

El Notario Único

19 JUL 2009

Edgar Quintero G.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 25.526.275

Paicol (Huila)

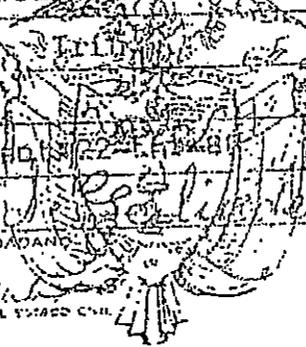
MIRAN DE GALINDEZ

Apellido

14 Nov-1932 - Paicol (Huila)



REPUBLICA DE COLOMBIA



14 Feb-57 - Huila

Miranda Realindes

FIRMA DEL CIUDADANO

Carolina

IMPRESO DE...

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

El Notario Único de Tesalia (t.)
 HACE CONSTAR que esta copia
 fotostática es de la original que
 tuve a la vista.

10 JUL 2009

El Notario Único




19
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

26.529.489

NUMERO

SERRATO MORALES

APELLIDOS

ADRIANA

NOMBRES

Adriana Serrato Morales

NO SIRVE COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

El Notario Único de Tesoro (1)
HACE CONSTAR que esta copia
fotostática es de la original que
tuve a la vista

18 JUN 2008
[Signature]

El Notario Único



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19 JUN 1978

PAICOL
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

A+

F

ESTATURA

GRUPO SANG. RH

SEXO

29. ABR. 1997. PAICOL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALABACA: JIJ BENIGNO LOPEZ



A-1509400-41140703-F-0026528489-20050902 0495605245B 03 180911124

13

NO SIRVE COMO DOCUMENTO
DE IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.912.379
 DE Paicol (Huila)
 APELLIDOS: SERRATO DURAN
 César
 3-Oct-1954-Paicol (Huila)
 -85 COLOR: Negro
 FOTOGRAFIA
 16-05-1985
 EN LA CIUDAD DE PAICOL
 Único Derecho



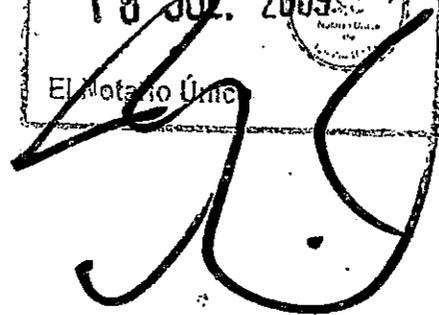
César Serrato Durán

El Notario Único de Tesalia (H.)
 HACE CONSTAR que esta copia
 fotostática es de la original que
 tuve a la vista.

18 JUL. 2009



El Notario Único



12-17



ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 0000120866

concepto :

VALORIZACION

Fecha Exp. : 29/04/2009 00:00:00

Céd. Catastral: 010509760002000

Cedula : 000000026528275

Avaluo: 25,667,000

Nombre : DURAN GALINDEZ AMELIA

Terreno: 0 H 99 M2

Dirección : K 23 4C 27 31

Area Construída: 139 M2

Valido para: ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de Diciembre del 2009



El Municipio de Neiva...
HADE CONSTAR que esta copia
foto según es de la original que
tuvo a la vista.

Funcionario Responsable
072

18 JUL 2009
El Notario Público



ALCALDÍA DE NEIVA

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT. 891.180.009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

No. 0000120865

concepto :

PREDIAL UNIFICADO

Fecha Exp. : 29/04/2009 00:00:00

Céd. Catastral: 010509760002000

Cedula : 000000026528275

Avaluo: 25,667,000

Nombre : DURAN GALINDEZ AMELIA

Terreno: 0 H 99 M

Dirección : K 23 4C 27 31

Area Construída: 139 M

Valido para: UNICAMENTE ESCRITURACION

Valido Hasta: 31 de Diciembre del 2009



El Municipio de Neiva...
HADE CONSTAR que esta copia
foto según es de la original que
tuvo a la vista.

Funcionario Responsable
072

18 JUL 2009
El Notario Público



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115495117433830

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 1

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 05:10:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 14-08-1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-08-1979

CODIGO CATASTRAL: 41001010509760002000 COD CATASTRAL ANT: 01-05-0976-0002-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR, Y POR EL ORIENTE, CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9)

METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GOMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRES (23) DE ESTA CIUDAD.-DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN TAPIAS DE LADRILLO, DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS, PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION.- ACTUALIZACION, CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA No. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA.

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409.----- 001. A: MUNICIPIO DE NEIVA. PROPIETARIO.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 #4B-113
2) CARRERA 23 #4C-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

Doc: DECLARACIONES 999999999 DEL 14-05-1979 JUZGADO 1.CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

A: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 80-01228

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 20-08-1979 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709

A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO CC# 4871676



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115495117433830

Nro Matrícula: 200-18600

Página 2

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 05:10:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1980 Radicación: 80-03204

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 20-05-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676

A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 81-02119

ESCRITURA 348 DEL 24-02-1981 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

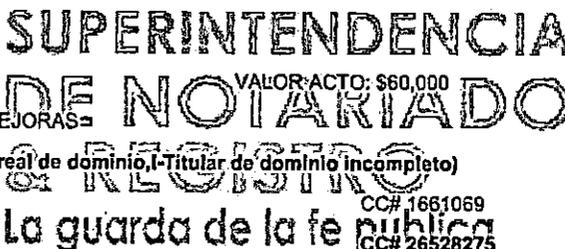
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 86-3228

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: FAVOR DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190115495117433830

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 3

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 05:10:19 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-4467

Doc: ESCRITURA 575 DEL 22-03-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

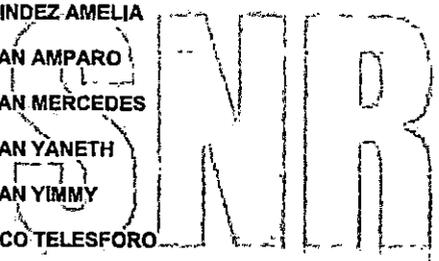
ALINDEZ DURAN AMPARO

A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

A: GALINDEZ DURAN YANETH

A: GALINDEZ DURAN YIMMY

A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-19711

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 03-12-1996 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20800

ESCRITURA 2767 DEL 18-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

CC# 6078689

A: BANCAFE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-6739

Doc: ESCRITURA 281 DEL 10-04-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BANCAFE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190115495117433830

Nro Matrícula: 200-18600

Página 5

Impreso el 15 de Enero de 2019 a las 05:10:19 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-3369

FECHA: 15-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Declarativo
De JIMMY GALINDEZ DURAN Y YANEHT GALINDEZ DURAN
Contra ADRIANA SERRATO GONZALEZ Y CESAR SERRRATO DURAN

Señor Juez:

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52960090 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No.143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los Señores JIMMY GALINDEZ DURAN Y YANETH GALINDEZ DURAN, personas mayores y de esta vecindad, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito interpongo demanda Declarativa de MENOR cuantía contra ADRIANA SERRATO MORALES persona mayor de edad, también de esta vecindad domiciliada en Neiva, al igual que contra el señor CESAR SERRATO DURAN, igualmente mayor de edad, domiciliado en el municipio de Paicol - Huila, Para dar fundamento a la presente demanda pongo en su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1. La señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), aparentemente confirió poder a nombre de la señora ADRIANA SERRATO MORALES, el día 28 de marzo de 2008, para que ésta vendiera el inmueble ubicado en la dirección carrera 23 No. 4c-27 de Neiva, con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-18600. Se aclara que la señora poderdante tenía vínculo de consanguinidad con la apoderada.
2. La señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (q.e.p.d.), falleció el día 27 de abril de 2009, en la ciudad de Neiva, tal como consta en el registro civil de defunción cuya copia se adjunta, INDICATIVO SERIAL 06694999.
3. Por escritura pública 151 de 05 de mayo del año 2009 de la Notaría Única Pública del Municipio de Tesalia, la señora ADRIANA SERRATO MORALES, Aquí demandada, dijo vender al señor CESAR SERRATO DURAN, un lote de terreno con casa de habitación, situado en la ciudad de Neiva, en la carrera 23 No. 4c-27, y delimitado así: por el norte , en una extensión

de siete (7) metros, con el predio de Doris Murcia; por el oriente con una extensión de quince (15) metros, con la carrera 23, por el sur en longitud de siete (7) metros, con predios de Abacu Salas, y por el occidente en longitud de quince (15) metros, con predios de Marcelina Silva y (suc) Córdoba. Cuyo folio de matrícula inmobiliaria es el 200-0018600.

- 4. El mencionado contrato de compraventa está viciado de nulidad absoluta, e insaneable, en tanto la misma no se puede convalidar, pues se corrió escritura pública con poder, de parte de la vendedora, habiendo ella ya fallecido, hecho que dejaría sin efecto el poder conferido.
- 5. El hecho de la muerte de la señora AMELIA era plenamente conocido por el comprador del inmueble, en tanto el mismo era hijo de la señora Amelia, así como de la apoderada de la vendedora en tanto era Nieta de la misma.
- 6. El precio de \$25.700.000, consignado en la escritura de compraventa, es inferior a la mitad del justo precio que el inmueble tenía al momento del negocio.
- 7. Por otra parte, el inmueble era ocupado, desde antes del fallecimiento por RICARDO SERRATO, otro hijo de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), y así continuó sucediendo luego de la venta.
- 8. El inmueble fue vendido nuevamente, por parte del señor CESAR SERRATO DURAN, a la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ.
- 9. Mi poderdante no se entera de la venta sino hasta hace un par de años, pues la señora YANETH GALINDEZ, vive hace aproximadamente 18 años fuera del país.
- 10. Mi poderdante el señor JIMMY GALINDEZ DURAN, no se percató de la venta sino hasta hace un par de años, pues veía normal que uno de sus hermanos, quien ocupaba la vivienda con anterioridad a la fecha de la muerte de la señora AMELIA, y cada vez que preguntaba sobre el tema de la vivienda y la situación legal de la misma, le respondían que iban a darle su parte correspondiente.
- 11. Hasta la fecha no se tiene conocimiento de que se haya adelantado proceso de sucesión y la respectiva liquidación de sociedad conyugal de la señora

22

AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.) Debiéndose adelantar.

12. Teniendo en cuenta que mis poderdantes son hijos legítimos de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.) están legitimados en la causa por activa, para interponer la presente acción judicial.

DECLARACIONES

1. Que es NULA de NULIDAD ABSOLUTA la Escritura Pública No. 151 de 05 de mayo del año 2009, de la Notaria Única Pública del Municipio de Tesalia.
2. Que al ser la venta absolutamente nula, por falta de requisitos legales que devienen a una indebida representación de la vendedora, en cuanto su fallecimiento dejaba sin ningún efecto el poder conferido para la venta, el inmueble vuelve a ser de propiedad de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.).
3. Que se ordene la cancelación de escritura y registro, Correspondientes.
4. Que se condene a la parte demandada, como poseedora de mala fe, a la restitución del inmueble enajenado y al pago de sus frutos civiles, así como las costas del proceso.

PRETENSIONES

1. Que se declare rescindido, por NULIDAD ABSOLUTA el contrato de compraventa referido.
2. Que se condene a la demanda a restituir el inmueble con las consiguientes prestaciones, ordenándose además la cancelación de la escritura y su registro más el pago de las costas del proceso.

PRUEBAS

Documentales.

1. Copia de la escritura pública 151 de 05 de mayo del año 2009, de la Notaria Única Pública del municipio de Tesalia.
2. Copia del certificado de libertad y tradición, expedido por la oficina de instrumentos públicos de Neiva.

3. Registro civil de defunción de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ.

4. Registro civil de nacimiento de mis poderdantes JIMMY GALINDEZ DURAN Y YANETH GALINDEZ DURAN.

Interrogatorio de parte.

Se decrete un interrogatorio de parte a la parte demandada para que absuelva el interrogatorio que sobre los hechos le formularé personalmente en diligencia que su señoría se servirá citar, o preguntas que haré llegar sobre cerrado.

Testimonio

Se cite y se haga comparecer al señor RICARDO SERRATO DURAN, como tenedor del inmueble a la fecha la venta, para que deponga lo que le conste sobre los hechos de la demanda y sobre la venta a la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ. Quien podrá ser citado por intermedio de mi poderdante el señor JIMMY GALINDEZ DURAN.

Se cite y se haga comparecer a la señora MARIA ARIARI GAVIÑO RODRIGUEZ, propietaria inscrita actual del inmueble, para que deponga sobre los hechos que tuvieron que ver con la compra del inmueble. Quien podrá ser citada en la dirección de ubicación del inmueble objeto de la venta que aquí se pretende nulitar.

MEDIDA CAUTELAR

Teniendo en cuenta que se pretende nulitar la escritura de compraventa contenida en la Escritura Pública No. 151 de 05 de mayo del año 2009, de la Notaria Única Pública del Municipio de Tesalia, se solicita la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN EL FOLIO DE MATRÍCULA No. 200-0018600. Como medida cautelar dentro del proceso que se solicita tramitar.

JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo a las consecuencias de la venta irregular realizada entre la señora ADRIANA SERRATO MORALES Y EL SEÑOR CESAR SERRATO DURAN, se estima que se han lesionado los intereses de mis poderdantes en aproximadamente (\$20.000.000.00) veinte millones de pesos, para los dos, teniendo en cuenta que al volver el bien a ser de propiedad

2A

de su señora madre, AMELIA DURAN DE GALINDEZ, entraría el bien a hacer parte de la masa herencial, la cual debe repartirse en partes iguales entre sus hijos y de ser el caso, realizar la partición de sociedad conyugal a que haya lugar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto por los artículos 1519 a 1521, 1524, 1740, 1741 Código Civil

PROCESO COMPETENCIA Y CUANTIA

El trámite es el, establecido en el libro III, sección primera, título I, del Código General de Proceso.

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de ubicación del inmueble, por la ciudad de residencia de la demandada, por la cuantía, la cual estimo superior a los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes(\$33.124.0640) moneda legal. Es usted competente, señor juez para conocer de este proceso.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, escrito de medidas cautelares, copia de la demanda para archivo del juzgado, los documentos aducidos como pruebas y copia de la demanda para el traslado.

NOTIFICACIONES

Del demandante: el señor JIMMY GALINDEZ DURAN podrá ser notificado en la calle 8 No. 35-14 de Neiva Teléfono 3124937234 de la ciudad de Neiva. Email: jimmy@hotmail.es

Del demandante: la señora YANETH GALINDEZ DURAN podrá ser notificada en la calle 8B 35-44 floresta de Neiva, Teléfono 34699189607 de la ciudad de Neiva. Email: samarasanti@icloud.com

25

La demandada señora ADRIANA SERRATO MORALES, podrá ser notificada en la calle 8b No. 39-33 de Neiva, teléfono 3102586710. Se desconoce al momento de la presentación de la demanda, dirección de correo electrónico.

El demandado señor CESAR SERRATO DURAN, podrá ser notificado en la carrera 7 No. 7-27 del municipio de Paicol - Huila, teléfono 3124414806. Se desconoce al momento de la presentación de la demanda, dirección de correo electrónico.

De la suscrita: Recibo notificaciones en la secretaria del despacho o en mi oficina de abogada en la calle 9 No. 4- 19 Oficina 305 Centro Comercial las Américas, de Neiva. csalvarez@sofiaalvarezabogada.com

Del Señor Juez

Atentamente



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. No. 52.960.090 Bogotá D.C.
T.P. No. 143.933 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

26

Fecha: 04/mar/2019

Página

1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO Procesos verbales (menor cuantía)
CD. DESP SECUENCIA:
004 14792

FECHA DE REPARTO
04/mar/2019

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL ORAL

IDENTIFICACION
52960090
SD367985

NOMBRE
CARMEN SOFIA
JIMMY GALINDEZ DURAN Y OTRA

APELLIDO
ALVAREZ RIVERA

SUJETO PROCESAL
03 *
01 *

C12001-OJ01R01
dpinilla

4 CDS; REGSITRO

Corporación Departamental de la Función Judicial

CUAD: 03

FOL:

EMPLEADO

2019 - 104

5-03-19



Rama Judicial del Poder Público
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial

Oficina Judicial

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

Tipo de Juzgado:

Código Denominación

Especialidad:

Código Denominación

Grupo / Clase de Proceso

No. Cuadernos: Folios Correspondientes: Total de Folios: _____

CUANTIA: \$ Minima Menor Mayor

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	CC O NIT
JIMMY	GALINDEZ	DURAN	
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CALLE 8 No. 35-14		TELEFONO 3124937234
DIRECCION ELECTRÓNICA:	jimmy@hotmail.es		

DEMANDANTE (S)

Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	CC O NIT
YANETH	GALINDEZ	DURAN	
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CALLE 8 B No. 35-44		TELEFONO 34699189607
DIRECCION ELECTRÓNICA:	samarasanti@icloud.com		

DEMANDADO (S)

Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	CC O NIT
ADRIANA	SERRATO	MORALES	
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CALLE 8 B No. 39-33		TELEFONO 3102586710
DIRECCION ELECTRÓNICA:			

Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C.	No. T. P.
CESAR	SERRATO	DURAN		
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CARRERA 7 No. 2-27 PAICOL		TELEFONO:	3124414806
DIRECCION ELECTRÓNICA:	juanitaserrato4@gmail.com			

APODERADO

Nombre (s)	1 Apellido	2 Apellido	No. C.C.	No. T. P.
CARMEN SOFIA	ALVAREZ	RIVERA	52.960.090	143.933
DIRECCION DE NOTIFICACION:	CALLE 9 No. 4-19 OFICINA 305		TELEFONO:	8710582
DIRECCION ELECTRONICA:	sofiaalvarezabogadaneiva@gmail.com			

Confirmando que los anteriores datos corresponden a los consignados en la demanda.

Firma de apoderado o de quien presenta la demanda



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE NEIVA - HUILA

Neiva, 23 ABR 2019

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	YANETH GALINDEZ DURAN y JIMMY GALINDEZ DURAN
DEMANDADO	ADRIANA SERRATO MORALES y CESAR SERRATO DURAN
RADICACIÓN	2019-00184
PROCESO	VERBAL SUMARIO

Por reunir el libelo de la demanda los requisitos exigidos por el artículo 82 y 83 del C.G.P., allegados los anexos de que trata el artículo 84 ibídem, el Juzgado:



RESUELVE
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

1. Admitir la demanda verbal de nulidad de escritura pública instaurada por YANETH GALINDEZ DURAN y JIMMY GALINDEZ DURAN, por medio de apoderada, contra ADRIANA SERRATO MORALES y CESAR SERRATO DURAN.

2. Impartir el trámite de proceso verbal regulado en la sección primera, Título I, capítulo I del C. G del P, tal como lo ordena el Art. 368 ibídem.

3. Correr traslado a los demandados por el veinte (20) días a quienes se les hará entrega de los anexos correspondientes.

4. Reconocer personería a la abogada CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, identificada con la C.C. 52.960.090 de Neiva, portador de tarjeta profesional No 143.933 del C.S.J., como apoderada de los demandantes, en la forma y términos enunciados en el poder conferido.

5. Conceder a la parte actora el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, para que realice la notificación a los demandados, so pena de dar aplicación al

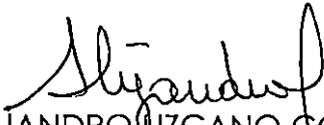


Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

desistimiento tácito de las diligencias de conformidad con lo reglado en el artículo 317 del C.G.P.

6. Para la práctica de la medida cautelar solicitada por la demandante, se fija como caución la suma de \$6.624.812, en atención al 20% del monto señalado en la cuantía de la demanda, que deberá ser prestada por la demandante.

NOTIFIQUESE


ALEJANDRO LIZCANO CÓRDOBA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

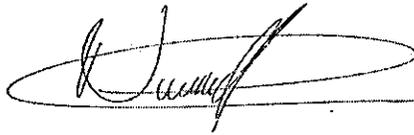
República de Colombia

3

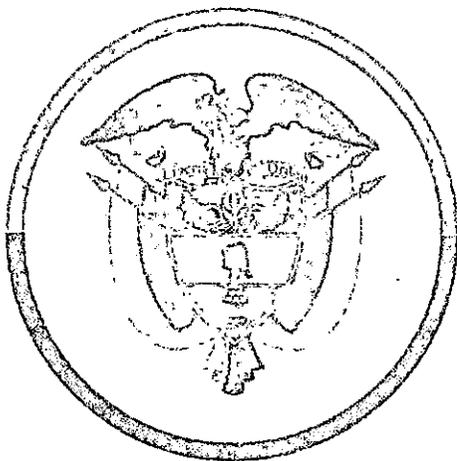
1

20

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 26 de abril de 2019, mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 24 de abril de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 3 de mayo de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 2 de mayo de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___).
_____. (Inhábiles 1 de mayo de 2019 por festivo).

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

SECRETARIA
13 MAYO 2019
La fecha actualizada personal
el extranjero del auto de fecha
23 - Abril 2019

Adriana Serrato Morales
Cedula de Ciudadania

Identificada con
No. 26.529.489.

Retiro anexos: *Adriana Serrato*
26529489.

EST= 20 06-19

82

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
ABOGADA

Neiva 06/05/2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicecion :OJRE156327 No.Anexos : 0
Fecha :06/05/2019 Hora :15:46:12
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 2 RAD 2019 184 YANE
CLASE : RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

Ref. **PROCESO VERBAL DE YANETH GALINDEZ DURAN Y JIMMY GALINDEZ DURAN**
Contra: **ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURAN**
Rad. **2019-184**

Cordial saludo:

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, vecina de la ciudad de Neiva, abogada inscrita y en ejercicio, obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar al Despacho la Póliza judicial por la suma de \$6.624.812, dando cumplimiento al numeral 6 del auto del 23 de abril 2019.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52.960.090 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 Del C.S.J.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

**POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS**

HOJA No.2

No. POLIZA **NV-100021012** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **34133772**
 FECHA EXPEDICION 06/05/2019 No. FORMULARIO
 SUC. EXPEDIDORA AGENCIA NEIVA DIRECCION CRA.7 NO.7-06 OF.201
 TELEFONO 8720222



TOMADOR **CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA** NIT 52.960.090
 DIRECCION CALLE 9 N. 4 - 19 OFICINA 305 TELEFONO 3168693709

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE CON LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SE LLEGASEN A CAUSAR.

DEMANDANTE: CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA CC: 52960090

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: ADRIANA SERRATO MORALES, CESAR SERRATO DURAN

APODERADO: CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA CC 52960090

DIRECCION: CALLE 9 N. 4 - 19 OFICINA 305 TELEFONO: 3168693709

ROCESO: VERBAL

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LIT A NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (4) CUARTO

CIUDAD DE PROCESO: NEIVA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO \$	PRIMA \$
CAUCION JUDICIAL	6.624.812,00	198.744,36
TOTAL VALOR ASEGURADO	6.624.812,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.	PRIMA BRUTA	\$
SURSEGUROS LTDA. - SURSEGUROS LTDA.	AGENCIAS	100		198.744,36
			DESCUENTOS	
			PRIMA NETA	\$ 198.744,36
			OTROS	\$ 3.800,00
			IVA	\$ 38.483,43
			TOTAL A PAGAR	\$ 241.028,00

COASEGURO	POLIZA LIDER	CERTIFIC.LIDER
-----------	--------------	----------------

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELA PRODUCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.



COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
 DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 63 - 24 PISOS 2 Y 3
 TELÉFONO: 2855800 FAX: 2851220

TOMADOR O APODERADO

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

33

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
ABOGADA

Neiva 06/05/2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE158454 No. Anexos : 0
Fecha : 09/05/2019 Hora : 09:34:56
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 05 FOL RAD 2019-184 YANE
CLASE : RECIBIDA

Señor
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

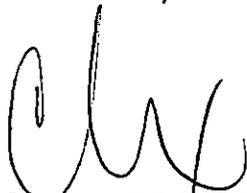
Ref. PROCESO VERBAL SUMARIO DE YANETH GALINDEZ DURAN Y JIMMY GALINDEZ DURAN
Contra: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURAN
Rad. 2019-184

Cordial saludo,

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, abogada inscrita y en ejercicio, obrando como apoderada del demandante, me permito allegar al despacho copia de citatorio para notificación personal enviada al demandado.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52.960.090 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 Del C.S.J.



SURENVIOS S.A.S
 NIT: 813000298-7
 Oficina principal Calle 17 # 27-67 Bogotá - Colombia.
 www.surenvios.com.co
 Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO237819

34

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 16951 JUZG 4 CIVIL MPAL. PALACIO JUSTICIA - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 41001 NEVA HUILA		DOC.REFERENCIA Cartaposta	FORMA PAGO Contado																									
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO ADRIANA SERRATO MORALES CL 8 B 39 33 - 0 Cód. Postal 410004			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>DESCONOCIDO</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>NO RECLAMADO</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>REHUSADO</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>DIRECCIÓN ERRADA</td> </tr> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>NO RESIDE</td> <td>1</td><td>2</td><td>3</td> <td>OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)</td> </tr> </table>				1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO	1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA	1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)	EMPRESA ORIGEN		ZONA 0
1	2	3	DESCONOCIDO	1	2	3	NO RECLAMADO																										
1	2	3	REHUSADO	1	2	3	DIRECCIÓN ERRADA																										
1	2	3	NO RESIDE	1	2	3	OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)																										
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE NOTI		FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 06-mayo-2019		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN																							
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA																							
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES																											
FLETE 6.400,00		Alto 0		0																													
OTROS		Ancho 0		0																													
TOTAL 6.500		PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR JUANF		ENTREGADA POR																									
RECIBI A SATISFACCION																																	

Factura por computador autorizada según resolución 18782008387751 del 24 de Mayo del 2018, rango MCO desde 200001 al 212500. No somos grandes contribuyentes, ni autorizados.

REMITENTE

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Surenvios S.A.S www.surenvios.com.co; que reguló el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento.

25

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR (A)
ADRIANA SERRATO MORALES
CALLE 8b No. 39-33
tel. 3102586710
NEIVA

No. Radicación

2019-184

Naturaleza del Proceso

VERBAL SUMARIO

Fecha de la Providencia

23 // 4 // 2019

DEMANDANTE:

**YANETH GALIDEZ DURAN Y JIMMY GALIDEZ
DURAN**

DEMANDADO:

ADRIANA SERRATO MORALES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA:

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA

Nombres y Apellidos

C.C. No. 52.960.090

T.P 143,933 C.S. de la J.



SURENVIOS S.A.S
 NIT: 813000298-7
 Oficina principal Calle 17 # 27-57 Bogotá - Colombia.
 www.surenvios.com.co
 Ministerio de comunicaciones Res 000108 29 de Enero 2013

FACTURA DE VENTA



MCO237818

86

REMITENTE IDENTIFICACIÓN NOMBRE, DIRECCIÓN, 16951 JUZG 4 CIVIL MPAL. PALACIO JUSTICIA - 0 Cód. Postal LIC INVALI			POBLACIÓN ORIGEN CÓDIGO 41001 NEIVA HUILA		POBLACIÓN DESTINO CÓDIGO 41518 PAICOL HUILA		DOC.REFERENCIA Cartaporte	FORMA PAGO Contado					
DESTINATARIO NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO CESAR SERRATO DURAN CR 7 7 27 - 0 Cód. Postal 415040			CAUSAL DEVOLUCIÓN DEL ENVÍO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> NO RESIDE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> OTRO (NOVEDAD OPERATIVA / CERRADO)				EMPRESA ORIGEN		ZONA 0				
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTE DESPACHO CONTIENE ÚNICAMENTE NOTI			FIRMA REMITENTE		FECHA ELABORACIÓN 06-mayo-2019		FE. ESTIMADA ENT.		FECHA ENTREGA DD MM AAAA		FECHA DE DEVOLUCIÓN		
VALOR DECLARADO 5.000		UNIDADES 1		PESO REAL		1° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		2° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		3° INT. DE ENTREGA DD MM AAAA		CEDULA, NOMBRE, SELLO, HUELLA	
COSTO MANEJO 100		VOLUMEN		PESO VOLUMEN		OBSERVACIONES							
FLETE 6,900,00		Alto 0		0									
OTROS		Ancho 0		Largo 0									
TOTAL 7.000		PESO COBRADO 1		EMBALAJE		AFORADO POR JUANF		ENTREGADA POR					
RECIBI A SATISFACCION													

108

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR (A)
CESAR SERRATO DURAN
CARRERA 7 No. 7-
27
PAICOL - HUILA
TEL. 3124414806

No. Radicación

2019-184

Naturaleza del Proceso

VERBAL SUMARIO

Fecha de la Providencia

23 // 4 // 2019

DEMANDANTE:

**YANETH GALIDEZ DURAN Y JIMMY GALIDEZ
DURAN**

DEMANDADO:

CESAR SERRATO DURAN

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA:

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA

Nombres y Apellidos

C.C. No. 52.960.090

T.P 143,933 C.S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR (A)
ADRIANA SERRATO MORALES
CALLE 8b No. 39-33
tel. 3102586710
NEIVA

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019-184	<u>VERBAL SUMARIO</u>	23 // 4 // 2019

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

**YANETH GALIDEZ DURAN Y JIMMY GALIDEZ
DURAN**

ADRIANA SERRATO MORALES

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 , días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

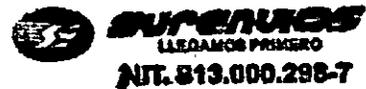
PARTE INTERESADA:

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA

Nombres y Apellidos
C.C. No. 52.960.090
T.P 143,933 C.S. de la J.

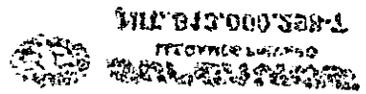
*RECHUSADO
07/05/19
900 A
CASA 2 PARRAS 8673,
NEIVA W66MS*

**FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA**



MCO 237819

REPUBLIC OF MALAYSIA
AGENCY FOR INVESTMENT DEVELOPMENT



cc 49195 39 =

[Handwritten signature]

Keajaiban Fraser
cc 49195 39

AGENCY FOR INVESTMENT DEVELOPMENT
REPUBLIC OF MALAYSIA
17 MAR 2019
AGENCY FOR INVESTMENT DEVELOPMENT
REPUBLIC OF MALAYSIA

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA.
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE166440 No.Anexos : 0
Fecha :21/05/2019 Hora : 16:55:17
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA F 72 RDO 19/184 YANETH G
CLASE : RECIBIDA

RAD: 2019-00184.

DDTE: YANETH GALINDEZ DURÁN Y JIMMY GALINDEZ DURÁN

DDO: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURÁN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

RESPETUOSAMENTE,

ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12239834 de Pitalito H, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.201165 del CSJ, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a este despacho, con el fin de interponer recurso de reposición, dentro del término establecido, el cual sustento con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: CONOCIMIENTO DEL NEGOCIO, POR PARTE DE LOS DEMANDANTES. Si bien es cierto, los negocios jurídicos se realizaron de manera posterior al fallecimiento de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), es importante su señoría, que usted tenga conocimiento, desde ya, que entre todos los herederos (hermanos de mi prohijado), existió una negociación interna, voluntaria y libre de apremios, con el fin de darle una solución pacífica al conflicto que recaía sobre el bien inmueble, casa de habitación situada en la ciudad de Neiva, en la carrera 23 No 4C 27, con No de matrícula inmobiliaria 200- 0018600.

SEGUNDO: RATIFICACION Y CAPACIDAD PARA OBLIGARSE: El señor Ricardo Durán, quien es uno de los herederos, en vida de la causante, había construido un segundo piso en la casa de habitación ya mencionada, todos los hermanos, luego de una negociación interna, decidieron autorizar mediante un escrito, de fecha enero 10 del 2010, a quien es el propietario real de dicha casa, según certificado de libertad y tradición, es decir, al señor CESAR SERRATO DURÁN, para que vendiera la casa y se repartiera el dinero producto de la venta en partes iguales entre los hijos de la causante. En dicha negociación, los herederos se comprometen a darle VEINTE MILLONES DE PESOS a Ricardo Duran, por la mejora realizada, pero, Ricardo, decide comprar toda la casa y es allí donde le paga a cada uno de los hijos de la decuyus, la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS, por el concepto de compra de los derechos herenciales que recaían sobre la casa en cuestión, situación que quedó plasmada en una constancia (realizada a mano, por todos los hijos de la Sra. Amelia), en donde todos firmaron, y para convalidar dicho acto, todos firmaron y autentificaron un contrato de compraventa a favor de Ricardo Durán, en donde le vendieron todos los derechos que pudieran tener sobre dicho bien, ratificando el negocio jurídico, que se plasmó en la constancia firmada por los herederos

el día 10 de enero del 2010. El código Civil es claro, al hablar de la ratificación de los actos, como se puede leer en el **ARTICULO 1753. <SOLEMNIDADES DE LA RATIFICACION EXPRESA>**. Para que la ratificación expresa sea válida, deberá hacerse con las solemnidades a que por la ley está sujeto el acto o contrato que se ratifica "La ratificación expresa es un nuevo acto jurídico en que la parte o partes de quienes debe emanar dicha ratificación manifiestan o reiteran su voluntad de que el acto ratificado alcance la eficacia que habría logrado de no haber estado viciado. Para que dicha ratificación expresa sea válida se debe hacer con las solemnidades legales a que por ley este sujeto el acto o contrato que se ratifica."

Ahora bien, al momento de la firma de la constancia, y de los contratos de compraventa, todos los firmantes eran mayores de edad, capaces legalmente, y se daban todos los presupuestos requeridos por la norma para obligarse, tal como lo establece el Código Civil Colombiano, en su **ARTICULO 1502. <REQUISITOS PARA OBLIGARSE>**. Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:

- 1o.) que sea legalmente capaz.
- 2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.
- 3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.
- 4o.) que tenga una causa lícita.

La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra.

ARTICULO 1503. <PRESUNCIÓN DE CAPACIDAD>. Toda persona es legalmente capaz, excepto aquéllas que la ley declara incapaces.

Como se puede observar su señoría, los demandantes y los demás herederos, ya habían llegado a un arreglo, firmaron una constancia y un contrato de compraventa, en donde se ratificó el acto jurídico, firma que realizaron inequívocamente, teniendo en cuenta que el objeto de la venta era legal, firma que se llevó a cabo sin ningún tipo de coacción, libre de cualquier vicio del consentimiento, revestido de la capacidad legal y mental, que la mayoría de edad establece.

Así las cosas, su señoría, es claro, que la parte actora, no tiene fundamentos jurídicos para solicitar dicha nulidad, ya que todos los presuntos herederos de la causante, con antelación, ya habían aceptado expresamente la venta de sus cuotas partes.

CUARTO: TERMINO PARA RESCINDIR. Su señoría, como puede verse, tanto en la constancia, como los contratos, el término para rescindir es de cuatro años, y los mismos, fueron firmados hace más de 5 años, situación que éste despacho no puede desconocer, ya que dicho termino conlleva a que no se admita esta demanda, por el contrario, sea rechazada de plano, ya que dicha solicitud, está prescrita.

ARTICULO 1750. <PLAZOS PARA INTERPONER LA ACCION RESCISION>. El plazo para pedir la rescisión durara cuatro años. Este cuatrienio se contará, en el caso de violencia, desde el día en que ésta hubiere cesado; en el caso de error o de dolo, desde el día de la celebración del acto o contrato.

92

Cuando la nulidad proviene de una incapacidad legal, se contará el cuatrienio desde el día en que haya cesado esta incapacidad.

A las personas jurídicas que por asimilación a los menores tengan derecho para pedir la declaración de nulidad, se les duplicará el cuatrienio y se contará desde la fecha del contrato.

Todo lo cual se entiende en los casos en que las leyes especiales no hubieren designado otro plazo.

<PLAZO DE LA ACCION RESCISORIA DE HEREDEROS>. Los herederos mayores de edad gozaran del cuatrienio entero si no hubiere principiado a correr; y gozaran del residuo, en caso contrario. A los herederos menores empieza a correr el cuatrienio o su residuo desde que hubieren llegado a edad mayor.

Pero en este caso no se podrá pedir la declaración de nulidad, pasados treinta años desde la celebración del acto o contrato.

De acuerdo a lo anterior, el término para interponer la demanda de nulidad, que como pretensión tiene la rescisión, ya está vencido, y de acuerdo al Art.90. del CGP, esta demanda debió ser rechazada de plano y no dar trámite injustificado a las pretensiones de la misma.

“la caducidad en concepto de la doctrina y la jurisprudencia, está ligada con el concepto del plazo extintivo en sus especies de perentorio e improrrogable, el que vencido la produce sin necesidad de actividad alguna, ni del juez, ni de la parte contraria. de ahí que puede afirmarse que hay caducidad cuando no se ha ejercitado un derecho dentro del término que ha sido fijado por la ley para su ejercicio...el fin de la caducidad es preestablecer el tiempo en el cual el derecho puede ser útilmente ejercitado...en la caducidad se considera únicamente el hecho objetivo de la falta de ejercicio dentro del término prefijado prescindiendo de la razón subjetiva, negligencia del titular y aún la imposibilidad de hecho¹...”

En otro pronunciamiento, manifestó el Alto Tribunal:

“La caducidad es un fenómeno relativo a la acción, hasta el punto que algunos doctrinantes califican la no caducidad de la acción como uno de los presupuestos procesales de la demanda o memorial a través del cual incoa materialmente la acción, razón por la cual hallan justificación a normas como las consagradas por los arts. 85 y 383 del C de P.C, autorizando el rechazo de plano de la demanda cuando elementalmente se verifica la caducidad”

Como prueba de ello, anexo la copia de los contratos, para que éste despacho analice y tenga en cuenta el término de la caducidad para el rechazo de plano de la demanda.

Artículo 90. CGP, Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda

¹ Sentencia del 19 de noviembre de 1976, Corte Suprema de Justicia.

43

El juez admitirá la demanda que reúna los requisitos de ley, y le dará el trámite que legalmente le corresponda, aunque el demandante haya indicado una vía procesal inadecuada. En la misma providencia el juez deberá integrar el litisconsorcio necesario y ordenarle al demandado que aporte, durante el traslado de la demanda, los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante.

El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose.

QUINTO: FALTA DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD: De igual manera es importante Señor Juez, que tenga en cuenta, que la parte actora no agotó el requisito de Procedibilidad para continuar con el normal curso de éste proceso, razón por la cual se debe rechazar esta demanda.

La ley 640 de 2001 en su Artículo 38, modificado por el artículo 621 del Código General del Proceso señala en cuanto al Requisito de Procedibilidad:

“ARTICULO 38. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD EN ASUNTOS CIVILES. Si la materia de que trate es conciliable, la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de Procedibilidad deberá intentarse antes de acudir a la especialidad jurisdiccional civil en los procesos declarativos, con excepción de los divisorios, los de expropiación y aquellos en donde se demande o sea obligatoria la citación de indeterminados.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1o del artículo 590 del Código General del Proceso.”

Entonces tenemos que los procesos que requieren conciliación como requisito de Procedibilidad en materia civil son: Ordinarios Declarativos de mayor y menor cuantía, Servidumbres, Posesión, Responsabilidad Civil contractual y extracontractual, Pago por consignación, Rendición de cuentas, Entrega material de la cosa por el tradente al adquirente, entre otras.

Y los procesos en los cuales no se hace obligatoria la conciliación como requisito de Procedibilidad son: Restitución de inmueble arrendado, Pertenencia, Deslinde y Amojonamiento, Divisorios, Ejecutivos, en los cuales se pretenda solicitar medidas cautelares, y en este punto realizo un paréntesis, (en su artículo 590 del Código General del Proceso en su parágrafo primero nos manifiesta: “En todo proceso y ante cualquier jurisdicción, cuando se solicite la práctica de medidas cautelares se podrá acudir directamente al juez, sin necesidad de agotar la conciliación prejudicial como requisito de Procedibilidad.”

Como puede verse su señoría, la parte actora solicita medidas cautelares en el libelo de la demanda, pero las mismas no se han practicado a la fecha, es decir, no se han inscrito en el folio de matrícula del bien objeto de esta lis, en razón de ello, anexo certificado de libertad y tradición, expedido el día de hoy.

92

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo el recurso en lo preceptuado en los artículos 318 y 88 y 90 del C.G.P.

PETICIONES

- 1- Revocar el auto que admite la demanda por lo expuesto anteriormente
- 2- Que se rechace la demanda de plano y se archive.

ANEXOS

- 1) Se anexa constancia firmada por las demandantes donde autorizan la venta del bien inmueble objeto de la Litis.
- 2) Certificado de libertad y tradición del predio objeto de la Litis, de fecha 21 de mayo de 2019.
- 3) Se anexa copia autentica de los contratos de compraventa de derechos de cuota suscritos por las demandantes JIMMY GONZALEZ DURAN y YANETH GALINDEZ DURAN.
- 4) Se anexa poder conferido por los demandados al doctor ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 34 A NO 22-52 Sur, manzanares 5 etapa, arturoderecho1@hotmail.com, cel 3182659910.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA

CC: No. 12239834 de Btá

TP: No.201165 del CSJ.

ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA
ABOGADO

Señor:

JUZAGDO CUARTO .CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

REF - PROCESO: 2019-00184

DEMANDANTE: YANETH GALINDEZ DURAN Y JIMMY GALINDEZ DURAN

DEMANDADO: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURAN

ASUNTO: PODER

E.S.D.

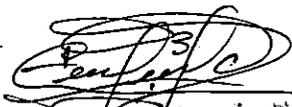
CESAR SERRATO DURAN, mayor de edad, domiciliado en PAICOL H, identificado con cédula de ciudadanía número 4.919.579 PAICOL HUILA, Y ADRIANA SERRATO MORALES identificada con cedula de ciudadanía No. 26.529.489 de Paicol H. y domiciliada en la ciudad de Neiva Huila, obrando en mi propio nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que conferimos poder especial amplio y suficiente al doctor ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 12.239.834, portador de la T.P. No. 201.165 del Consejo Superior de la Judicatura, prosiga y lleve hasta su terminación PROCESO CIVIL de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

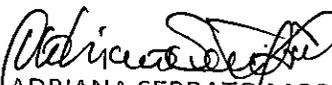
Sírvase señor Juez reconocer personería a mi apoderado judicial para los efectos y dentro del términos del presente mandato,

Del señor Juez,

Atentamente


CESAR SERRATO DURAN

C.C. 4.919.579 PAICOL H.


ADRIANA SERRATO MORALES

C.C.26.529.489 de Paicol H

ACEPTO


ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA

C.C. No. 12:239.834 expedida en Pitalito Huila

T.P. No. 201.165 del C. S. de la J.

El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a _____

Fue Presentado personalmente por _____

Identificado con C.C. _____

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

20 MAY 2019



El Notario Quinto del Circuito de Neiva

HACE CONSTAR

Que el anterior documento dirigido a _____

Fue Presentado personalmente por _____

Identificado con C.C. _____

El Notario

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

20 MAY 2019



Parcel - Hgida

Enard 10 de 2010

Constancia

Hoy Domingo, Enard 10 de 2010, se
reuna la familia de la Señora,
Amelie Duran Galindez.

Que el Duño Cesar Sarate
esta autorizado a vender en
el valor negociable, para el
Señor Ricardo Duran con CC
4919.730 de Parcel. Hgida. Se
le responde por veinte millo.
mas de pesos mcta \$20.000.000
Firma todos hermanos que
estan de acuerdo a esta
constancia.

Cordia Mantia

4919.730 de Parcel. Hgida

Enard 10 de 2010

4919633 Pinal

6078689 =

~~4919730 de pinal~~

Martín Serrato Durán 26528724

~~4919574 pinal~~

Jimmy Galindez Durán 708671
Luz de Galindez Durán
36176223 de Neiva

\$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190521306320440389

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 1

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 10:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14-08-1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 01050000097600020000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001010509760002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR; Y POR EL ORIENTE, CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9) CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GOMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRES (23) DE ESTA CIUDAD. DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN REJILLAS DE LADRILLO, DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS, PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION. - ACTUALIZACION, CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2.), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA No. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA.

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409. 001. A: MUNICIPIO DE NEIVA. PROPIETARIO.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 #4B-113
2) CARRERA 23 #4C-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

DECLARACIONES 999999999 DEL 14-05-1979 JUZGADO 1, CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 80-01228

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 20-08-1979 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190521306320440389

Nro Matrícula: 200-18600

Página 2

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 10:44:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1980 Radicación: 80-03204

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 20-05-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676

A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 81-02119

Doc: ESCRITURA 348 DEL 24-02-1981 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

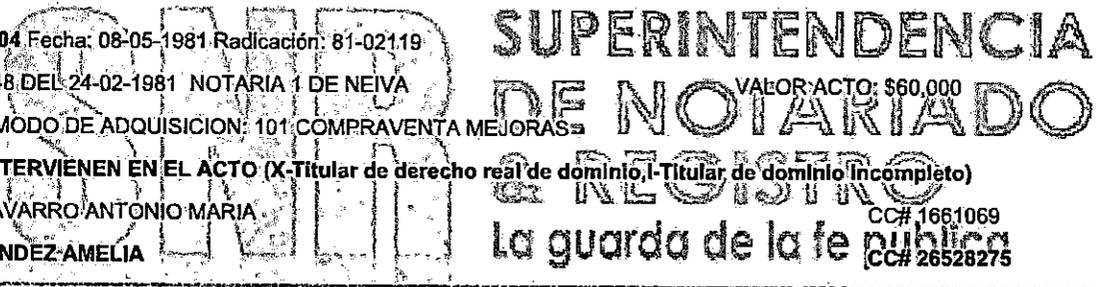
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 86-3228

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: FAVOR DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

59

Certificado generado con el Pin No: 190521306320440389

Nro Matrícula: 200-18600

Página 3

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 10:44:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-4467

Doc: ESCRITURA 575 DEL 22-03-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: GALINDEZ DURAN AMPARO

A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

A: GALINDEZ DURAN YANETH

A: GALINDEZ DURAN YIMMY

A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO



ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-19711

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 03-12-1996 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20800

Doc: ESCRITURA 2767 DEL 18-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

CC# 6078689

A: BANCAFE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-6739

Doc: ESCRITURA 281 DEL 10-04-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190521306320440389

Nro Matrícula: 200-18600

Página 5

Impreso el 21 de Mayo de 2019 a las 10:44:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

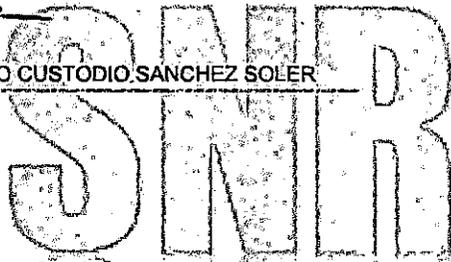
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-52731

FECHA: 21-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

82

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

RICARDO DURÁN mayor de edad, con domicilio permanente en la ciudad de ciudad de NEIVA estado civil SOLTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 4'919'730 quien para efectos de éste contrato se denominará el **PROMITENTE VENDEDOR**, por una parte y por la otra parte MERCEDES GALINDEZ DURAN mayor de edad y con domicilio en la ciudad de NEIVA estado civil SOLTERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 36'176'223 quien para efectos de este contrato se denominará el **PROMITENTE COMPRADOR**, manifestaron que ha decidido celebrar un contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA de bien inmueble, en adelante la promesa, se registrá por la siguiente cláusulas:

PRIMERA.-OBJETO: El **PROMITENTE VENDEDOR** promete vender al **PROMITENTE COMPRADOR** y éste promete comprar el bien inmueble que se describe a continuación: *(Su ubicación geográfica, nomenclatura y sus características físicas)* sus linderos y demás especificaciones obran dentro de la escritura pública número _____ del ___/___/___ de la NOTARIA _____ de _____, mediante la cual el **PROMITENTE VENDEDOR** lo adquirió.-----

PARÁGRAFO: las partes declaran que no obstante la descripción anterior del inmueble la promesa de venta se hace como *(cuerpo cierto o cabida, la primera se acostumbra para grandes extensiones rurales como fincas y cabida para inmuebles de fácil medición como un apartamento, una casa un edificio)*.-----

SEGUNDA.-TITULO: El inmueble anterior fue adquirido por el **PROMITENTE VENDEDOR** mediante *(compra, dación, sucesión, prescripción adquisitiva)* protocolizada en la escritura pública número _____ del ___/___/___ de la Notaria _____ de _____ y la cual se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de _____ en el folio de matrícula inmobiliaria número _____,-----

TERCERA.-PRECIO: El precio de Venta prometida es la suma de CUATRO MILLONES (\$4'000.000, 00), que el **PROMITENTE COMPRADOR** pagará al **PROMITENTE VENDEDOR** de la siguiente manera: CUATRO MILLONES EN EFECTIVO

(Se determina si es a la firma de esta promesa o al firmar escritura pública o a plazos o si se hará permuta, no se debe olvidar que la promesa es un acuerdo de voluntades).-----

CUARTA.- FECHA DE PROTOCOLIZACIÓN: Las partes aquí presentes, acuerdan firmar escritura pública de compraventa el próximo _____ en la Notaría _____ de _____.

QUINTA.-CLAUSULA PENAL: EL **PROMITENTE VENDEDOR** y el **PROMITENTE COMPRADOR** acuerdan como cláusula penal por incumplimiento a lo aquí acordado el _____ (____%) del valor de la venta, ósea la suma de _____ DE PESOS M/CTE (\$ _____ .00).-----

SEXTA.- PRORROGA: El plazo para la celebración de la escritura pública de compra venta, como los valores del negocio jurídico antes mencionados, la cláusula penal y demás estipulaciones aquí pactadas, pueden prorrogarse o modificarse de común acuerdo por las partes, el cual deberá constar por escrito.---

SEPTIMA.- ENTREGA: En la fecha de otorgamiento de la Escritura Pública a través de la cual se de cumplimiento a esta Promesa el **PROMITENTE VENDEDOR** se obliga frente al **PROMITENTE COMPRADOR** a entregar el inmueble al **PROMITENTE COMPRADOR** libre de embargos, pleitos pendientes, demandas civiles, gravámenes, censos, anticresis, contratos de arrendamiento por escritura pública, desmembraciones, condiciones resolutorias y patrimonio de familia. A paz y salvo por todo concepto de servicios públicos (agua, gas, teléfono, señal de cable, administración), a salir al saneamiento de la venta del inmueble, en los casos de ley y especialmente a responder por cualquier gravamen o acción real que resulte en contra del derecho de dominio que transferirá al **PROMITENTE COMPRADOR**, así como a responder por los perjuicios que tales acciones llegaren a causar al **PROMITENTE COMPRADOR**. -----

OCTAVA.-GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO: Los gastos notariales que se ocasionen con el otorgamiento de la Escritura Pública de Compraventa serán sufragados por partes iguales entre el **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR**(Los puede

sufragar solo el promitente comprado, eso es parte del acuerdo de voluntades). Los gastos que demande la boleta fiscal y el registro de la escritura pública ante la Oficina de Instrumentos Públicos será por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**.-----

NOVENA.-MERITO EJECUTIVO: Las partes declaran que éste documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en el contraídas.----- **DÉCIMA**

PRIMERA. CESION: Las Partes se comprometen a no ceder ni parcial, ni totalmente las obligaciones contenidas en el presente contrato, sin autorización previa y por escrito del contrato concedido. Si contravinieren esta disposición, la cesión no tendrá efectos jurídicos y por tanto no exime de responsabilidad a quien la haya realizado sin autorización de la otra parte.----- **DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Para todos

los efectos de esta promesa de compraventa, las direcciones de notificación del **PROMITENTE COMPRADOR** y el **PROMITENTE VENDEDOR** serán las siguientes:

PROMITENTE VENDEDOR en la CRA 23 #4C-27 de la ciudad de NEIVA, al **PROMITENTE COMPRADOR** en la Cll 39 # 17-60 de la ciudad de NEIVA.-----

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de NEIVA, a los 24 () días del mes de ENERO del año dos mil 14, en dos ejemplares del mismo valor cada uno de ellos con destino a cada una de las Partes.

EI PROMITENTE VENDEDOR

EL PROMITENTE COMPRADOR

X Alferiedes Cantinero
C.C. 361762234

[Signature]
C.C. 41919730



CI - 01804020

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: NEIVA 25-05-2012

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): JIMMY GALINDEZ DURAN

Nombre e identificación 7686713. de NEIVA.

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): Ricardo Duran.

Nombre e identificación 4919730 de Paicol.

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: Cuatro millones de pesos. \$ 4.000.000.

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

un derecho que me corresponde en la casa de habitación ubicada en la Carretera 23 # 4C27 de NEIVA. Dicho Derecho es erencia

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de NEIVA: Huila. identificado en su puerta principal de entrada con el número 4C27

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a

mediante la Escritura Pública número () del día () del mes () de la Notaría () del Círculo Notarial de

registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número () de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO:

El precio del inmueble prometido en venta es de 4.000.000 (\$) suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000), el día 25-05-2012

() del mes de () del año () ; b) el

saldo, es decir, la suma de (\$) al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de

(\$) que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de esta promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaría () del Círculo de

() del año () del mes de () a las

() a (p) m. SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones



© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier modo conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley 100.



66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

de ésta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- ENTREGA:** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de .Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de .**DECIMA.- LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son

los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día (25), del mes de 05, del año 2012.

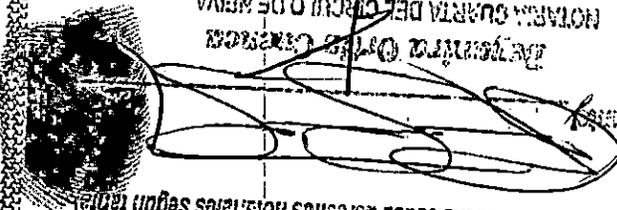
PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)
[Signature]
C.C. o Nit. No. 7-686713 de Nuevo
TESTIGO

PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)
[Signature]
C.C. o Nit. No. 4917720 de Paicé
TESTIGO

C.C. No.

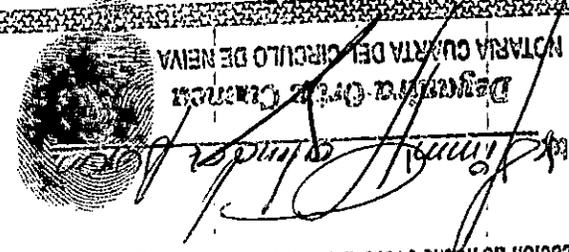
C.C. No.

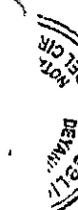
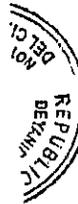
LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
 TITULO TRASLATIO DE DOMINIO NI ES OBJETO
 DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON (HUELLA)
 LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA
CERTIFICA
 NEIVA 25 MAY 2012
 Comparecío Ricardo Duran
 con C.C. 4.919.730 de: Parici
 Y manifiesto que reconoce expresamente que el contenido de este documento es cierto y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
 (la certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 El declarante 
 Notaria Cuarta del Circulo de Neiva
 Deyanira Ortiz Cuencana



LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE
 TITULO TRASLATIO DE DOMINIO NI ES OBJETO
 DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE
 INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON (HUELLA)
 LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE NEIVA HUILA COLOMBIA
CERTIFICA
 NEIVA 25 MAY 2012
 Comparecío Timy Galindez Duran
 con C.C. 2.686.213 de: Neiva
 Y manifiesto que reconoce expresamente que el contenido de este documento es cierto y que la firma que en el aparece es la suya. En constancia firma nuevamente y estampa la huella de su dedo índice derecho.
 (la certificación de huella causa derechos notariales según tarifa)
 El declarante 
 Notaria Cuarta del Circulo de Neiva
 Deyanira Ortiz Cuencana



HOJA ADICIONAL PARA RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS
 Ante la falta de espacio para asentar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja la que hará parte del documento firmado por el (los) comparecientes, ART 68 DECRETO LEY 960 DE 1970.
 Los folios del documento tienen sellos de UNIÓN.

NOTARIA CUARTA DE NEIVA
 DRA. DEYANIRA ORTIZ CUENCA
 CARRERA 7 No 11 -24-TELEFONO: 8743032 -8721903
 notariacuarta@neiva@hotmail.com





CI - 01788191

57

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: 21 Agosto Del. 2012

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): Yaneth Calindéz. Duran
Nombre e identificación SS.154.602 de Neiva.

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): Ricardo Duran.

Nombre e identificación 491730 de Paicol.

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: Cuatro millones. Met. (\$ 4.000.000=)

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Un Derecho que me corresponde en la casa de ubicación en la carrera 23 # 427, por el valor de 4.000.000 Milones de pesos vendido al sr. Ricardo Duran con ee # 491730 de Paicol.

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de Neiva, identificado en su puerta principal de entrada con el número 427, Galton

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a un derecho, mediante la Escritura Pública número

de la Notaría, del día del año, del mes de la Notaría del Círculo Notarial de registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. **CUARTA.- PRECIO:**

El precio del inmueble prometido en venta es de (\$) , suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de (\$), el día

(), del mes de del año (); b) el saldo, es decir, la suma de (\$) , al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **QUINTA.- ARRAS:** La cantidad de (\$), que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio al momento de perfeccionarse el contrato objeto de ésta promesa. **SEXTA.- OTORGAMIENTO:** La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaría (), del Círculo de del año el día (), del mes de () a las () a (p) m. **SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones



LEGIS
Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autorral.



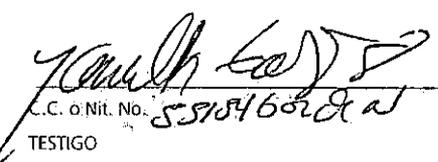
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

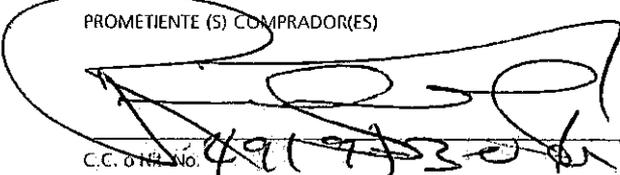
de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- ENTREGA:** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de . Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de . **DECIMA.- LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son

los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día () , del mes de , del año () .

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

C.C. o Nit. No. 581046028 al
TESTIGO

PROMETIENTE (S) COMPRADOR(ES)

C.C. o Nit. No. 49197306 Pa. c. d.
TESTIGO

C.C. No. _____

C.C. No. _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA - H

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEVA HUBO COMPARECION
Yaneth Galindez
Duran
IDENTIFICADOS CON C.C. 55154602 IDENTIFICADOS CON C.C. _____
21 AGO 2012
EXPEDIDAS RESPECTIVAMENTE EN: Meru

Y DECLARAN QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EL NOTARIO. Carlos Enrique Polania F.

Yaneth Galindez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA - H

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA - H

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA - H

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE NEVA HUBO COMPARECION
Ricardo Duran
IDENTIFICADOS CON C.C. 4919730 IDENTIFICADOS CON C.C. _____
21 AGO 2012
EXPEDIDAS RESPECTIVAMENTE EN: parcol

Y DECLARAN QUE LAS FIRMAS PUESTAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.
EL NOTARIO. Carlos Enrique Polania F.

Ricardo Duran

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS ENRIQUE POLANIA FIERRO
NOTARIO TERCERO
TERCERA DEL CIRCULO DE NEVA - H



PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Neuquén, 14 de Abril, 2012.

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): MARINA SERRATO DURAN

Nombre e identificación: Marina Serrato Duran 26.528.724

Nombre e identificación: Páez-Hirio

Nombre e identificación: Ricardo Duran

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): Ricardo Duran

Nombre e identificación: Ricardo Duran 4919730 Páez, Hirio

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000)

PRIMERA - OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Derecho que me corresponde de la casa

que está ubicada en la Carretera 23 #

4 C 27 Barrio Gorton

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de Neuquén - Húlio

identificado en su puerta principal de entrada con el número CRA 23 # 4 C 27 Gorton

SEGUNDA - TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra

mediante la Escritura Pública número

del día

del mes

de la Notaría

TERCERA - OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley.

CUARTA - PRECIO: El precio del inmueble prometido en venta es de

(\$) suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de

cuatro millones (\$ 4.000.000), el día 14/04/2012

b) el saldo, es decir, la suma de

(\$) al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA - ARRAS: La cantidad de

COMPRAVENTA (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de esta promesa. SEXTA - OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la

venta prometida se otorgará en la Notaría

el día

del mes de

() a las

() a (p) m. SEPTIMA - MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones

CI - 01670855

LEGIS: Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- ENTREGA:** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES); con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de **DECIMA.- LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son

los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA

Comparecío Serrato Duran Nanna
quien exhibió la C.C. 26528724

expedida en Paicol y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son susyas.

El Declarante Amarino Serrato Duran

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
Notario Primero de Neiva

NOTARIA PRIMERA NEIVA-HUILA

ADVERTENCIA
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE
(Instruccion Administrativa 04 de 2012)

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día () del mes de () del año ()

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)
Amarino Serrato Duran
C.C. o Nit. No. 26528724
TESTIGO
C.C. No.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA

Comparecío Duran Ricardo
quien exhibió la C.C. 4919730

expedida en Paicol y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son susyas.

El Declarante [Firma]

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO

HERNANDO TRUJILLO POLANCO
Notario Primero de Neiva

NOTARIA PRIMERA NEIVA-HUILA

ADVERTENCIA
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE
(Instruccion Administrativa 04 de 2012)

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)
[Firma]
C.C. o Nit. No. 4919730
TESTIGO
C.C. No.



CI - 01724768

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: NEIVA - HUILA 01/09/2012

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): TELESFORO GALINDEZ FIESCO

Nombre e identificación TELESFORO GALINDEZ CC.6078689 DE CALI

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): RICARDO DURAN

Nombre e identificación RICARDO DURAN C.C. 4919730 DE PAICOL

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: Ocho millones de Pesos (\$ 8.000.000)

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga(n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación: EL DERECHO QUE ME CORRESPONDE EN LA CASA UBICADA EN LA CARRERA 23 No. 4C-27. POR UN VALOR DE 8.000.000 DE PESOS. EL CUAL FUE VENDIDO AL SEÑOR RICARDO DURAN IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO. 4.919.730 DE PAICOL. EN CONSTANCIA SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO AL SER AUTENTICADO QUEDO EXCEPTO DE NINGUNA POSESION, NI DERECHO ALGUNO SOBRE DICHO INMUEBLE.

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de NEIVA identificado en su puerta principal de entrada con el número 4C-27

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a , mediante la Escritura Pública número

de , del día () del mes () del año, () de la Notaría () del Círculo Notarial de

, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número , de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO:

El precio del inmueble prometido en venta es de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$ 8.000.000), el día 01-09-2012

() del mes de () del año () ; b) el saldo, es decir, la suma de (\$)

, al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. QUINTA.- ARRAS: La cantidad de (\$)

, que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de y será imputada al precio

al momento de perfeccionarse el contrato objeto de ésta promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaría () del Círculo de

() del año el día () del mes de () a las () a (p) m. SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones



LEGIS Todos los derechos Reservados

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- ENTREGA:** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de . Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de . **DECIMA.- LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son

los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA - HUILA

Compareció Galindez fresco telesforo

quien exhibió la C. C. 6.078.689

expedida en cali y declaró

que el contenido de este documento es cierto y que la firma

y huella que en el aparecen son suyas: **01 SEP 2012**

Neiva,

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO



HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Notario Primero de Neiva

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA - HUILA

Compareció Duran Ricardo

quien exhibió la C. C. 4.919.530

expedida en paicol y declaró

que el contenido de este documento es cierto y que la firma

y huella que en el aparecen son suyas: **01 SEP 2012**

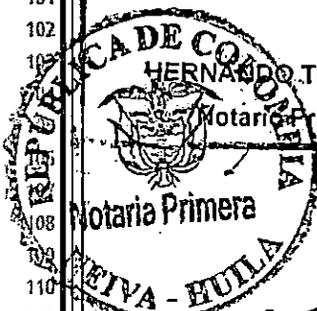
Neiva,

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO



HERNANDO TRUJILLO POLANCO

Notario Primero de Neiva



Galindez fresco telesforo 6078689 cali

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día

(), del mes de , del año .

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)

C.C. o Nit. No.

TESTIGO

C.C. o Nit. No.

TESTIGO

C.C. No.

C.C. No.



65
64
63
62
61
60
59
58
57
56
55
54
53
52
51
50
49
48
47
46
45
44
43
42
41
40
39
38
37
36
35
34
33
32
31
30
29
28
27
26
25
24
23
22
21
20
19
18
17
16
15
14
13
12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO:

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): AMPARO GALINDEZ DURAN
Nombre e identificación: AMPARO GALINDEZ DURAN 36.175.847
Nombre e identificación: PORCOL HURIA

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): RICARDO DURAN
Nombre e identificación: RICARDO DURAN
Nombre e identificación: RICARDO DURAN 4919730 - PARCOL

Nombre e identificación: PARCOL
Nombre e identificación: PARCOL
Nombre e identificación: PARCOL

PRECIO: CUANTO MILLONES DE PESOS (\$ 4000.000)

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Porceno que me corresponde de la casa
que está ubicado en la carrera 23 #
127 Bordo. GORTON

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de NEIVA - HUILA - CAMERO 234 C27 GORTON
identificado en su puerta principal de entrada con el número

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquiró (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra a
mediante la Escritura Pública número

de la Notaría de la Notaría
del día
del mes
de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones, resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y salda (n) al saneamiento en los casos de la ley. CUARTA.- PRECIO: El precio del inmueble prometido en venta es de CUANTO MILLONES (\$ 4000.000), suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará

(n) a EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de CUANTO MILLONES (\$ 4000.000) el día 14 del mes de mayo del año 2012.
saldo, es decir, la suma de

COMPRAVADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de
al momento de perfeccionarse el contrato objeto de esta promesa. SEXTA.- OTORGAMIENTO: La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaría

del año
el día
) a (p) m. SEPTIMA.- MODIFICACIONES: Cualquier modificación a las estipulaciones



CI - 01670854

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de esta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. OCTAVA.- ENTREGA: En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. NOVENA.- GASTOS: Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de . Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de . DECIMA.- LINDEROS: Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son

los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA

Compareció Galindez Duran Amparo quien exhibió la C.C. 36.175.847 expedida en Neiva y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son, suyas 14 ABR 2012

El Declarante [Signature]

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA

Compareció Duran Ricardo quien exhibió la C.C. 4919.730 expedida en Paicol y declaro que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son, suyas 14 ABR 2012

El Declarante [Signature]

AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO



ADVERTENCIA EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE (Instruccion Administrativa 04 de 2012)

ADVERTENCIA EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO TRASLATIVO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS COMPETENTE (Instruccion Administrativa 04 de 2012)

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día () del mes de , del año

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)

[Signature]
C.C. o Nit. No. 36.175.047 (N)
TESTIGO

[Signature]
C.C. o Nit. No. 4919.730
TESTIGO

C.C. No.

C.C. No.



CI - 01670856

179

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: *Meiva (H) Abril 14 2012*

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES): *carlos serrato duran*

Nombre e identificación *carlos serrato duran 4'919.633 Paicol*

PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES): *Ricardo Duran*

Nombre e identificación *Ricardo Duran 4'919.730 Paicol*

Nombre e identificación

Nombre e identificación

PRECIO: *cuatro millones de pesos (\$ 4'000.000=*

PRIMERA.- OBJETO, NOMENCLATURA Y LINDEROS: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a vender a el (LOS) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), quien (es) a su vez se obliga (n) a comprar el bien inmueble que se describe a continuación:

Derecho que me corresponde de un caso ubicado en Meiva, carrera 23 # 4c-27

El inmueble objeto de esta promesa está ubicado en la ciudad de *Meiva* identificado en su puerta principal de entrada con el número *4c-27 barrio Gaitan*, cuyos linderos se determinan en la cláusula décima de esta promesa.

SEGUNDA.- TRADICION: El inmueble prometido en venta, lo adquirió (eron) EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) por compra mediante la Escritura Pública número () del día () del mes () de () del año () del () de la Notaría () del Círculo Notarial de () registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número () de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ()

TERCERA.- OTRAS OBLIGACIONES: EL (LOS) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) se obliga (n) a transferir el dominio del inmueble objeto del presente contrato, libre de hipotecas, demandas civiles, embargos, condiciones resolutorias, censos, anticresis y, en general, de todo gravamen o limitación del dominio y saldrá (n) al saneamiento en los casos de la ley. **CUARTA.- PRECIO:**

El precio del inmueble prometido en venta es de *cuatro millones (\$ 4'000.000=)*, suma que el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES) pagará (n) a EL (LOS) PROMETIENTE(S) VENDEDOR (ES) así: a) a la fecha de firma de este contrato la suma de *cuatro millones (\$ 4'000.000)*, el día *14 catorce* () del mes de *Abril* del año *2012*); b) el saldo, es decir, la suma de (\$)

al tiempo del otorgamiento de la escritura pública correspondiente. **QUINTA.- ARRAS:** La cantidad de (\$) que el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) declara (n) haber recibido de el (los) PROMETIENTE(S) COMPRADOR (ES) a satisfacción, se entrega a título de arras de () y será imputada al precio al momento de perfeccionarse el contrato objeto de ésta promesa. **SEXTA.- OTORGAMIENTO:** La escritura pública que perfeccione la venta prometida se otorgará en la Notaría () del Círculo de () del mes de () del año () a las () a las () a (p) m. **SEPTIMA.- MODIFICACIONES:** Cualquier modificación a las estipulaciones



LEGIS
Todos los derechos Reservados

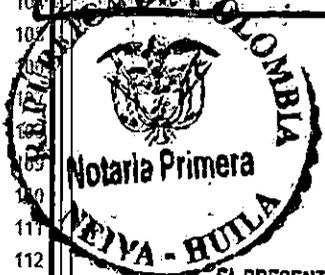
© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial, sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales establecidas en la Ley autoral.

de ésta promesa, deberá ser por escrito y suscrita por las partes firmantes. **OCTAVA.- ENTREGA:** En la fecha del otorgamiento de la escritura pública el (los) PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES) hará (n) la entrega material del inmueble a el (los) PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES), con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres. **NOVENA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la firma de este contrato, así como los que demande el otorgamiento de la escritura pública de compraventa y los de beneficencia, serán a cargo de . Los gastos provenientes de registro y anotación serán a cargo de . **DECIMA.- LINDEROS:** Los linderos del inmueble objeto de la presente promesa son los siguientes:

CLAUSULAS ADICIONALES

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA
 Compareció Senato Duran Carlos
 quien exhibió la c.c. 4.919.633
 expedida en Paicol y declaro
 que el contenido de este documento es cierto y que la firma
 y huella que en él aparece son susyas **14 ABR 2012**
 Neiva.
 El Declarante *[Firma]*
AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO
 HERNANDO TRUJILLO POLANCO
 Notario Primero de Neiva

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ANTE EL NOTARIO PRIMERO DE NEIVA HUILA
 Compareció Juan Picardo
 quien exhibió la c.c. 4.919.730
 expedida en Paicol y declaro
 que el contenido de este documento es cierto y que la firma
 y huella que en él aparece son susyas **14 ABR 2012**
 Neiva.
 El Declarante *[Firma]*
AUTORIZO EL ANTERIOR DOCUMENTO
 HERNANDO TRUJILLO POLANCO
 Notario Primero de Neiva



ADVERTENCIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO
 TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION
 ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS COMPETENTE
 (Instrucción Administrativa 04 de 2012)

ADVERTENCIA
 EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TITULO
 TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCION
 ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
 PUBLICOS COMPETENTE
 (Instrucción Administrativa 04 de 2012)

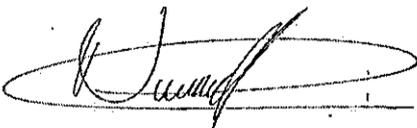
En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares con destino a las partes, el día () del mes de () del año ()

PROMETIENTE (S) VENDEDOR (ES)
[Firma]
 C.C. o Nit. No. 4919633 Paicol
 TESTIGO
 C.C. No. _____

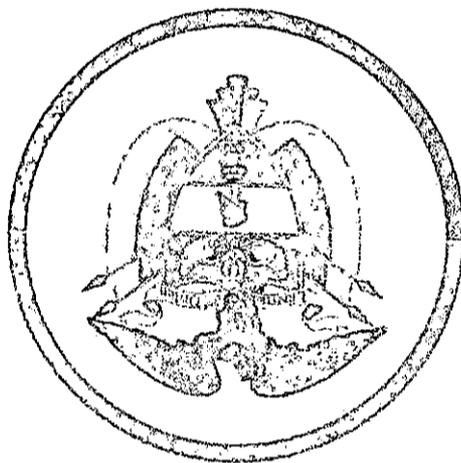
PROMETIENTE (S) COMPRADOR (ES)
[Firma]
 C.C. o Nit. No. 4919730
 TESTIGO
 C.C. No. _____



CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 23 de mayo de 2019, se deja constancia que el día 22 de mayo de los corrientes siendo la última hora laboral, venció el término que tenía la parte accionante para interponer recurso de reposición, haciéndolo en forma oportuna. Se suspenden los términos y queda el proceso para proveer.

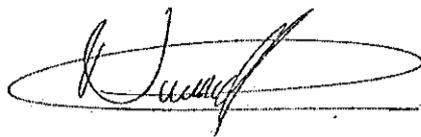


**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

El día de hoy 27-05-2019 empezó a correr traslado del recurso de reposición.

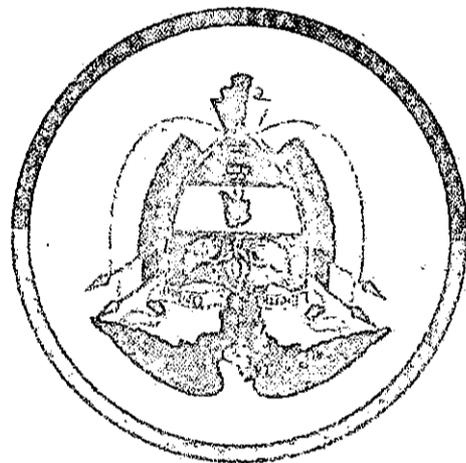


Secretario

El día de hoy 29-05-2019 venció el término de traslado del recurso de reposición.



Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Neiva, 27 de mayo de 2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion: OJRE171438 No.Anexos: 0
Fecha: 28/05/2019 Hora: 15:09:48
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 03 FOL RAD 2019-184 YANE
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE YANETH GALINDEZ DURAN Y JIMMY GALINDEZ DURAN CONTRA ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURAN. RADICACIÓN: 41001400300420190018400.-

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, abogada en ejercicio, actuando en nombre de la parte demandante, dentro del término legal para ello, me permito descender traslado al recurso de reposición interpuesto por los demandados, en los siguientes términos:

Primero sea dejar constancia que el escrito arrimado por el apoderado de los demandados, no deja claras las razones por las cuales la demanda debió ser rechazada, pues el objeto de un recurso de reposición, es atacar el auto que contiene la decisión de una situación jurídica dentro del proceso, luego el recurrente debió expresar de manera clara el desacuerdo con cada uno de los puntos del auto que admitió la demanda, o por lo menos enunciar los motivos generales de inconsistencia, cosa que no ocurrió, sin embargo, y como quiera que se ha corrido traslado, paso a contestar:

1. Manifiesta el recurrente en el hecho primero, conocimiento que mis poderdantes poseían sobre el negocio jurídico, lo cual no es exacto, y en dado caso tampoco les restringe el derecho a recurrir a la jurisdicción, en tanto la escritura que se pretende nulitar, fue corrida después del fallecimiento de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), con una autorización que claramente había perdido efectos con ocasión de su fallecimiento.
2. Ratificación, en el caso concreto, al fallecer la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), no había lugar a ningún tipo de ratificación del poder, pues correspondía iniciar el proceso judicial o notarial de sucesión intestada, independientemente de las negociaciones de porciones herenciales, que son hasta ese momento una mera expectativa de cada uno de los herederos, y la cual debió hacerse

mediante documento idóneo escritura pública, aclarando que los contratos de promesa de contrato que aporta el recurrente, no sanean en estricto sentido la escritura pública, puesto que lo que se busca con la acción es que quienes estén llamados a heredar no sufran defraudación en su porción hereditaria, pero más allá de esto, lo que se pretende es la protección del orden legal, pues la autorización para vender y firmar el contrato, realizado por la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.) perdió validez con su deceso, un mes antes de la efectiva realización del acto o contrato de compraventa, cuya nulidad se pretende.

El argumento jurídico traído por el recurrente, y que hace referencia a los artículos 1753 y 1502 del Código Civil, tratan propiamente actos entre vivos, pues a decir verdad, no comprendo como un Difunto pueda obligarse (Artículo 1502) o como pueda un Difunto ratificar su voluntad (Artículo 1753).

De igual manera, el artículo 1503 del Código Civil, tal como lo trae el recurrente, no vincula en los contratos traídos como prueba a mis poderdantes con el señor demandado, y según el contrato efectivamente, mis poderdantes y el señor RICARDO DURAN se obligaron mutuamente, el uno a vender y el otro a pagar el precio, no habiendo ocurrido ninguna de las dos, lo anterior para aclarar que en ningún momento mis poderdantes se obligaron frente a los señores CESAR SERRATO DURAN Y ADRIANA SERRATO MORALES.

Ahora bien, para aclarar la situación, mis poderdantes, según manifiestan, creían de manera errada que la sucesión no se había adelantado y que por ende la casa aún se encontraba en cabeza de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), al verificar la presencia de personas extrañas a la familia (RICARDO DURAN) en la casa, se dieron a la tarea de indagar y fue allí cuando constataron la ocurrencia de la venta, posterior al fallecimiento de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), y en virtud a una autorización cuyo validez fue afectada por el deceso.

3. Respecto de la mentada rescisión, olvida el recurrente, que la causa que nos ocupa no se está pidiendo ningún tipo de rescisión de contrato, puesto que esta se lleva a cabo entre las partes del negocio jurídico como consecuencia de incumplimiento, y aquí se pretende es la nulidad de la escritura pública No. 151 del 5 de mayo de 2009, corrida en la notaria única pública del municipio de Tesalia, pues como

se dijo anteriormente en este proceso se busca la protección del orden legal.

4. Respecto del requisito de procedibilidad, se tiene que una nulidad absoluta, como es el caso que nos ocupa, no es materia susceptible de conciliación, A falta de conciliación prejudicial, situación ésta que es subsanada con la solicitud de inscripción de la demanda, y que el Despacho, en aras de proteger el derecho, ha fijado caución y la misma ha sido prestada de manera adecuada y dentro del término adecuado, la cual no se ha materializado, por tramite de oficios.

5. Respecto de la caducidad de la acción, que deberán contarse para nulidades, se tiene que son 10 años, si lo contamos a partir del acto que se pretende nulitar, este término caducaría el día 5 de mayo de 2019, habiéndose presentado la acción el día 4 de marzo de 2019 para reparto, situación ésta que interrumpe el término en favor de los demandantes, por haberse notificado efectivamente dentro de los 30 días siguientes al auto admisorio de la demanda.

En los anteriores términos he descrito traslado a la reposición propuesta por el apoderado de la demandada. Solicito atentamente al Despacho desestimarla por los argumentos señalados, toda vez que es un anticipo a la contestación de la demanda y oposición a la misma, mas no un recurso propiamente dicho sobre la admisión de la misma.

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA

C.C. 52960090 Bogotá D.C.

T.P. 143.933 C.S. de la J.

Fre 20-05-2019

68

Neiva, 20 de MAYO de 2019

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE164743 No.Anexos : 0
Fecha :20/05/2019 Hora : 09:36:56
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: CQA F 2 RDO 19/184 CESAR SER
CLASE : RECIBIDA

Doctor
JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.
PALACIO DE JUSTICIA
NEIVA

Asunto: CERTIFICACION DE NOTIFICACION ENTREGADA
RAD: 2019-184 GUIA No MCO237818

Respetado Doctor:

Nos permitimos informarle que hemos visitado la oficina y/o residencia del (la) Sr. (a) CESAR SERRATO DURAN Notificación PERSONAL en el domicilio CR 7 7-27 de PAICOL, en donde podemos certificar que la persona mencionada vive y/o labora en esa dirección y fue recibida por el (la) Sr. (a) CESAR DURAN SERRATO C.C. 4919579.

Recibida el: 15 MAYO 2019

Anexo(s):

Esperamos brindarles el mejor de los servicios.

Cordialmente,



[Handwritten Signature]
SURENVIOS S.A.S.
NEIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NEIVA - HUILA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

SEÑOR (A)
CESAR SERRATO DURAN
CARRERA 7 No. 7-
27
PAICOL - HUILA
TEL. 3124414806

No. Radicación	Naturaleza del Proceso	Fecha de la Providencia
2019-184	<u>VERBAL SUMARIO</u>	23 // 4 // 2019

DEMANDANTE:	DEMANDADO:
<u>YANETH GALIDEZ DURAN Y JIMMY GALIDEZ DURAN</u>	<u>CESAR SERRATO DURAN</u>

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación; de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente de la providencia proferida en el indicado proceso.

PARTE INTERESADA:

CARMEN SOFÍA ÁLVAREZ RIVERA
Nombres y Apellidos
C.C. No. 52.960.090
T.P 143,933 C.S. de la J.

[Handwritten signature]
CC 4919579 de nivel
15-05-2019
Hora- 3+20-p m =

**FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELADA**

MCO 237818



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA

Neiva, 20 AGO 2019

REFERENCIA	
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YANETH GALINDEZ DRUAN y JIMMY GALINDEZ DURAN
DEMANDADO	ADRIANA SERRATO MORALES y CESAR SERRATO DURAN
RADICACIÓN	2019--00184

Procede el Despacho a decidir el recurso de reposición contra el Auto de fecha 23 de abril de 2019 que admitió la demanda, en el cual el apoderado del demandado afirma que la parte demandante no tiene capacidad, que operó la caducidad de la acción y hay ausencia del requisito de procedibilidad, por lo que no podía admitirse la demanda.

Frente a lo anterior, es preciso señalar que quienes fungen como demandantes, son personas mayores de edad según lo acreditan y tienen la calidad de herederos de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ, quien fue la propietaria del inmueble hasta el 5 de mayo del año 2009, fecha para la cual se originó la venta que se discute en el proceso, de tal manera que los señores YANETH GALINDEZ DRUAN y JIMMY GALINDEZ DURAN, son plenamente capaces y tienen plena legitimidad por activa para demandar.

En cuanto a la caducidad para el ejercicio de la acción, cabe recordar que el artículo 2536 del C.C., dispone que "La acción ejecutiva se prescribe por cinco (5) años. Y la ordinaria por diez (10)", y para el presente caso es evidente que se trata de una acción ordinaria, que pretende la nulidad de un acto jurídico de fecha 5 de mayo de 2009, lo que generaría la prescripción y en el caso la caducidad de la acción el 5 de mayo de 2019, término que no alcanzó a configurarse, toda vez que la presentación de la demanda el día 5 de marzo de 2019 interrumpió el término, así que en el presente asunto no ha operado la caducidad de la acción.

Respecto a la ausencia del requisito de procedibilidad, el mismo recurrente advierte que los demandantes solicitaron medida cautelares con la

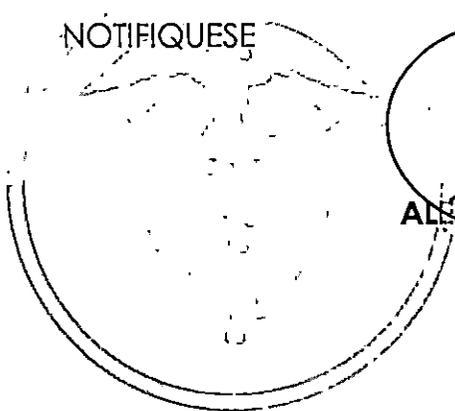
presentación de la demanda, enmarcando su actuar procesal dentro de la excepción a la regla de procedibilidad dispuesta por el parágrafo primero del artículo 590 del C.G.P., e incluso presto la caución para que se decretará la misma, de tal manera que dicho argumento tampoco está llamado a prosperar.

En este orden de ideas, considera el Despacho que no existe causa alguna para reponer el Auto de fecha 23 de abril de 2019 por encontrarse ajustada a derecho la admisión de la demanda, en consecuencia se negara la reposición.

En mérito de lo expuesto, se **dispone**:

NO REPONER el Auto de fecha 23 de abril de 2019, por las razones expuestas.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
Aljondra
Superior de la Judicatura
ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA
República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA
20 AGO 2019

Neiva, _____

CLASE DE PROCESO	VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
DEMANDANTE	YANETH GALINDEZ DURAN
DEMANDADO	ADRIANA SERRATO MORALES
RADICACIÓN	2019-00184-00

Complementario al auto admisorio de la demanda de fecha 23 de abril de 2019, se acepta la caución por valor de \$6.624.812.00 Mcte, prestada por el actor mediante póliza judicial de SEGUROS MUNDIAL y se dispone ORDENAR LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-18600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, objeto de esta demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


ALEJANDRO LIZCANO CORDOBA

5

Neiva, _____, mediante anotación en estado de hoy, se notificó a las partes la providencia de fecha _____.

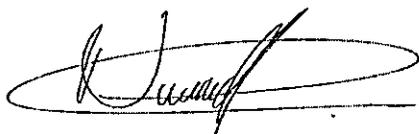
Secretario

CONSTANCIA.- Neiva. _____.- En la fecha y con
oficio No. 1875, se dio cumplimiento al auto anterior.

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Srio.

Del oficio 1879 de 21 de Ago 2019
Julio Campes G

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 21 de agosto de 2019 mediante anotación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 20 de agosto de 2019 a todas las partes.



**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

[Faint, illegible text, possibly a stamp or bleed-through]



CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 27 de agosto de 2019. En la fecha se deja constancia que el día 26 de agosto de 2019, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (___). _____.

**NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO**

T. 1. 2. 2.

74

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
ABOGADA

Mejor copias

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE244694 No. Anexos: 0
Fecha: 17/09/2019 Hora: 09:54:33
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 02 FOL RAD 2019-184 YANE
CLASE: RECIBIDA

Ref. PROCESO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE YANETH GALIPEZ DURAN
Contra: ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO
Rad. 41001400300420190018400

Cordial saludo,

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, abogada inscrita y en ejercicio, obrando como apoderada del demandante, me permito allegar al despacho constancia de registro del embargo del bien inmueble con número de matrícula **200-18600** dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dispuesta en el oficio **No. 1879**.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52.960.050 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 Del C.S.J.

CALLE 9 No. 4 - 19 OFICINA 305 TELEFAX: 8710582
carmenalvarezapc@gmail.com
csalvarez@sofiaalvarezahogada.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NEIVA - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:25:32 am

73046050

No. RADICACIÓN: **2019-200-6-15249**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: YANETH GALINDEZ DURAN VS ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO

OFICIO No.: 1879 del 21/6/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-18600

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N	\$	20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00000137394 FECHA:

16/09/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 53445

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 NEIVA

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:25:33 am

73046051

No. RADICACIÓN: **2019-200-1-92977**

Asociado al turno de registro: 2019-200-6-15249

MATRICULA: **200-18600**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: YANETH GALINDEZ DURAN VS ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00000137394 FECHA: 16/09/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53445

74

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
ABOGADA

Neiva 17/09/2019

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion : OJRE244694 No. Anexos : 0
Fecha : 17/09/2019 Hora : 09:54:33
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: MOA 02 FOL RAD 2019-184 YANE
CLASE : RECIBIDA

Ref. PROCESO NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA DE YANETH GALIPEZ DURAN
Contra: ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO
Rad. 41001400300420190018400

Cordial saludo,

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Neiva, abogada inscrita y en ejercicio, obrando como apoderada del demandante, me permito allegar al despacho constancia de registro del embargo del bien inmueble con número de matrícula **200-18600** dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, dispuesta en el oficio **No. 1879**.

Ruego al despacho proceder de conformidad.

Atentamente,



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. 52.960.070 Bogotá D.C.
T.P. 143.933 Del C.S.J.

CALLE 9 No. 4 - 19 OFICINA 305 TELEFAX: 8710582
carmenalvarezapc@gmail.com
csalvarez@safiaalvarezabogada.com

JUR- 2416

Neiva, 19 de septiembre de 2019

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia
Neiva-Huila
E.S.D.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No.Radicacion :OJRE252714 No.Anexos : 0
Fecha :26/09/2019 Hora :11:26:30
Dependencia : Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: ELI FIOS 6 RAD ADRIANA SERAN
CLASE : RECIBIDA

Resolvió

Ref. PROCESO VERBAL DE NULIDAD DE ESCRITURA.

Demandante: ADRINA SERRATO MORALES.

Demandada: CESAR SERRATO DURAN.

En atención al oficio No.1879 del 21 de agosto de 2019, mediante el cual solicita la inscripción de la Demanda Verbal dentro del folio No. 200-18600 ordenado dentro del proceso de la referencia; al respecto, me permito informarle que el mismo fue debidamente registrado.

Anexo certificado de tradición.

Cordialmente,


JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER
Registrador Principal de II.PP.

Arelix. F.P.
Radicado: 2019-200-6-15249

Código:
GDE – GD – FR – 23 V.01
28-01-2019

Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos

De Neiva - Huila

Dirección: Calle 6 No. 3-63-65 Palacio de Justicia
Teléfono: 871-14-25 – 871-04-25 Ext. 4640-4642-4648-4644
E-mail: ofiregisneiva@supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NEIVA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:25:32 am

76

73046050

No. RADICACIÓN: **2019-200-6-15249**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: YANETH GALINDEZ DURAN VS ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO

OFICIO No.: 1879 del 21/8/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de NEIVA

MATRICULAS: 200-18600

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuenta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11		1 N \$		20.300 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 00000137394 FECHA:

16/09/2019 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **20.700**

Usuario: 53445

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 NEIVA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Septiembre de 2019 a las 10:25:33 am

73046051

No. RADICACIÓN: **2019-200-1-92977**

Asociado al turno de registro: 2019-200-6-15249

MATRICULA: **200-18600**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: YANETH GALINDEZ DURAN VS ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 00000137394 FECHA: 16/09/2019

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53445



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

NEIVA - HUILA

OFICIO No. 1879

Neiva, 21 AGO. 2019

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: VERBAL NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA de YANETH GALINDEZ DURAN C.C. 55.154.602 contra ADRIANA SERRATO MORALES C.C. 26.529.498 y CESAR SERRATO DURAN C.C. 4.919.579

Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

Comendidamente me permito comunicarles, que mediante auto dictado dentro del proceso referenciado, se dispuso **ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA PRESENTE DEMANDA**, respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-18600 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, objeto de esta demanda.

En consecuencia, sírvase registrar la medida e informarnos oportunamente.

Atentamente,

NESTOR JOSE ROSADA CASTELLANOS
Secretario.

78

Página: 1

Impreso el 19 de Septiembre de 2019 a las 01:47:18 pm

Con el turno 2019-200-6-15249 se calificaron las siguientes matrículas:
200-18600

Nro Matricula: 200-18600

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 0105000009760002000000000
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 23 #4B-113
- 2) CARRERA 23 #4C-27

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/9/2019 Radicación 2019-200-6-15249
DOC: OFICIO 1879 DEL: 21/8/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DÉ: GALINDEZ-DURAN YANETH CC# 55154602
A: SERRATO DURAN CESAR CC# 4919579
A: SERRATO MORALES ADRIANA CC# 26529498

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: | El registrador(a)
|Día |Mes |Año | Firma

Usuario que realizo la calificación: 85083

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

79

Nro Matrícula: 200-18600

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 10:29:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14/8/1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 14/8/1979
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL: 0105000009760002000000000
COD CATASTRAL ANT: 41001010509760002000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR; Y POR EL ORIENTE, CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9) CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GOMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRES (23) DE ESTA CIUDAD.-DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN TAPIAS DE LADRILLO, DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS, PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION - ACTUALIZACION CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA NO. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2A. DE NEIVA -
COMPLEMENTACION:
ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1884 EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o. PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409. 001. A. MUNICIPIO DE NEIVA.
PROPIETARIO

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CARRERA 23 #4B-113
- 2) CARRERA 23 #4C-27

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 14/8/1979 Radicación
DOC: DECLARACIONES 9999999999 DEL: 14/5/1979 JUZGADO 1.CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 17/3/1980 Radicación 80-01228
DOC: ESCRITURA 1480 DEL: 20/8/1979 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 10.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709
A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO CC# 4871676

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 9/7/1980 Radicación 80-03204
DOC: ESCRITURA 1028 DEL: 20/5/1980 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-18600

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 10:29:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO CC# 4871676
A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA CC# 1661069

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 8/5/1981 Radicación 81-02119
DOC: ESCRITURA 348 DEL: 24/2/1981 NOTARIA 1 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 60.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA MEJORAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA CC# 1661069
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275

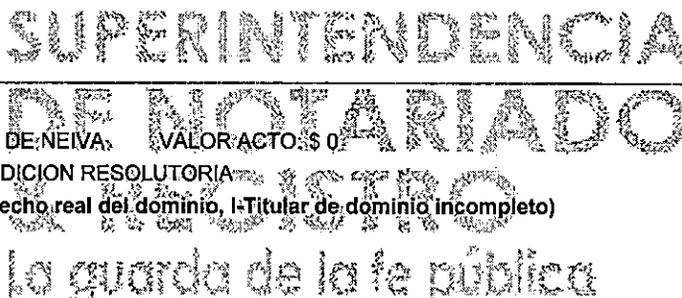
ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 29/4/1986 Radicación 86-3228
DOC: ESCRITURA 700 DEL: 7/3/1986 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 31.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MUNICIPIO DE NEIVA
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 29/4/1986 Radicación
DOC: ESCRITURA 700 DEL: 7/3/1986 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA X
A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 29/4/1986 Radicación
DOC: ESCRITURA 700 DEL: 7/3/1986 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA X
A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA X
A: FAVOR DE:

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 28/3/1995 Radicación 1995-4467
DOC: ESCRITURA 575 DEL: 22/3/1995 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No, 007
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275 X
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275 X
A: GALINDEZ DURAN YIMMY
A: GALINDEZ DURAN AMPARO
A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO CC# 6078689
A: GALINDEZ DURAN YANETH
A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 6/12/1996 Radicación 1996-19711
DOC: ESCRITURA 2789 DEL: 3/12/1996 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

80

Nro Matrícula: 200-18600

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 10:29:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Se cancela la anotación No, 006

ESPECIFICACION: CANCELACION : 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/1996 Radicación 1996-20800
DOC: ESCRITURA 2767 DEL: 18/12/1996 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA - ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275 X
DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO CC# 6078689
A: BANCAFE

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 21/5/2002 Radicación 2002-6739
DOC: ESCRITURA 281 DEL: 10/4/2002 NOTARIA 4 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCAFE
A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 16/6/2009 Radicación 2009-200-6-8701
DOC: ESCRITURA 151 DEL: 5/5/2009 NOTARIA UNICA DE TESALIA VALOR ACTO: \$ 25.700.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA CC# 26528275
A: SERRATO DURAN CESAR CC# 4919579 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/6/2018 Radicación 2018-200-6-8969
DOC: ESCRITURA 1.280 DEL: 15/6/2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 38.200.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERRATO DURAN CESAR CC# 4919579
A: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426 X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 19/3/2019 Radicación 2019-200-6-4751
DOC: ESCRITURA 523 DEL: 14/3/2019 NOTARIA TERCERA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 40.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426
A: ALARCON QUINTERO CARLOS FRANCISCO CC# 1075242114 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 16/9/2019 Radicación 2019-200-6-15249
DOC: OFICIO 1879 DEL: 21/8/2019 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL - NULIDAD DE ESCRITURA PUBLICA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GALINDEZ DURAN YANETH CC# 55154602

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-18600

Impreso el 20 de Septiembre de 2019 a las 10:29:47 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: SERRATO MORALES ADRIANA CC# 26529498

A: SERRATO DURAN CESAR CC# 4919579

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

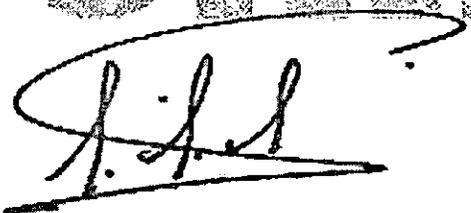
USUARIO: 53446 Impreso por: 2137

TURNO: 2019-200-1-92977 FECHA: 16/9/2019

NIS: gkRw2T9hhtqq5QMnLkJzMbsruNCOwRbq20POvy1G/2n3qRL2j9JRAG==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA



El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

**SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA.**

E.S.D.

RAD: 2019-00184.

DDTE: YANETH GALINDEZ DURÁN Y JIMMY GALINDEZ DURÁN

DDO: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURÁN

ASUNTO: EXCEPCION PREVIAS.

Respetuosamente,

ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12239834 expedida en Pitalito Huila, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.201165 del CSJ, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia y de conformidad al artículo 100 del código general del proceso y demás normas concordantes:

DECLARACIONES:

- 1) Se declare la excepción de prescripción adquisitiva de domino (artículo 282 Código general del proceso, 2513, del código civil)
- 2) Declare la excepción previa de compromiso o cláusula compromisoria numeral 2, artículo 100 del código general del proceso.
- 3) Declare la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, numeral 9 Artículo 100 del Código General del Proceso.

HECHOS

1) SE DECLARE LA EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINO

- El señor RICARDO DURAN, identificado con el número de cedula 4.919.730, expedida en Paicol-Huila, hizo posesión sobre una casa ubicada en la carrera 23 No. 4 C-27 de la ciudad de Neiva Huila, desde el 13 de enero de 1980, hasta el 15 de junio de 2018, es decir por más de 38 años.

- Desde el momento en que tomo posesión el señor Ricardo Duran, permaneció en posesión de dicho inmueble, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición y administración de ese inmueble sin reconocer derechos a otra persona; mediante el ejercicio de ciertas actividades como:

La construcción de un segundo piso.

Disposición y mantenimiento de la vivienda.

Durante 19 años pagó todos los servicios públicos del segundo piso, y desde el 2009 todos los servicios públicos del primero y del segundo piso.

82

Desde el 2.009 Pagó el Impuesto predial de todo el predio y todos los gastos de mantenimiento, refacciones etc.

- La posesión sobre la casa identificada con la matricula inmobiliaria No 200-18600 y descrita su ubicación anteriormente, no ha sido interrumpida ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercida de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por el señor RICARDO DURAN, tal como lo manifiestan los demandantes "Por otra parte, el inmueble era ocupado, desde antes del fallecimiento por RICARDO SERRATO (sic), otro hijo de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), y así continuó luego de la venta."

- El 10 de enero de 2010, los hermanos y el padrastro del señor RICARDO DURAN, incluidos los demandantes YANETH Y JIMMY GALINDEZ DURAN, firmaron un acuerdo donde autorizan al señor CESAR SERRATO, quien tenía a su nombre la escritura del predio, vender el predio que poseía el señor RICARDO DURAN, pero reconociendo el pago de 20 millones de pesos al señor Ricardo por su posesión; sin embargo el señor Ricardo lo que hace es reconocer a sus hermanos Cuatro Millones de pesos a cada uno y a su padrastro Ocho Millones de Pesos.

- El señor Ricardo nunca dejo de ser el poseedor del inmueble, buscó legalizar su título de propiedad sin iniciar un proceso judicial contra sus hermanos y su padrastro, con base en un acuerdo celebrado y aprobado de forma unánime con todos los herederos y el cónyuge sobreviviente.

- Después el señor Ricardo Duran vende la casa y entrega su posesión de 38 años a la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ y le solicita a su hermano CESAR SERRATO DURAN, le otorgue un poder para efectuar la escritura; a lo cual éste accede tal como habían acordado y autorizado todos los hermanos y el cónyuge sobreviviente, y así aparece en la escritura No. 1.280 del 15 de junio de 2.018 de la notaria Tercera de Neiva.

- El 14 de marzo de 2019 se efectúa la compraventa mediante escritura 523 de la notaria Tercera de Neiva, entre la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ y el señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO, actual poseedor y propietario del predio.

-Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente se justifica la excepción de prescripción adquisitiva teniendo en cuenta que sobre el predio objeto del litigio se ha ejercido este derecho por más 38 años sin que intervenga ninguna persona ajena al señor RICARDO DURAN, quien posteriormente cede su derecho a la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ quien a su vez vende al señor CARLOS FRANCISCO ALARCON.

-Con la suma de posesión y de acuerdo al artículo 778 del código civil, el señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO tiene el animus y el corpus sobre el predio objeto del litigio.

- Se alega la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio como excepción previa, con base en el artículo 2513 del código civil, Sentencia C 933 de 2004.

83

“La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribiente o por sus acreedores o cualquiera otra PERSONA QUE TENGA INTERÉS EN QUE SEA DECLARADA, INCLUSIVE HABIENDO AQUEL RENUNCIADO A ELLA.”

-El artículo anterior me legitima para solicitar la prescripción adquisitiva de dominio teniendo en cuenta que los últimos propietarios no han sido vinculados al proceso, hecho que debe ser valorado por este despacho y abstenerse de seguir el trámite procesal.

- Se puede observar en el certificado de libertad y tradición anexo que ni siquiera se ha registrado la demanda por lo tanto los propietarios actuales siguen ejerciendo el derecho de posesión sobre el predio objeto del litigio sin ser notificados ni vinculados al proceso.

-Se alega esta excepción y se solicita declarar subsanada la nulidad alegada por la parte demandante, teniendo en cuenta que se encuentra probada la excepción de prescripción extraordinaria de dominio, lo anterior con fundamento en el artículo 1742 del código civil que establece:

ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. <Artículo subrogado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1936. El nuevo texto es el siguiente:> La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria.

Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-597-98 del 21 de octubre de 1998, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz.

2) EN CUANTO LA EXCEPCIÓN PREVIA DE COMPROMISO O CLAUSULA COMPROMISORIA

- Si bien es cierto, los negocios jurídicos se realizaron de manera posterior al fallecimiento de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ (Q.E.P.D.), es importante su señoría, que usted tenga conocimiento, que entre todos los herederos incluyendo al cónyuge sobreviviente, existió un compromiso o clausula compromisoria, libre de apremios y con el fin de darle una solución pacífica al conflicto que recaía sobre el bien inmueble, casa de habitación situada en la ciudad de Neiva, en la carrera 23 No 4C 27, con No. de matrícula inmobiliaria 200- 18600.

- El compromiso entre todos fue la aceptación y ratificación de la escritura pública número 151 del 5 mayo de 2009 de la notaría Única de Tesalia Huila, que fue elaborada posterior al fallecimiento de la señora AMALIA DURAN DE GALINDEZ y quienes se comprometieron a no demandar y ratificaron dicha escritura y evitando un trámite judicial de mayor complejidad.

84

- Como prueba de lo anterior le ruego su señoría escuchar el testimonio de las siguientes personas:

- Ricardo Duran.
- Raquel Serrato Duran.
- Carlos Serrato Duran.
- Amparo Galindez Duran.
- Cesar Serrato Duran.
- Mercedes Galindez Duran.

Las personas mencionadas anteriormente pueden ser citadas por intermedio del suscrito apoderado.

- Todos son conocedores del compromiso que se efectuó entre las partes incluyendo a los demandantes que estuvieron de acuerdo.

- Igualmente aporto al presente documento como prueba de la excepción, el acuerdo firmado entre todos los herederos de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ.

- Declaración extrajuicio del señor Ricardo Duran, Amparo Galindez Duran, Raquel Serrato Duran, Carlos Serrato Duran, donde certifican el acuerdo llegado entre los herederos y el cónyuge sobreviviente de la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ; así mismo adjunto los respectivos registros civiles de nacimiento.

3) NO COMPRENDER EN LA DEMANDA A TODOS LOS LITISCONSORTES NECESARIOS.

- En la demanda la parte demandante aporta un certificado de libertad y tradición con fecha del 15 de enero de 2019.

- Al imprimir el certificado de libertad y tradición el día 29 de agosto de 2019 y nuevamente el 12 de septiembre de 2.019, podemos observar que los demandantes no han registrado la demanda y no se vinculó a los siguientes litisconsortes necesarios:

- MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ.
- CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO.
- RICARDO DURAN.

Su señoría las personas mencionadas anteriormente deben ser vinculadas al proceso ya que han sido y son poseedoras y propietarios del predio objeto del litigio y pueden verse afectados con el fallo, deben integrar al contradictorio de conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso.

5

85

- Como prueba de esta excepción, solicito señor juez tener en cuenta el certificado de libertad y tradición del predio objeto del litigio.

- Declaración extraproceso del señor RICARDO DURAN efectuada el 04 de septiembre de 2.019 en la notaría Tercera del circulo de Neiva Huila.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra 34 A No. 22-52 Sur, manzanas 5 etapa, arturoderecho1@hotmail.com, cel 3182659910.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA

CC: No. 12239834 Pitalito Huila

TP: No.201165 del CSJ.

9
Cordia Lima
Siby 6026 N
por Galin 7 = 36 / 15 847

Hay Domingo, ano 10 de 2010, se
reuna la familia de la señora:
Amalia Duran Galindez
que el Duano Cesar Sarate
esto autorizado a vender un
el valor negociable, pero al
señor Ricardo Duran con CC
4919.730 de Pácol Huila SA
la responde por veinte millo
mas de pesos mcta \$20.000.000
firma todos hermanos que
estan de acuerdo a esta
constancia.

Pácol - Huila
ano 10 de 2010
constancia

4919433 Parcel

6078689

4919730 de parcel

morina serrato Duran 26528724

4919574 parcel

Jimmy Calindez Duran 7686713
Gloria Calindez Duran
36176223 de Neiva

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

11 SEP 2019

NEIVA

EL NOTARIO

Eduardo Fierro Montique



NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 3315

87

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 04:18 P.M.

En el municipio de Neiva, departamento del Huila, república de Colombia, ante La Notaría Tercera del Circulo de Neiva Huila, cuyo titular es el doctor **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**, compareció **RICARDO DURAN**, Identificado con cedula de ciudadanía número 4.919.730 de Paicol Huila, de 59 años de edad, de estado Civil **SOLTERO**, ocupación u oficio **transportador**, residente y domiciliado en Neiva Huila, en EL barrio Ipanema, Teléfono celular 31738197480 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:--

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que junto con mi madre AMELIA DURAN DE GALINDEZ, cohabitamos la casa ubicada en la carrera 23 No. 4 C-27 de la ciudad de Neiva Huila, y que después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano Cesar Serrato Duran en el municipio de Paicol Huila, todos mis hermanos, incluidos YANETH y JIMMI GALINDEZ DURAN y mi padrastro Telésforo Galindez, y únicamente mi hermana Raquel no asistió, donde Cesar puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina Adriana Serrato para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura No. 151 del 05 de mayo de 2.009 de la notaria de Tesalia Huila, también nos dijo que aunque la escritura estaba a nombre suyo, él ponía a disposición de todos la escritura. Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de Cesar para no gastar en el proceso sucesorio y todos concertamos incluida mi hermana Raquel que lo hizo por teléfono, que se me dejara la casa para mí, pues yo había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1.980, entonces yo acordé que les reconocía un valor, el cual fue de cuatro millones de pesos para cada uno de mis hermanos y para mi padrastro Telésforo la suma de Ocho Millones de pesos, también se acordó autorizar a Cesar para me hiciera el traspaso de la escritura o la persona que yo dijera. De esto se hizo un escrito y lo firmamos todos. Desde que falleció mi madre el 27 de abril del año 2009, yo permanecí en la casa efectuando arreglos y mantenimiento, cancelando servicios públicos, en fin actuando como señor y dueño con el pleno conocimiento de todos mis hermanos y de mi padrastro Telesforo. O sea que desde el fallecimiento de mi madre el 27 de abril de 2009, hasta la fecha de la presente declaración, el predio ha sido poseído de forma continua pacífica e ininterrumpida por más de 10 años. -----

A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella índice Derecho.-----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones. -----

DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 IVA: \$2.489 TOTAL: \$15.589

El declarante,

RICARDO DURAN
C.C. No. 4.919.730 de Paicol Huila

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA
EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 3268 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 09:58 A.M, del día 11 de Septiembre del año 2019, al Despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, compareció: **RAQUEL SERRATO DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.158.905** expedida en Neiva Huila, y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, en los términos del Decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO.- Me llamo como quedó dicho: **RAQUEL SERRATO DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.158.905** expedida en Neiva Huila, de estado civil **CASADA**, de 58 años de edad, de profesión u oficio **INDEPENDIENTE**, residente en la carrera 1H No. 15-23, barrio Los Mártires, teléfono celular 316-4985112, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. – Bajo la gravedad del juramento declaro que soy hija de **AMELIA DURAN DE GALINDEZ**, y que después de su fallecimiento supe de la reunión celebrada en Paicol Huila, el día 10 de enero del año 2010, en casa de mi hermano **CESAR SERRATO**, donde fui la única que no pude asistir, pero que ese mismo día por teléfono me contaron a lo que todos mis otros hermanos y mi padrastrero **TELESFORO GALINDEZ**, habían acordado, a lo cual yo también estuve de acuerdo, y que era que aceptamos la escritura 151 del 05 de mayo de 2009 de La Notaría de Tesalia, a nombre de **CESAR SERRATO** y que se le dejara la casa a mi hermano **RICARDO**, pues él era quien había permanecido en ella todo el tiempo y la había mantenido y construido el segundo piso, y que él nos reconocía cuatro millones para cada uno y para **TELESFORO**, ocho millones.

Por lo cual hoy yo ratifico la mencionada escritura 151 y todos los actos que autorice a mi hermano **CESAR** como el traspaso a mi hermano **RICARDO** o a la persona que él dijera.

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada **A QUIEN INTERESE** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió al solicitante que con fundamento en El Artículo 10 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.

Raquel serrato Duran

RAQUEL SERRATO DURAN
C.C. No. 36.158.905 de Neiva Huila

La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$13.100 IVA \$2.489 VALOR \$15.589 RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO /2019.



Eduardo Fierro Manrique
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DE NEIVA

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Tesalia - Huila, siendo las 2:48 de la tarde del día cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Tesalia, cuyo Notario titular es el Doctor **JESUS ANTONIO ANDRADE SILVA**, compareció la señora: **AMPARO GALINDEZ DURAN**, quien voluntariamente solicita se le tome declaración juramentada sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Manifiesta la Deponente: Mi nombre es: **AMPARO GALINDEZ DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.175.847 de Neiva (H), domiciliada y residente en la carrera 15 No. 7-23 Barrio La Campiña Municipio de Paicol, Departamento del Huila, de estado civil soltera, con 56 años de edad, de ocupación ama de casa, de Nacionalidad Colombiana.

SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaro, que mi madre la señora **AMELIA DURAN DE GALINDEZ**, tenía una casa, ubicada en la carrera 23 No. 4C-27 de la ciudad de Neiva (H), y después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano **CESAR SERRATO DURAN**, en el municipio de Paicol (H), todos mis hermanos **YANETH** y **JIMMI GALINDEZ DURAN**, y mi padre **TELESFORO GALINDEZ**, y únicamente mi hermana **RAQUEL** no asistió, donde **CESAR** puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina **ADRIANA SERRATO**, para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura No. 151 del 05 de mayo 2009, de la Notaria de Tesalia Huila, también nos dijo que la escritura a nombre suyo el predio era de todos y puso a disposición la escritura.

Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de **CESAR**, para no gastar en el proceso sucesionario y todos concertamos incluida mi hermana **RAQUEL** que lo hizo por teléfono, que se le dejara la casa a mi hermano **RICARDO DURAN**, quien había construido ya un segundo pisc y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1980, es decir, más de 25 años, y él acordó que nos reconocía un valor, el cual fue de cuatro millones de pesos para cada uno de los hijos y para mi padre **TELESFORO**, la suma de ocho millones de pesos, también se acordó autorizar a Cesar, para que le hiciera el traspaso a mi hermano Ricardo o la persona que él dijera.

Manifiesto igualmente que mi hermano Ricardo me entrego el valor acordado que me correspondió. Por lo expuesto declaro y ratifico la mencionada escritura No. 151 y todos los actos que autorice a mi hermano Cesar como también el traspaso a mi hermano Ricardo o a la persona que él dispusiera.

TERCERA: La presente declaración la rindo para ser presentada a QUIEN INTERESE, con el fin de aportarla como prueba para fines pertinentes legales.

CUARTA: La anterior declaración la rindo bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, la cual rindo bajo mi única responsabilidad, sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.


AMPARO GALINDEZ DURAN
C.C. 36.175.847 de Neiva (H).



No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma como aparece por quienes en ella intervienen. Se advierte al compareciente sobre la NO obligatoriedad de la prestación de esta declaración ante las Entidades Públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005.

Derechos Notariales: \$13.100 IVA \$2.489 TOTAL \$15.589
DECRETO 0691/2019


JESUS ANTONIO ANDRADE SILVA
NOTARIO UNICO TESALIA HUILA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7389

En la ciudad de Tesalia, Departamento de Huila, República de Colombia, el cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tesalia, compareció:

AMPARO GALINDEZ DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036175847.

Amparo Galindez Duran

----- Firma autógrafa -----



6xhjgtg9veqd
04/09/2019 - 15:22:36:281



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO , rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE.



JESUS ANTONIO ANDRADE SILVA
Notario Único del Círculo de Tesalia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6xhjgtg9veqd

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila

e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

10
90

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 3261 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 08:25 A.M, del día 11 de Septiembre del año 2019, al Despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva compareció: **CARLOS SERRATO DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.919.633 expedida en Paicol Huila**, y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, en los términos del Decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO.- Me llamo como quedó dicho: **CARLOS SERRATO DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.919.633 expedida en Paicol Huila**, de estado civil **CASADO**, de 61 años de edad, de profesión u oficio **PENSIONADO**, residente en la calle 63 No. 6-13, barrio El Cortijo, teléfono celular 315-8701077, del municipio de Neiva, departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. – Bajo la gravedad del juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que mi madre la señora **AMELIA DURAN DE GALINDEZ**, tenía una casa ubicada en la carrera 23 No. 4C-27, de la ciudad de Neiva Huila, y después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano **CESAR SERRATO DURAN**, en el municipio de Paicol Huila, todos mis hermanos e incluidos **YANETH** y **JIMY GALINDEZ DURAN**, y mi padrastro **TELESFORO GALINDEZ**, y únicamente mi hermana **RAQUEL**, no asistió donde **CESAR**, puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina **ADRIANA SERRATO**, para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura número 151 del 05 de mayo del 2009, de La Notaría de Tesalia Huila, también nos dijo que la escritura a nombre suyo, pero que el predio era de todos y puso a disposición la escritura.

Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de **CESAR**, para no gastar en procesos sucesorales y todos concertamos incluida mi hermana **RAQUEL**, que lo hizo por teléfono, que se le dejara la casa a mi hermano **RICARDO DURAN**, quien había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1980, es decir, más de 25 años, y él acordó que nos reconocía un valor, el cual fue de \$4.000.000 para cada uno de los hijos y para mi padrastro **TELESFORO**, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)**, también acordó autorizar a **CESAR** para que hiciera el traspaso a mi hermano **RICARDO** o a la persona que él dijera.

Manifiesto igualmente que mi hermano **RICARDO** me entregó el valor acordado que me correspondió. Por lo expuesto declaro y ratifico la mencionada escritura número 151 y todos los actos que autoricé a mi hermano **CESAR** como también el traspaso a mi hermano **RICARDO** o a la persona que él dispusiera.

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

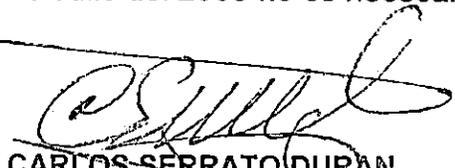
NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila

e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada **A QUIEN INTERESE** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió al solicitante que con fundamento en El Artículo 10 de la Ley 62 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.



CARLOS SERRATO DURAN
C.C. No. 4.919.633 de Paicol Huila



La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$13.100 IVA \$2.489 VALOR \$15.589 RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO /2019.



EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIA QUINTO DE NEIVA

DECLARO EN CUANTO A LA CESTACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CONTRA CONACEZ Y DECEMBER 24-DIC-2000 EN LA PAPE. NTRA. SPA. DE PLANAZU DE NEVA CON: HARELY GOENNER EFECTUADA EL 29-DEF-2009 A DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN AUDIENCIA DE CONCILIACION EFECTUADA EL 29-DEF-2009 EN LA CIUDAD DE NEVA-HUILA.

El Juezado Primero de Familia de la ciudad de Neva-Huila.

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL

SERIAL TOMA 8 1005 34

NUIP 4419 730

FECHA 28 AGO 2010



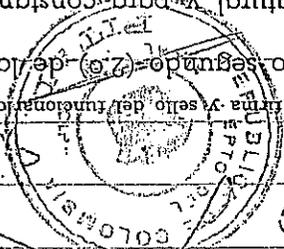
Angela Muela
May Concha

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

CONTRATO MATRIMONIO CONTRA CON: HARELY GOENNER NTRA. SPA. DE PLANAZU DE NEVA - HUILA - CONACEZ EL 24-DICIEMBRE DE 2000 EN LA PARECERIA

Acta como hijo natural y para constancia firmo esta Acta como hijo natural y para constancia firmo Para efectos del artículo segundo (2.º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se



El testigo

El testigo

El declarante

En fe de lo cual se firma la presente acta

Fueron testigos

y abuelos maternos

abuelos paternos

Y la señora

natural de

hijo 5-9-1964 del señor

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de

del municipio de

de la maternidad

del mes de

en

edad, de nacionalidad

se presentó el señor

del mes de

Municipio de

En la Republica de

Republica de

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

de mil novecientos

y declaró. Que el día

natural de

se presentó el señor

del mes de

Municipio de

En la Republica de

Departamento de

9111

REG

3201351

IDENTIFICACION No.
 1) Parte básica: 6 2, 1, 2, 2, 3
 2) Parte compl: 13497

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): ALCALDIA MUNICIPAL
 4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: PAICOL HUILLA
 5) Código: 3630

SECCION GENERICA
 6) Primer apellido: GALINDEZ
 7) Segundo apellido: DURAN
 8) Nombres: AMPARO
 9) Masculino o Femenino: FEMENINO
 10) Masculino Femenino
 11) Día: 23
 12) Mes: DICIEMBRE
 13) Año: 1.962
 14) País: COLOMBIA
 15) Departamento, Int., o Com.: HUILLA
 16) Municipio: PAICOL

SECCION ESPECIFICA
 17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CASA CENTRO PAICOL
 18) Hora:
 19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): ACTA PARROQUIAL
 20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
 21) No. licencia:
 22) Apellidos (de soltera): DURAN
 23) Nombres: AMELIA
 24) Edad (años): 45
 25) Identificación (clase y número): C. de C. No. 26.528.275 de Paicol
 26) Nacionalidad: COLOMBIANA
 27) Profesión u oficio: HOGAR
 28) Apellidos: GALINDEZ FLEZCO
 29) Nombres: TELESPORO
 30) Edad (años): 38
 31) Identificación (clase y número): C. de C. No. 6.078.689 de Cali
 32) Nacionalidad: COLOMBIANO
 33) Profesión u oficio: ALBAÑIL

DENUNCIANTE
 34) Identificación (clase y número): C. de C. No. 26.528.275 de Paicol
 35) Firma (autógrafo): *Amelia Duran*
 36) Dirección postal: CENTRO PAICOL
 37) Nombre: AMELIA DURAN
 TESTIGO
 38) Identificación (clase y número): C. de C. No. 1.643.344 de Paicol
 39) Firma (autógrafo): *[Firma]*
 40) Domicilio (Municipio):
 41) Nombre:
 TESTIGO
 42) Identificación (clase y número): C. de C. No. 1.643.340 de Paicol
 43) Firma (autógrafo): *[Firma]*
 44) Domicilio (Municipio):
 45) Nombre:
 FECHA DE NACIMIENTO
 (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
 46) Día: 8
 47) Mes: NOVIEMBRE
 48) Año: 1.979

ORIGINAL PARA LA ORIGINAL DE REGISTRO CIVIL
 49) Firma (autógrafo) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Firma: DANE: 1940-00-VI/77

28 AGO. 2019
[Firma]
 Gloria Gloria Pérez
 del Estado C...

12
 02



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

28 DE AGOSTO DE 2019

SERIAL: 3201351

Exento de sello: Art. 20.-Dto. 972/2005

Fecha: 12 8 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila

Nombre y apellidos del registrado

Raquel Ferrato D

3

En la República de Colombia Departamento de Huila

Municipio de Paicol

(Corregimiento, Vereda, etc.)

a dieciséis del mes de Dhe de mil novecientos cincuenta y seis

se presentó el señor Carlos mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de La Plata domiciliado en Paicol y declaró: que el día

seis del mes de mayo de mil novecientos 56 siendo las

7 de la mañana en la Vereda de el Alto

(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Paicol República de Col. un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Raquel hijo legítimo

(legítimo o natural)

del señor Carlos Ferrato de de 24 años de edad, natural

(Con Cédula No.)

de La Plata República de Col. de profesión agricultor y la señora

Amelia Durán de 23 años de edad, natural de Paicol

República de Col. de profesión op/deos siendo abuelos paternos José

Ferrato y Juana Ramírez y abuelos maternos Ramón

Durán y Justina Jirico Fueron testigos

José A. Botero y Manuel J. Rojas

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos Ferrato cédula 57802 B/moja

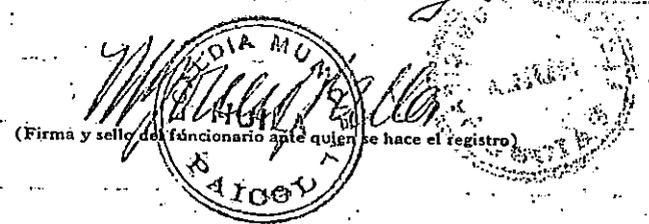
(Cdia. No.)

El testigo, José Antonio Botero cédula 40777 Gaviria

(Cdia. No.)

El testigo, Manuel J. Rojas cédula 1643045 Paicol

(Cdia. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

28 AGO. 2019

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Gloria Elena López López
Secretaria Municipal
del Estado Civ.

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

28 DE AGOSTO DE 2019

TOMO: 4 FOLIO: 197

Exento de sello: Art. 20. Dto. 972/2005

Fecha: 28 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila

Carlos Jerrato

En la República de Colombia Departamento de Huila
Municipio de Paicol
(Corregimiento, Vereda, etc.)
a veinte del mes de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho
se presentó el señor: Carlos mayor de edad, de nacionalidad Col.
(nombre del declarante)
natural de La Plata domiciliado en Paicol y declaró: que el día
veinte del mes de Julio de mil novecientos 58 siendo las
6 de la mañana nació en La Vereda de el Alto
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)
del municipio de Paicol República de Col. un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos hijo legítimo
(legítimo o natural)
del señor Carlos Jerrato de 25 años de edad, natural
(Con Cédula No.)
de La Plata República de Col. de profesión agricultor y la señora
Amelia Duran de 24 años de edad, natural de Paicol
República de Col. de profesión ofidosa siendo abuelos paternos José
Jerrato Durana Ramirez y abuelos maternos Ramon
Duran y Justina Jieser
Eudoro Chararro y Tito Cerquera Fueron testigos

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Carlos Jerrato 1.643053 Paicol
(Cda. No.)

El testigo, Eudoro Chararro C. 1.643000
(Cda. No.)

El testigo, Tito Cerquera 1.643022
(Cda. No.)

[Firma]
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

28 AGO. 2019 (Firma del padre que hace el reconocimiento)

[Firma] (Firma de la madre que hace el reconocimiento)
Gloria Elena Lopez Lopez
del Estado C...

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

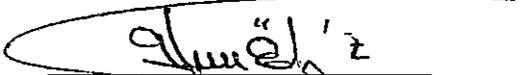
28 DE AGOSTO DE 2019

TOMO: 4 FOLIO: 322

Exento de sello: Art. 20. Dto. 972/2005

Fecha: 28 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

95

Certificado generado con el Pin No: 190829241123074439

Nro Matrícula: 200-18600

Página 1

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:59:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14-08-1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 01050000097600020000000000COD CATASTRAL ANT: 41001010509760002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR; Y POR EL ORIENTE, CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9) CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GÓMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRES (23) DE ESTA CIUDAD.-DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN TAPIAS DE LADRILLO, DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION.- ACTUALIZACION CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2.), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA No. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA.

La guarda de la fe pública

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409. 001. A: MUNICIPIO DE NEIVA. PROPIETARIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 #4B-113
2) CARRERA 23 #4C-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

DECLARACIONES 999999999 DEL 14-05-1979 JUZGADO 1.CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 80-01228

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 20-08-1979 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CUELLAR GILDARDO CC# 12099709

A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO CC# 4871676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829241123074439

Nro Matrícula: 200-18600

Página 2

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:59:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1980 Radicación: 80-03204

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 20-05-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676

A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 81-02119

Doc: ESCRITURA 348 DEL 24-02-1981 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 86-3228

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: FAVOR DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

96

Certificado generado con el Pin No: 190829241123074439

Nro Matricula: 200-18600

Pagina 3

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:59:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-4467

Doc: ESCRITURA 575 DEL 22-03-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: GALINDEZ DURAN AMPARO

A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

A: GALINDEZ DURAN YANETH

A: GALINDEZ DURAN YIMMY

A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-19711

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 03-12-1996 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20800

Doc: ESCRITURA 2767 DEL 18-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVÁMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

CC# 6078689

A: BANCAFE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-6739

Doc: ESCRITURA 281 DEL 10-04-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190829241123074439

Nro Matrícula: 200-18600

Página 4

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:59:40 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-200-6-8701

Doc: ESCRITURA 151 DEL 05-05-2009 NOTARIA UNICA DE TESALIA

VALOR ACTO: \$25,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275

A: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-200-6-8969

Doc: ESCRITURA 1.280 DEL 15-06-2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$38,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579

A: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-200-6-4751

Doc: ESCRITURA 523 DEL 14-03-2019 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

A: ALARCON QUINTERO CARLOS FRANCISCO

CC# 1075242114 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 190829241123074439

Nro Matrícula: 200-18600

Página 5

Impreso el 29 de Agosto de 2019 a las 02:59:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-87207

FECHA: 29-08-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

18

ag



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

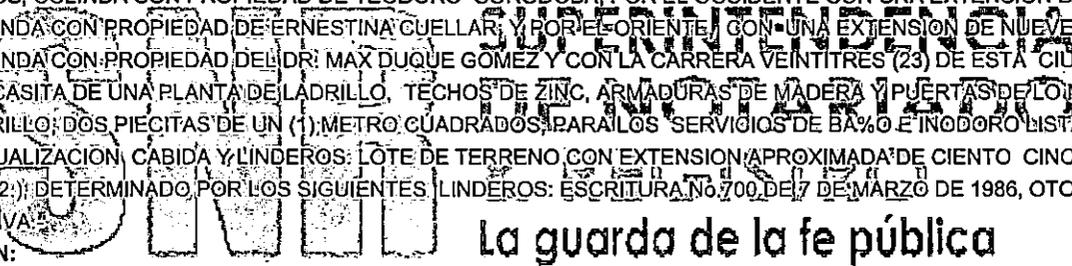
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14-08-1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 01050000097600020000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001010509760002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR; Y POR EL ORIENTE, CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9) CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GOMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRES (23) DE ESTA CIUDAD.-DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN PARRILLAS DE LADRILLO; DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS, PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION.- ACTUALIZACION: CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2); DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA No. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA.



COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409.----- 001. A: MUNICIPIO DE NEIVA. PROPIETARIO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 #4B-113
2) CARRERA 23 #4C-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

De: DECLARACIONES 9999999999 DEL 14-05-1979 JUZGADO 1.CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

A: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 80-01228

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 20-08-1979 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

99

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1980 Radicación: 80-03204

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 20-05-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676

A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 81-02119

Doc: ESCRITURA 348 DEL 24-02-1981 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

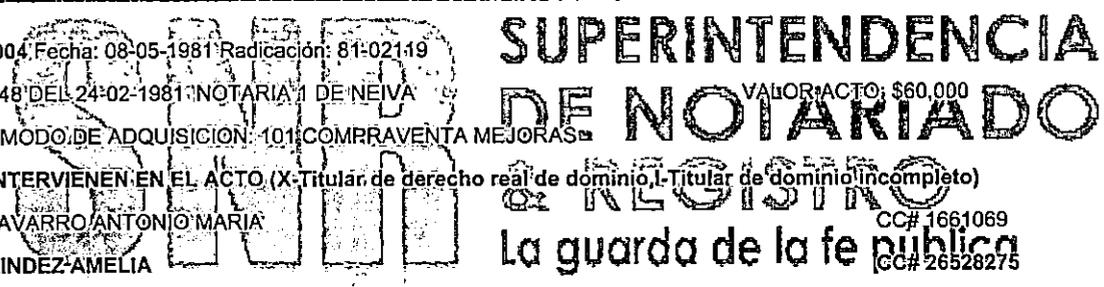
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 86-3228

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: FAVOR DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

100

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-4467

Doc: ESCRITURA 575 DEL 22-03-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

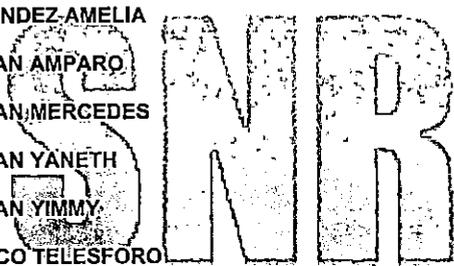
A: GALINDEZ DURAN AMPARO

A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

A: GALINDEZ DURAN YANETH

A: GALINDEZ DURAN YIMMY

A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública
CC# 6078689

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-19711

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 03-12-1996 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20800

Doc: ESCRITURA 2767 DEL 18-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

CC# 6078689

A: BANCAFE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-6739

Doc: ESCRITURA 281 DEL 10-04-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

21

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Página 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-200-6-8701

Doc: ESCRITURA 151 DEL 05-05-2009 NOTARIA UNICA DE TESALIA

VALOR ACTO: \$25,700,000.

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275

A: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-200-6-8969

Doc: ESCRITURA 1.280 DEL 15-06-2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$38,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579

A: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-200-6-4751

Doc: ESCRITURA 523 DEL 14-03-2019 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

A: ALARCON QUINTERO CARLOS FRANCISCO

CC# 1075242114 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO I GAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-92304

FECHA: 12-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública**

**SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA.**

E.S.D.

RAD: 2019-00184.

**DDTE: YANETH GALINDEZ DURÁN Y JIMMY GALINDEZ DURÁN
DDO: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURÁN**

ASUNTO: RESPUESTA O CONTESTACION DE LA DEMANDA.

Respetuosamente,

ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12239834 expedida en Pitalito Huila, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.201165 del CSJ, actuando como apoderado de la parte demandada, dentro del proceso de la referencia y del termino me permito dar respuesta a la demanda en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS.

1) Es cierto y se demuestra con este hecho que las actividades que hayan realizado para la venta del predio objeto del litigio fue lícita y aceptada por las partes interesadas incluyendo a la persona fallecida quien otorgó el mandato.

2) Es cierto.

3) Es cierto.

4) No es cierto que no se pueda subsanar la nulidad, ya que el código civil establece en su artículo 1742 que en todo caso se puede subsanar la nulidad absoluta por prescripción extraordinaria o por ratificación de las partes.

ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. <Artículo subrogado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1936. El nuevo texto es el siguiente:> La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. Cuando no es generada por objeto o causa ilícitos, puede sanearse por la ratificación de las partes y en todo caso por prescripción extraordinaria.

Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-597-98 del 21 de octubre de 1998, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz.

5) Es parcialmente cierto, porque si bien es cierto ellos conocían la muerte de la madre y abuela respectivamente, no tenían conocimiento legal sobre la elaboración de la escritura pública con el poder conferido, ya que la escritura que se hizo, se efectuó de buena fe de conforme a lo ordenado por la poderdante la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ.

6) Es falso, ya que el valor del predio se hizo conforme al avalúo catastral de la fecha. Ahora en cuento al avalúo comercial del predio los herederos estuvieron de acuerdo en recibir una suma de dinero por valor de \$ 4.000.000 para los hijos y \$8.000.000 para el cónyuge sobreviviente. Este dinero se pagó por parte del señor RICARDO DURAN, como reconocimiento voluntario a sus hermanos para evitar conflictos a futuro, ya que él era el único poseedor del predio.

7) Es importante resaltar ESTE HECHO, La parte demandante reconoce que el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 200-18600, era ocupado desde antes del fallecimiento de la señora AMELIA por su hijo el señor RICARDO DURAN; quien en su declaración extraprocesal dice:

“Todos aceptamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de Cesar para no gastar en el proceso sucesorio y todos concertamos incluida mi hermana Raquel que lo hizo por teléfono, que se me dejara la casa para mí, pues yo había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, e ininterrumpida desde el año 1.980, entonces yo acordé que les reconocía un valor, el cual fue de cuatro millones de pesos para cada uno de mis hermanos y para mi padrastro Telésforo la suma de Ocho Millones de pesos, también se acordó autorizar a Cesar para me hiciera el traspaso de la escritura o la persona que yo dijera. De esto se hizo un escrito y lo firmamos todos.

Desde que falleció mi madre el 27 de abril del año 2009, yo permanecí en la casa efectuando arreglos y mantenimiento, cancelando servicios públicos, en fin actuando como señor y dueño con el pleno conocimiento de todos mis hermanos y de mi padrastro Telesforo.

O sea que desde el fallecimiento de mi madre el 27 de abril de 2009, hasta la fecha de la presente declaración, el predio ha sido poseído de forma continua pacífica e ininterrumpida por más de 10 años.”

En primer momento de parte del señor RICARDO DURAN, desde 1980 y luego a la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ, quien recibió la posesión que ejercía y la escritura pública número 1280 del 15 de junio de 2018 de la notaria Tercera de Neiva-Huila, escritura que se hizo según lo acordado con todos los herederos y el cónyuge de la señora AMELIA; así mismo la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ, transfiere a título de venta la propiedad y la posesión que ejercía sobre el predio en mención al señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO, mediante escritura 523 del 14 de marzo de 2019 Notaria Tercera de Neiva-Huila, quien ha ejercido la posesión, pública, pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin oposición alguna.

8) El señor RICARDO DURAN junto con su señora madre AMALIA DURAN DE GALINDEZ, cohabitaron la casa ubicada en la carrera 23 No. 4 C-27 de la ciudad de Neiva Huila, y que después de su fallecimiento se reunieron en la casa del hermano Cesar Serrato Duran en el municipio de Paicol Huila, todos los hermanos, incluidos YANETH y JIMMI GALINDEZ DURAN y el padrastro Telésforo Galindez, y únicamente la hermana Raquel no asistió, donde Cesar puso de presente que la fallecida madre había otorgado poder a su sobrina Adriana Serrato para que le hiciera escritura a él, y les mostró la escritura No. 151 del 05 de mayo de 2.009 de la notaria única de Tesalia Huila, y también les

dijo que aunque la escritura estaba a nombre suyo , él ponía a disposición de todos la escritura.

105

9) El hecho 9 y 10 ES TOTALMENTE FALSO, ya que los demandantes, estuvieron presentes en la reunión que se efectuó el día 10 de Enero de 2010 en la casa del señor CESAR SERRATO DURAN, en el municipio de Paicol, junto con sus hermanos, y el cónyuge sobreviviente, faltando únicamente la señora RAQUEL; donde se puso de presente la escritura pública número 151 del 5 mayo de 2009, escritura que fue aceptada por todos los hermanos y el cónyuge y donde se reconoce al señor RICARDO DURAN como poseedor del predio, en constancia de lo anterior los demandantes firmaron un documento que se anexa al proceso y que se ratificará con las declaración de los herederos que estuvieron presentes.

11) Es cierto, no se ha iniciado un proceso de sucesión teniendo en cuenta que entre todos los herederos y conyuge sobreviviente estuvieron de acuerdo con la escritura 151 del 5 de mayo de 2009, como lo prueba la constancia que se firmó el 10 de enero de 2010 y las declaraciones de los herederos.

12) No me consta y me abstengo a lo probado en el proceso.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES

1) Que no se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 151 del 5 de mayo de 2009, teniendo en cuenta que se hizo de buena fe, se ratificó por las partes y además por que quedará probado en el proceso, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ejercida inicialmente por el señor RICARDO DURAN desde 1980, posteriormente por la señora MARÍA ARIARI GARAVIÑO RODRÍGUEZ y finalmente por el señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO.

Como sustento legal de lo anterior cito el artículo 1742 del CODIGO CIVIL.

ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. <Artículo subrogado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1936. El nuevo texto es el siguiente:> La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. CUANDO NO ES GENERADA POR OBJETO O CAUSA ILÍCITOS, PUEDE SANEARSE POR LA RATIFICACIÓN DE LAS PARTES Y EN TODO CASO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.

Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-597-98 del 21 de octubre de 1998, Magistrado Ponente Dr. Carlos Gaviria Díaz.

2) Que no se acceda la segunda declaración y que se conserve la escritura a nombre del último propietario el señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO.

108

3) Que no se acceda a la cancelación y su registro teniendo en cuenta que no se han integrado al proceso a la señora MARÍA ARIARI GARAVIÑO RODRÍGUEZ quien adquirió de buena fe, la posesión y propiedad por escritura 1280 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Neiva-Huila, como también al señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO actualmente propietario y poseedor según escritura pública 523 del 14 de marzo de 2019 Notaria Tercera de Neiva-Huila.

4) Que no se acceda a esta declaración teniendo en cuenta que mis poderdantes nunca han sido ni son los poseedores del predio, pues como se declara por parte de la actora en el numeral 7 de los hechos de la demanda, el único poseedor antes y después del fallecimiento fue el señor RICARDO DURAN, y posteriormente MARÍA ARIARI GARAVIÑO RODRÍGUEZ quien adquirió de buena fe, la posesión y propiedad por escritura pública número 1280 del 15 de junio de 2018 de la Notaria Tercera de Neiva-Huila, como también al señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO actualmente propietario y poseedor según escritura pública 523 del 14 de marzo de 2019 Notaria Tercera de Neiva-Huila.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

1) Que no se acceda a la pretensión teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente.

“Que no se declare la nulidad absoluta de la escritura pública número 151 del 5 de mayo de 2009, teniendo en cuenta que se hizo de buena fe, se ratificó por las partes y además por que quedará probado en el proceso, la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio ejercida inicialmente por el señor Ricardo duran desde 1980, posteriormente por la señora MARÍA ARIARI GARAVIÑO RODRÍGUEZ y finalmente por el señor CARLOS FRANCISCO ALARCON QUINTERO.

Como sustento legal de lo anterior cito el artículo 1742 del CODIGO CIVIL.

ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>. <Artículo subrogado por el artículo 2o. de la Ley 50 de 1936. El nuevo texto es el siguiente:> La nulidad absoluta puede y debe ser declarada por el juez, aún sin petición de parte, cuando aparezca de manifiesto en el acto o contrato; puede alegarse por todo el que tenga interés en ello; puede así mismo pedirse su declaración por el Ministerio Público en el interés de la moral o de la ley. CUANDO NO ES GENERADA POR OBJETO O CAUSA ILÍCITOS, PUEDE SANEARSE POR LA RATIFICACIÓN DE LAS PARTES Y EN TODO CASO POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA.”

2. Que no se condene a mis poderdantes a ninguna de estas pretensiones, por todo lo anteriormente expuesto.

Se condene al pago de las costas y agencias de derecho a la parte demandante, pues de forma adrede han ocultado información pertinente y no han sido veraces.

107

EN CUANTO A LAS PRUEBAS

- Aportan a la demanda un certificado de libertad y tradición que no está vigente, del 15 de enero de 2019 y la demanda la presenta el 6 marzo de 2019.

PRUEBAS QUE SOLICITAMOS PARA CONTRADECIR LO EXPUESTO EN LA DEMANDA.

1.- INTERROGATORIO DE PARTE.

- Se fije fecha y hora para tomar el interrogatorio de parte a los demandantes, para que declaren sobre la posesión del predio objeto del litigio y la ratificación de la escritura 151 de 2009. Interrogatorio que formularé en la fecha y hora que tenga a bien designar:

Citar en la dirección aportada por los demandantes en el libelo de la demanda.

2.- TESTIMONIOS.

Ruego se citen a declarar, sobre los hechos alegados en la contestación de la demanda, según interrogatorio que formularé en la fecha y hora que tenga a bien designar, a las siguientes personas:

- Ricardo Duran.
- Raquel Serrato Duran.
- Carlos Serrato Duran.
- Amparo Galindez Duran.
- Cesar Serrato Duran.
- Mercedes Galindez Duran.
- Telesforo Galindez

Una vez emitidas las citaciones me comprometo personalmente hacer entrega de ellas.

3.- DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito al Señor Juez, fijar fecha y hora para tomar la declaración de mis poderdantes, sobre los hechos de la contestación de la demanda, según interrogatorio que presentare en la fecha y hora que se designe por este despacho.

Una vez emitidas la citación me comprometo personalmente hacer entrega de ellas.

4.- DOCUMENTALES:

- Certificado de Libertad y tradición del predio actualizado.
- Registros civiles de nacimiento de las siguientes personas que acreditan la calidad de herederos de la señora AMELIA, Ricardo Duran, Raquel Serrato Duran, Carlos Serrato Duran, Amparo Galindez Duran.
- Declaraciones extra proceso de Ricardo Duran, Raquel Serrato Duran, Carlos Serrato Duran, Amparo Galindez Duran

- 6
- 108
- Constancia firmada por los herederos del 10 de enero de 2010.
 - Las demás que su señoría considere conducente y pertinentes.

EN CUANTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO.

- Los demandantes aceptaron y recibieron por parte del poseedor **RICARDO DURAN**, el valor de Ocho Millones de Pesos que les fue reconocido voluntariamente por lo tanto no tienen ningún valor probatorio ni legal el valor que están solicitando.

ANEXOS

- Los documentos enunciados como pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- ARTICULO 1742. <OBLIGACION DE DECLARAR LA NULIDAD ABSOLUTA>.
- ARTÍCULO 282 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.
- ARTICULO 2513, DEL CÓDIGO CIVIL.
- SENTENCIA C 933 DE 2004.

“La prescripción tanto la adquisitiva como la extintiva, podrá invocarse por vía de acción o por vía de excepción, por el propio prescribete, o por sus acreedores o cualquiera otra PERSONA QUE TENGA INTERÉS EN QUE SEA DECLARADA, INCLUSIVE HABIENDO AQUEL RENUNCIADO A ELLA.”

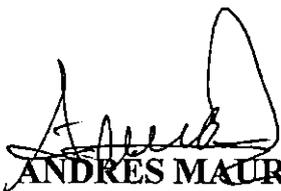
NOTIFICACIONES

Los demandantes en la dirección aportada en la demanda,

El suscrito y mis apoderados, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Cra. 34 A NO 22-52 Sur, manzanares 5 etapa, arturoderecho1@hotmail.com, cel 3182659910.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA
CC: No. 12239834 Pitalito Huila
TP: No. 201165



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

7

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Página 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA
FECHA APERTURA: 14-08-1979 RADICACIÓN: 79-03257 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-08-1979
CODIGO CATASTRAL: 01050000097600020000000000 COD CATASTRAL ANT: 41001010509760002000

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DE APROXIMADAMENTE UNOS NOVENTA (90) METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SON: POR EL SUR CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS COLINDA CON PROPIEDAD DE ABACU SALAS; POR EL NORTE, CON UNA EXTENSION DE SEIS (6) METROS CUADRADOS, COLINDA CON PROPIEDAD DE TEODORO CORODOBA; POR EL OCCIDENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE (9) METROS CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ERNESTINA CUELLAR; Y POR EL ORIENTE CON UNA EXTENSION DE NUEVE METROS (9) CUADRADOS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL DR. MAX DUQUE GÓMEZ Y CON LA CARRERA VEINTITRÉS (23) DE ESTA CIUDAD.-DESCRIPCION DE MEJORAS: UNA CASITA DE UNA PLANTA DE LADRILLO, TECHOS DE ZINC, ARMADURAS DE MADERA Y PUERTAS DE LO MISMO; ENCERRADA EN TAPIAS DE LADRILLO, DOS PIECITAS DE UN (1) METRO CUADRADOS, PARA LOS SERVICIOS DE BAÑO E INODORO LISTAS PARA SU INSTALACION.- ACTUALIZACION CABIDA Y LINDEROS: LOTE DE TERRENO CON EXTENSION APROXIMADA DE CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105 M2.), DETERMINADO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: ESCRITURA No. 700 DE 7 DE MARZO DE 1986, OTORGADA EN LA NOTARIA 2a. DE NEIVA.

COMPLEMENTACION:

ESTE LOTE HACE PARTE DE LOS TERRENOS COMUNALES ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE NEIVA, MEDIANTE POSESION QUE DE ELLOS DIO EL GOBERNADOR Y JUSTICIA MAYOR DE ESTA PROVINCIA, DON ANTONIO WANDAL AL PROCURADOR GENERAL DE LA CIUDAD EL 10 DE OCTUBRE DE 1.785, SEGUN ACTA DE ENTREGA REGISTRADA EL 21 DE MAYO DE 1.884, EN EL LIBRO 1o., TOMO 1o., PAGINAS 731 A 739, BAJO LA PARTIDA No. 409.----- 001. A: MUNICIPIO DE NEIVA. PROPIETARIO.

La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 23 #4B-113
2) CARRERA 23 #4C-27

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-08-1979 Radicación:

DECLARACIONES 9999999999 DEL 14-05-1979 JUZGADO 1.CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 110 DECLARACIONES ACREDITANDO CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-03-1980 Radicación: 80-01228

Doc: ESCRITURA 1480 DEL 20-08-1979 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$10,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SILVA CUELLAR GILDARDO

CC# 12099709

A: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

8

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Página 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

110

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 09-07-1980 Radicación: 80-03204

Doc: ESCRITURA 1028 DEL 20-05-1980 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO OLIVEROS PEDRO

CC# 4871676

A: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-05-1981 Radicación: 81-02119

Doc: ESCRITURA 348 DEL 24-02-1981 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$60,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MEJORAS

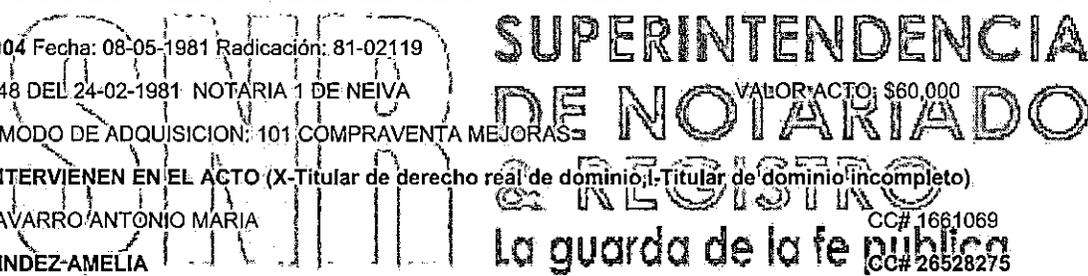
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERDOMO CHAVARRO ANTONIO MARIA

CC# 1661069

A: DURAN DE GALINDEZ-AMELIA

CC# 26528275



ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-04-1986 Radicación: 86-3228

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$31,500

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE NEIVA

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: MUNICIPIO DE NEIVA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-04-1986 Radicación:

Doc: ESCRITURA 700 DEL 07-03-1986 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: DE SU ESPOSO, DE SUS HIJOS Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

A: FAVOR DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

9

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

111

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-03-1995 Radicación: 1995-4467

Doc: ESCRITURA 575 DEL 22-03-1995 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

A: DURAN DE GALINDEZ-AMELIA

CC# 26528275 X

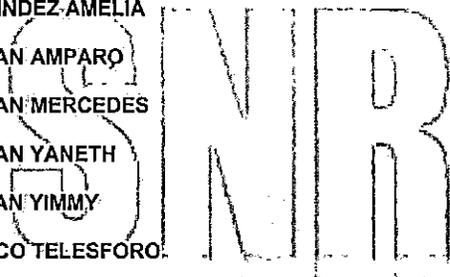
A: GALINDEZ DURAN AMPARO

A: GALINDEZ DURAN MERCEDES

A: GALINDEZ DURAN YANETH

A: GALINDEZ DURAN YIMMY

A: GALINDEZ FIESCO TELESFORO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública
CC# 6078689

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-12-1996 Radicación: 1996-19711

Doc: ESCRITURA 2789 DEL 03-12-1996 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE NEIVA "EMVINEIVA"

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-12-1996 Radicación: 1996-20800

Doc: ESCRITURA 2767 DEL 18-12-1996 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275 X

DE: GALINDEZ FIESCO TELESFORO

CC# 6078689

A: BANCAFE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-05-2002 Radicación: 2002-6739

Doc: ESCRITURA 281 DEL 10-04-2002 NOTARIA 4 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCAFE



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

10

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

112

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-06-2009 Radicación: 2009-200-6-8701

Doc: ESCRITURA 151 DEL 05-05-2009 NOTARIA UNICA DE TESALIA

VALOR ACTO: \$25,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURAN DE GALINDEZ AMELIA

CC# 26528275

A: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-06-2018 Radicación: 2018-200-6-8969

Doc: ESCRITURA 1.280 DEL 15-06-2018 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$38,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERRATO DURAN CESAR

CC# 4919579

A: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-2019 Radicación: 2019-200-6-4751

Doc: ESCRITURA 523 DEL 14-03-2019 NOTARIA TERCERA DE NEIVA

VALOR ACTO: \$40,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAVIÑO RODRIGUEZ MARIA ARIARI CC 36158426

A: ALARCON QUINTERO CARLOS FRANCISCO

CC# 1075242114 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

11

Certificado generado con el Pin No: 190912819723492347

Nro Matrícula: 200-18600

Página 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2019 a las 03:11:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

113

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

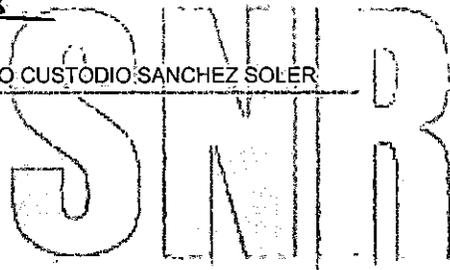
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-200-1-92304

FECHA: 12-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Ricardo Quiroz

Colombia Departamento de Cundinamarca

SE DECRETO EL DIVORCIO EN CUANTO A LA CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CONTRA GUERRA GONZALEZ Y DECRETADA EL 29-OCT-2009 A DISOLUCION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, SEGUN AUDIENCIA DE CONCILIACION EFECTUADA EL 29-OCT-2009 Y EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA-HUILA.

Municipio de Pital (corregimiento o vereda, etc) de mil novecientos a Quince del mes de octubre de mil novecientos a Quince se presentó el señor Milcíades Gomez mayor edad, de nacionalidad Pital natural de Pital domicilio en el centro y declaró: Que el día cinco de mil novecientos veintidos de la mañana nació en la Vereda de Chimbaya co (Dirección de la casa, hospital, parvito, vereda, corregimiento) un niño del municipio de Pital República de Colombia

sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Ricardo hijo natural del señor Samuel de años de 5 natural del señor (con cédula N°) de años de natural de República de Colombia de profesión y la señora Amelia Juan de 35 años de edad, natural de Pital de profesión Pital

abuelos paternos Ramon Decan y Lucina Pisco y abuelos maternos Manuel Atalaya y Carlos Maza fueron testigos, Manuel Atalaya y Carlos Maza

En fe de lo cual se firma la presente acta. El declarante Milcíades Gomez 1644227 Pital (cédula N°)

El testigo Agustín Salazar 1644227 Pital (cédula N°) El testigo Carlos Maza 1644227 Pital (cédula N°)

Para efectos del artículo 220 de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

GONZALEZ EL 24-DICIEMBRE DE 2000 EN LA PARROQUIA NTRA. SRA. DE PEÑAZAZU DE NEIVA - HUILA.

(firma del padre que hace el reconocimiento) (firma de la madre que hace el reconocimiento) Ángela Muela Ortiz Cuavillo

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL ES FIEL COPIA TOMADA DE LA ORIGINAL SERIAL 4119-330 NUIP 4-419-330 FECHA 28 AGO 2010



Adhesivo Copia Registro Civil REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 253106870

Nombre y apellidos del registrado

Raquel Jerrato D

En la Republica de Colombia Departamento de Huila

Municipio de Paicol

a dieciséis del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis

se presentó el señor Carlos mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de La Plata domiciliado en Paicol y declaró: que el día

seis del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis

7 de la mañana nació en la Vereda de El Alto

del municipio de Paicol República de Col. un niño de sexo

femenino a quien se le ha dado el nombre de Raquel hijo legítimo

del señor Carlos Jerrato de de 24 años de edad, natural

de La Plata República de Col. de profesión agricultor y la señora

Amelia Duran de 23 años de edad, natural de Paicol

República de Col. de profesión op/door siendo abuelos paternos

José Jerrato y Juana Ramirez y abuelos maternos

Duran y Justina Jirico Fueron testigos

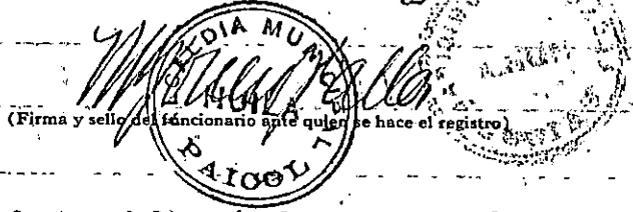
José C. Botero y Manuel J. Rojas

En fé de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Carlos Jerrato Cédula No. 57802 B/muja

El testigo, José Antonio Botero Cédula No. 40777 Gaviria

El testigo, Manuel J. Rojas Cédula No. 1043045 Paicol



Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

28 AGO. 2019

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

Gloria Elena Lopez Lopez

(Firma de la madre que hace el reconocimiento)

Secretaria Municipal del Estado Civil

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

28 DE AGOSTO DE 2019

TOMO: 4 FOLIO: 197

Exento de sello: Art. 20. Dto. 972/2005

Fecha: 28 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila

11614

Nombre
lidos
registr

Carlos Serrato

En la República de Columbia Departamento de Huila

Municipio de Paicol
(Corregimiento, Vereda, etc.)

a catorce del mes de Septiembre de mil novecientos cinquenta y ocho

se presentó el señor: Carlos mayor de edad, de nacionalidad Col.
(nombre del declarante)

natural de La Plata domiciliado en Paicol y declaró: que el día

veinte del mes de Julio de mil novecientos 58 siendo las

6 de la mañana nació en la Vereda de El Alto
(dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

del municipio de Paicol República de Col. un niño de sexo

masculino a quien se le ha dado el nombre de Carlos hijo legítimo
(legítimo o natural)

del señor Carlos Serrato de 25 años de edad, natural

de La Plata República de Col. de profesión agricultor y la señora

Amelia Duran de 24 años de edad, natural de Paicol

República de Col. de profesión ofidena siendo abuelos paternos José

Serrato y Juana Ramirez y abuelos maternos Ramón

Duran y Justina Jieser Fueron testigos

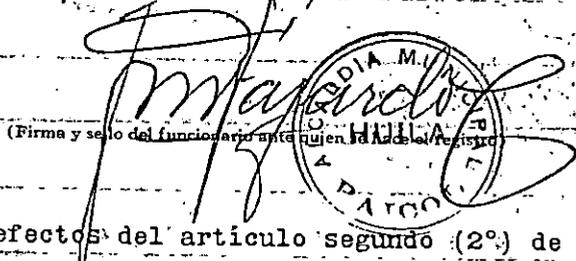
Eudoro Chararr y Tito Cerquera

En fé de lo cual se firma la presente acta

El declarante, Carlos Serrato 1.643053 Paicol
(Cda. No.)

El testigo, Eudoro Chararr C. 1643000
(Cda. No.)

El testigo, Tito Cerquera 1643022
(Cda. No.)



(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para los efectos del artículo segundo (2º) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño
a quien se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

28 AGO. 2019 (Firma del padre que hace el reconocimiento)

Gloria Elena Lopez Lopez (Firma de la madre que hace el reconocimiento)
del Estado C...

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

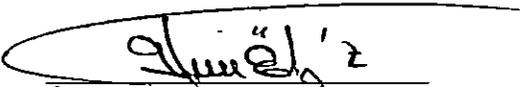
28 DE AGOSTO DE 2019

TOMO: 4 FOLIO: 322

Exento de sello: Art. 20. Dto. 972/2005

Fecha: 28 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila

Para efecto del artículo primero (o.) de la Ley 75 de 1961, el hijo a que se refiere esta acta como mi hijo natural.

15

117

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

-IDENTIFICACION No.

Superintendencia de Notariado y Registro REGISTRO DE NACIMIENTO

3201351

1) Parte básica	2) Parte compl.
6 2 1 2 2 3	13 8 9 7

3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5) Código
ALCALDIA MUNICIPAL	PAICOL HUILA	3630

SECCION GENERAL

6) Primer apellido	7) Segundo apellido	8) Nombres
GALINDEZ	DURAN	AMPARO
9) Masculino o Femenino	10) Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	11) Día
FEMENINO		23
		12) Mes
		DICIEMBRE
		13) Año
		1.962
14) País	15) Departamento, Int., o Com.	16) Municipio
COLOMBIA	HUILA	PAICOL

SECCION ESPECIFICA

17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18) Hora
CASA CENTRO PAICOL	
19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento
ACTA PARROQUIAL	= = =
21) No. licencia	=
22) Apellidos (de soltera)	23) Nombres
DURAN	AMELIA
24) Edad (años)	
45	
25) Identificación (clase y número)	26) Nacionalidad
C. de C. No. 26.528.275 de Paicol	COLOMBIANA
	27) Profesión u oficio
	HOGAR
28) Apellidos	29) Nombres
GALINDEZ FIEZCO	TELESTORO
30) Edad (años)	
38	
31) Identificación (clase y número)	32) Nacionalidad
C. de C. No. 6.078.689 de Cali	COLOMBIANO
	33) Profesión u oficio
	ALBAÑIL

34) Identificación (clase y número)	35) Firma (autógrafa)
C. de C. No. 26.528.275 de Paicol	<i>Amelia Duran</i>
36) Dirección postal	37) Nombre: AMELIA DURAN
CENTRO PAICOL	38) Firma (autógrafa)
38) Identificación (clase y número)	<i>[Firma]</i>
C. de C. No. 1.643.344 de Paicol	39) Nombre: GILBERTO HENDEZ
40) Domicilio (Municipio)	41) Firma (autógrafa)
	<i>[Firma]</i>
42) Identificación (clase y número)	43) Nombre: JUAN PABLO
C. de C. No. 1.643.340 de Paicol.	44) Firma (autógrafa)
44) Domicilio (Municipio)	<i>[Firma]</i>
	45) Nombre: JUAN PABLO
FECHA DE NSC CI	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46) Día	47) Mes
8	NOVIEMBRE
48) Año	
1.979	

35) Firma (autógrafa)

37) Nombre: AMELIA DURAN

38) Firma (autógrafa)

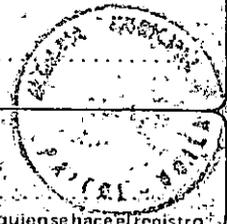
41) Nombre: JUAN PABLO

43) Firma (autógrafa)

45) Nombre: JUAN PABLO

49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

Forma DANE 1810-0. VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

28 AGO. 2019

[Firma]

Gloria Elena Pérez

del Estado Civil



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
PAICOL-HUILA**

La suscrita Registradora Municipal

CERTIFICA:

Que el presente folio es fiel copia tomada del Original

Válido para: TRAMITES LEGALES

Dado en Paicol-Huila, el:

28 DE AGOSTO DE 2019

SERIAL: 3201351

Exento de sello: Art. 20. Dto. 972/2005

Fecha: 28 AGO. 2019




GLORIA ELENA LOPEZ LOPEZ
Registradora Municipal Paicol-Huila

16

118

NOTARIA TERCERA DEL CÍRCULO DE NEIVA
LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
Carrera 8 No. 7A-29 Tels: 8626222- 8626232
ACTA DE DECLARACIÓN EXTRAPROCESO
No. 3315

FECHA: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA: 04:18 P.M.

En el municipio de Neiva, departamento del Huila, república de Colombia, ante La Notaría Tercera del Círculo de Neiva Huila, cuyo titular es el doctor **LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL**, compareció **RICARDO DURAN**, Identificado con cedula de ciudadanía número 4.919.730 de Paicol Huila, de 59 años de edad, de estado Civil **SOLTERO**, ocupación u oficio **transportador**, residente y domiciliado en Neiva Huila, en EL barrio Ipanema, Teléfono celular 31738197480 y manifestó su voluntad de declarar bajo juramento con sujeción al Decreto 1557 del 14 de Julio de 1989, en la siguiente forma:--

PRIMERO: Que me encuentro en plenitud de mis facultades mentales y no tengo impedimento legal alguno para formular la siguiente declaración, aceptando expresamente las consecuencias penales y civiles a que hay lugar, en caso de manifestar hechos que no sean ciertos.-----

SEGUNDO: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que junto con mi madre AMELIA DURAN DE GALINDEZ, cohabitamos la casa ubicada en la carrera 23 No. 4 C-27 de la ciudad de Neiva Huila, y que después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano Cesar Serrato Duran en el municipio de Paicol Huila, todos mis hermanos, incluidos YANETH y JIMMI GALINDEZ DURAN y mi padrastro Telésforo Galindez, y únicamente mi hermana Raquel no asistió, donde Cesar puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina Adriana Serrato para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura No. 151 del 05 de mayo de 2.009 de la notaria de Tesalia Huila, también nos dijo que aunque la escritura estaba a nombre suyo, él ponía a disposición de todos la escritura. Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de Cesar para no gastar en el proceso sucesorio y todos concertamos incluida mi hermana Raquel que lo hizo por teléfono, que se me dejara la casa para mí, pues yo había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1.980, entonces yo acordé que les reconocía un valor, el cual fue de cuatro millones de pesos para cada uno de mis hermanos y para mi padrastro Telésforo la suma de Ocho Millones de pesos, también se acordó autorizar a Cesar para me hiciera el traspaso de la escritura o la persona que yo dijera. De esto se hizo un escrito y lo firmamos todos. Desde que falleció mi madre el 27 de abril del año 2009, yo permanecí en la casa efectuando arreglos y mantenimiento, cancelando servicios públicos, en fin actuando como señor y dueño con el pleno conocimiento de todos mis hermanos y de mi padrastro Telesforo. O sea que desde el fallecimiento de mi madre el 27 de abril de 2009, hasta la fecha de la presente declaración, el predio ha sido poseído de forma continua pacífica e ininterrumpida por más de 10 años. -----

A petición del interesado la anterior declaración se hace con destino **A QUIEN PUEDA INTERESAR.**-----

Leído en su totalidad por el declarante y elaborado de conformidad con su expresa voluntad, en señal de aceptación firma y estampa su huella índice Derecho.-----

NOTA IMPORTANTE: Señor usuario, verifique bien la presente declaración después de aceptada y retirada de la Notaría, no se aceptan cambios o reclamaciones.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$13.100 IVA: \$2.489 TOTAL: \$15.589

El declarante,

RICARDO DURAN
C.C. No. 4.919.730 de Paicol Huila

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE NEIVA



17

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila

e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

119

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 3268 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 09:58 A.M, del día 11 de Septiembre del año 2019, al Despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva, compareció: **RAQUEL SERRATO DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.158.905** expedida en Neiva Huila, y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, en los términos del Decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO.- Me llamo como quedó dicho: **RAQUEL SERRATO DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.158.905** expedida en Neiva Huila, de estado civil **CASADA**, de 58 años de edad, de profesión u oficio **INDEPENDIENTE**, residente en la carrera 1H No. 15-23, barrio Los Mártires, teléfono celular 316-4985112, del municipio de Neiva, Departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. – Bajo la gravedad del juramento declaro que soy hija de **AMELIA DURAN DE GALINDEZ**, y que después de su fallecimiento supe de la reunión celebrada en Paicol Huila, el día 10 de enero del año 2010, en casa de mi hermano **CESAR SERRATO**, donde fui la única que no pude asistir, pero que ese mismo día por teléfono me contaron a lo que todos mis otros hermanos y mi padrastro **TELESFORO GALINDEZ**, habían acordado, a lo cual yo también estuve de acuerdo, y que era que aceptamos la escritura 151 del 05 d mayo de 2009 de La Notaría de Tesalia, a nombre de **CESAR SERRATO** y que se le dejara la casa a mi hermano **RICARDO**, pues él era quien había permanecido en ella todo el tiempo y la había mantenido y construido el segundo piso, y que él nos reconocía cuatro millones para cada uno y para **TELESFORO**, ocho millones.

Por lo cual hoy yo ratifico la mencionada escritura 151 y todos los actos que autorice a mi hermano **CESAR** como el traspaso a mi hermano **RICARDO** o a la persona que él dijera.

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada **A QUIEN INTERESE** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió al solicitante que con fundamento en El Artículo 10 de la Ley 962 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.

Raquel serrato Duran

RAQUEL SERRATO DURAN
C.C. No. 36.158.905 de Neiva Huila



La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$13.100 IVA \$2.489 VALOR \$15.589 RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO /2019.



Eduardo Fierro Manrique
EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIO QUINTO DE NEIVA

18

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva – Huila
e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA No. 3261 CON FINES EXTRAPROCESALES

En la ciudad de Neiva, departamento del Huila, República de Colombia, siendo las 08:25 A.M, del día 11 de Septiembre del año 2019, al Despacho de la Notaría Quinta del Circulo de Neiva compareció: **CARLOS SERRATO DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.919.633** expedida en Paicol Huila, y verbalmente solicitó se le tomara declaración bajo la gravedad del juramento, en los términos del Decreto 1557 de 1989 numeral 130, artículo 1 del Decreto 2282 de 1989 y el Artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, quien estando presente voluntariamente manifestó:

PRIMERO.- Me llamo como quedó dicho: **CARLOS SERRATO DURAN**, identificado con la cedula de ciudadanía número **4.919.633** expedida en Paicol Huila, de estado civil CASADO, de 61 años de edad, de profesión u oficio PENSIONADO, residente en la calle 63 No. 6-13, barrio El Cortijo, teléfono celular 315-8701077, del municipio de Neiva, departamento del Huila, de nacionalidad colombiana.

SEGUNDO. – Bajo la gravedad del juramento manifiesto que es un hecho cierto y verdadero que mi madre la señora AMELIA DURAN DE GALINDEZ, tenía una casa ubicada en la carrera 23 No. 4C-27, de la ciudad de Neiva Huila, y después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano CESAR SERRATO DURAN, en el municipio de Paicol Huila, todos mis hermanos e incluidos YANETH y JIMY GALINDEZ DURAN, y mi padrastro TELESFORO GALINDEZ, y únicamente mi hermana RAQUEL, no asistió donde CESAR, puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina ADRIANA SERRATO, para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura número 151 del 05 de mayo del 2009, de La Notaría de Tesalia Huila; también nos dijo que la escritura a nombre suyo, pero que el predio era de todos y puso a disposición la escritura.

Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de CESAR, para no gastar en procesos sucesorales y todos concertamos incluida mi hermana RAQUEL, que lo hizo por teléfono, que se le dejara la casa a mi hermano RICARDO DURAN, quien había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1980, es decir, más de 25 años, y él acordó que nos reconocía un valor, el cual fue de \$4.000.000 para cada uno de los hijos y para mi padrastro TELESFORO, la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), también acordó autorizar a CESAR para que hiciera el traspaso a mi hermano RICARDO o a la persona que él dijera.

Manifiesto igualmente que mi hermano RICARDO me entregó el valor acordado que me correspondió. Por lo expuesto declaro y ratifico la mencionada escritura número 151 y todos los actos que autoricé a mi hermano CESAR como también el traspaso a mi hermano RICARDO o a la persona que él dispusiera.

TERCERO.- Esta declaración la rindo bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso bajo mi única y espontánea responsabilidad sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE NEIVA

EDUARDO FIERRO MANRIQUE

NIT.10.526.806-4

Calle 7a. No.7-46 Tel:8720714-8715229 Neiva - Huila

e-mail: notaria5neiva@hotmail.com

CUARTO.- Esta declaración la rindo para ser presentada **A QUIEN INTERESE** con el fin extraprocesal de aportarla como prueba para fines legales pertinentes.

NOTA: Se le advirtió al solicitante que con fundamento en El Artículo 10 de la Ley 62 del 08 de Julio del 2005 no es necesaria esta declaración pero insistió en la recepción de la misma.



CARLOS SERRATO DURAN
C.C. No. 4.919.633 de Paicol Huila



La anterior declaración fue leída en su totalidad por el deponente quien con su firma le imparte su aprobación por hallar que en ella se han fielmente consignado sus dichos.

El suscrito Notario da fe que la anterior declaración fue emitida por quien la suscribe y en consecuencia la autoriza habida razón de reunir los requisitos determinados en el Decreto 1557 del 14 de Julio de 1.989

DERECHOS NOTARIALES \$13.100 IVA \$2.489 VALOR \$15.589 RESOLUCION 0691 DEL 24 DE ENERO /2019.



EDUARDO FIERRO MANRIQUE
NOTARIA QUINTO DE NEIVA

19
12x

NOTARIA ÚNICA DE TESALIA – HUILA
CIRCULO NOTARIAL NATAGA, PAICOL Y TESALIA
CARRERA 7A N° 7-48 TESALIA – HUILA Telefax 837 72 11

DECLARACION JURAMENTADA CON FINES EXTRAPROCESALES

En el Municipio de Tesalia - Huila, siendo las 2:48 de la tarde del día cuatro (04) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), al despacho de la Notaría Única del Círculo de Tesalia, cuyo Notario titular es el Doctor **JESÚS ANTONIO ANDRADE SILVA**, compareció la señora: **AMPARO GALINDEZ DURAN**, quien voluntariamente solicita se le tome declaración juramentada sobre los siguientes hechos:

PRIMERO: Manifiesta la Deponente: Mi nombre es: **AMPARO GALINDEZ DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía número 36.175.847 de Neiva (H), domiciliada y residente en la carrera 15 No. 7-23 Barrio La Campiña Municipio de Paicol, Departamento del Huila, de estado civil soltera, con 56 años de edad, de ocupación ama de casa, de Nacionalidad Colombiana.

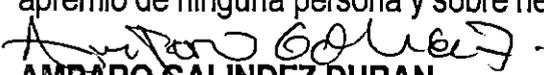
SEGUNDO: Bajo la gravedad del juramento declaro, que mi madre la señora **AMELIA DURAN DE GALINDEZ**, tenía una casa, ubicada en la carrera 23 No. 4C-27 de la ciudad de Neiva (H), y después de su fallecimiento nos reunimos en la casa de mi hermano **CESAR SERRATO DURAN**, en el municipio de Paicol (H), todos mis hermanos **YANETH** y **JIMMI GALINDEZ DURAN**, y mi padre **TELESFORO GALINDEZ**, y únicamente mi hermana **RAQUEL** no asistió, donde **CESAR** puso de presente que mi fallecida madre había otorgado poder a mi sobrina **ADRIANA SERRATO**, para que le hiciera escritura a él, y nos mostró la escritura No. 151 del 05 de mayo 2009, de la Notaria de Tesalia Huila, también nos dijo que la escritura a nombre suyo el predio era de todos y puso a disposición la escritura.

Todos validamos el poder y aceptamos la escritura a nombre de **CESAR**, para no gastar en el proceso sucesionario y todos concertamos incluida mi hermana **RAQUEL** que lo hizo por teléfono, que se le dejara la casa a mi hermano **RICARDO DURAN**, quien había construido ya un segundo piso y tenía la posesión de la vivienda en forma pública, pacífica e ininterrumpida desde el año 1980, es decir, más de 25 años, y él acordó que nos reconocía un valor, el cual fue de cuatro millones de pesos para cada uno de los hijos y para mi padre **TELESFORO**, la suma de ocho millones de pesos, también se acordó autorizar a Cesar, para que le hiciera el traspaso a mi hermano Ricardo o la persona que él dijera.

Manifiesto igualmente que mi hermano Ricardo me entrego el valor acordado que me correspondió. Por lo expuesto declaro y ratifico la mencionada escritura No. 151 y todos los actos que autorice a mi hermano Cesar como también el traspaso a mi hermano Ricardo o a la persona que él dispusiera.

TERCERA: La presente declaración la rindo para ser presentada a QUIEN INTERESE, con el fin de aportarla como prueba para fines pertinentes legales.

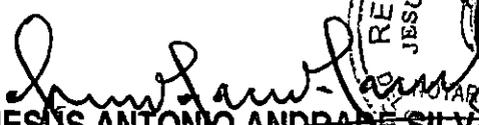
CUARTA: La anterior declaración la rindo bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, la cual rindo bajo mi única responsabilidad, sin apremio de ninguna persona y sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio.


AMPARO GALINDEZ DURAN
C.C. 36.175.847 de Neiva (H).



No siendo otro el objeto de la presente declaración, se firma como aparece por quienes en ella intervienen. Se advierte al compareciente sobre la NO obligatoriedad de la prestación de esta declaración ante las Entidades Públicas, de conformidad con la Ley 962 del 2005.

Derechos Notariales: \$13.100 IVA \$2.489 TOTAL \$15.589
DECRETO 0691/2019


JESÚS ANTONIO ANDRADE SILVA
NOTARIO UNICO TESALIA HUILA





AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA DECLARACIÓN EXTRA-PROCESO



7389

En la ciudad de Tesalia, Departamento de Huila, República de Colombia, el cuatro (04) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Tesalia, compareció:

AMPARO GALINDEZ DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0036175847.

Amparo Galindez Duran

----- Firma autógrafa -----



6xhjtg9veqd
04/09/2019 - 15:22:36:281



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, forma parte de la declaración extra-proceso DECLARACION EXTRAJUICIO , rendida por el compareciente con destino a A QUIEN INTERESE.



JESUS ANTONIO ANDRADE SILVA
Notario Único del Círculo de Tesalia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6xhjtg9veqd



EL NOTARIO
 EDUARDO FERRER MONTAÑA
 11 SEP 2019
 PRESENTE ES EL COPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

Paicol - Huila
 Enero 10 de 2010
 Constancia

Hoy Domingo, enero 10 de 2010, se
 reunió la familia de la Señora:
 Amalia Duran Galindes
 con el Duano Cesar Saracho
 que autorizó a vender un
 el valor negociable, pero al
 Señor Ricardo Duran con el
 4.919.730 de Paicol Huila. Se
 le responde por veinte millo
 mas de pesos más \$20.000.000
 firma todos hermanos que
 están de acuerdo a esta
 Constancia

Cordialmente
 4-11-2010
 501546026

122
 20

X - Polietz
 X - Nietz Para 9 SPS (A quien?) 2008
 X - Muro abril 2009
 X - Muro Mayo 2009 (5 tomas) 2
 B.H.

4917633 Paicol
 6078689 =
 4919730 de paicol
 morinaserrato Duran 26528724
 4919579 paicol
 Jimmy Galindez Duran 7086713 wa
 Lucydes Galindez Duran
 36176223 de Neiva

NOTARIA QUINTA DE NEIVA
 LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO
 ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA

11 SEP 2019

NEIVA

EL NOTARIO

Eduardo Fierro Marrique



NOTARIA QUINTA DE NEIVA
 EDUARDO FIERRO MARRIQUE
 AV. 111 N. 111 N. 111 N.

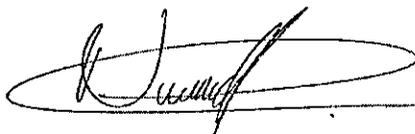
11 SEP 2019



123

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 2 de octubre de 2019 en la fecha se deja constancia que el día que a la demandada ADRIANA SERRATO MORALES, le corrieron términos para contestar la demanda del 14 al 20 de mayo de 2019 (5 días hábiles), y se suspendieron por interposición de recurso contra el Auto que admitió la demanda. Y se reanudaron el 22 de agosto, venciendo el día 11 de septiembre de 2019 (15 días hábiles), siendo radicado oportunamente escrito de contestación y excepciones por su apoderado.

También se hace constar que al demandado CESAR SERRATO DURAN, le corrieron términos para contestar la demanda del hasta el 20 de mayo de 2019 (1 día hábil), y se suspendieron por interposición de recurso contra el Auto que admitió la demanda. Y se reanudaron el 22 de agosto, venciendo el día 17 de septiembre de 2019 (19 días hábiles), siendo radicado oportunamente escrito de contestación y excepciones por su apoderado.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

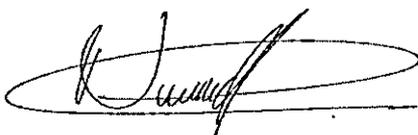
124

El día de hoy 18-11-2019 empezó a correr traslado de las excepciones de previas.

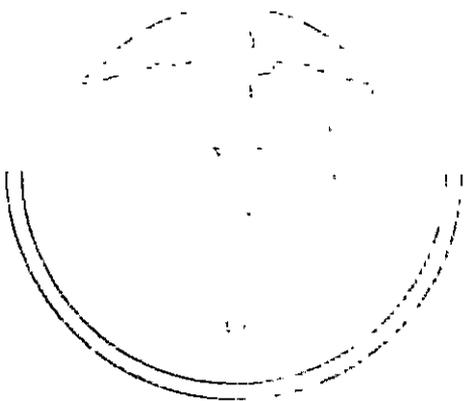


Secretario

El día de hoy 20-11-2019 venció el término de traslado correr traslado de las excepciones previas.



Secretario



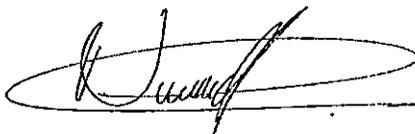
Secretaría General
Ministerio de Justicia
República de Colombia

El día de hoy 18-11-2019 empezó a correr traslado de las excepciones de mérito.

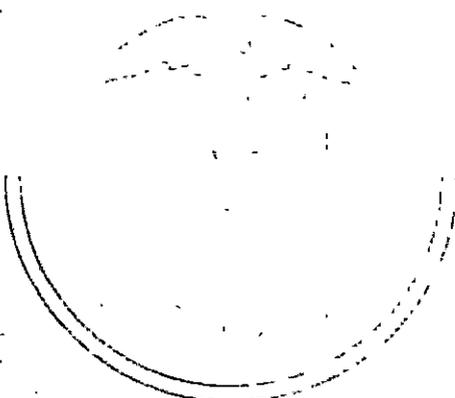


Secretario

El día de hoy 25-11-2019 venció el término de traslado correr traslado de las excepciones de mérito.



Secretario



Faint, illegible text or markings on the right side of the page, possibly a stamp or additional notes.

trasl. etc.

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicacion: OJRE287065 No. Anexos: 0
Fecha: 25/11/2019 Hora: 15:57:14
Dependencia: Juzgado 4 Civil Municipal Neiva
DESCRIP: HOL FOL2 RAD 2019-184 JIMMY
CLASE: RECIBIDA

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA
NEIVA

REFERENCIA: Proceso Declarativo
De JIMMY GALINDEZ DURAN Y YANEHT GALINDEZ DURAN
Contra ADRIANA SERRATO GONZALEZ Y CESAR SERRRATO DURAN
RADICACION: 41001400300420190018400

126

Señor Juez:

CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52960090 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No.143.933 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los Señores JIMMY GALINDEZ DURAN Y YANETH GALINDEZ DURAN, dentro del término legal para ello, me permito descorrer traslado de las excepciones de fondo presentadas por los demandados en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta que dentro del escrito de excepciones previas, se señala como excepción la de "Prescripción adquisitiva de dominio" y la misma no es excepción previa, en tanto que no se encuentra enlistada en las señaladas en el artículo 100 del C.G.P., y que las mismas son taxativas, se entiende que esta es de fondo, por lo cual pasará a contestarla como tal.

Trae el excepcionante como argumento de defensa de los intereses de sus poderdantes que el bien, casa de habitación ubicada en la carrera 23 No. 4 c-27 de la ciudad de Neiva, estuvo en posesión del señor RICARDO DURAN, durante más de 38 años, ejerciendo éste actos de señor y dueño, realizando actividades propias de construcción de mejoras, mantenimiento, pago de servicios públicos, entre otros.

Es de notar que no se puede eximir de la responsabilidad debida a los demandados, señores, CESAR SERRATO DURAN Y ADRIANA SERRATO MORALES, en la Venta que se pretende nulitar, por falta de capacidad de uno de los contratantes, en la posesión que otra persona, supuestamente ejercía sobre el bien.

En gracia de discusión, si es que se pudiera en algún momento verificar la supuesta Prescripción que invocan los demandados, no es menos importante que en el año 2012, el mentado

127

supuesto poseedor, que relata el ,excepcionante poseía el inmueble durante 38 años, reconoce dominio ajeno, al pactar con sus hermanos, como los mismos demandados así lo prueban, arrojando a la reposición del auto que admitió la demanda, unas copias de formatos de promesa de compraventa, donde señala que sus hermanos le prometían vender la cuota parte que les correspondía en el mismo inmueble; con lo cual queda más que demostrado que el señor RICARDO DURAN, no era más que un mero tenedor del inmueble.

Ahora bien, no resulta claro, ni oponible la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, alegada por vía de excepción a los demandados, fundamentado en los mismos documentos arrojados como prueba de la reposición interpuesta por los demandados al auto admisorio de la demanda, el cual deberá valorar el señor juez en su momento procesal oportuno.

Quedando claro que no se presentaron más excepciones de fondo, solicito señor juez, con todo comedimiento y respeto, una vez agotado el término probatorio, sea despachada desfavorablemente la excepción propuesta por el demandado, y se proceda a dar la razón a los argumentos esgrimidos por la parte demandante encaminados a la nulidad de la referida escritura de compraventa No. 151 del 5 de mayo de 2009, de la Notaría Única de Tesalia.

Del Señor Juez

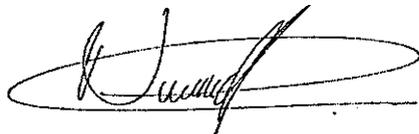
Atentamente



CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
C.C. No. 52.960.090 Bogotá D.C.
T.P. No. 143.933 del C. S. de la J.

128

CONSTANCIA SECRETARIAL. Neiva, 27 de febrero de 2020, se deja constancia que el día 25 de noviembre de 2019 venció el término de traslado de las excepciones. Y la parte demandante describió traslado en forma oportuna. Pasa al Despacho para proveer.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
NEIVA - HUILA**

Neiva, 1 MAR 2020

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	YANETH GALINDEZ DURAN
DEMANDADO	ADRIANA SERRATO MORALES y CESAR SERRATO MORALES
RADICACIÓN	2019-00184

Vencido el término de traslado de las excepciones, según constancia secretarial que antecede, se convoca a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., la cual se realizará el día 13 de julio de 2020 a las 2:00 P.M.

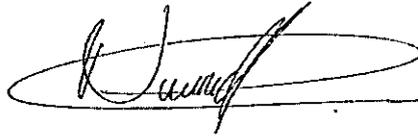
Finalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del C.G.P., se prorroga por seis (6) meses más el término para dictar sentencia.

NOTIFIQUESE


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO
Jueza

130

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 12 de marzo de 2020 mediante notación en estado del día de hoy, se notificó por estado el Auto de fecha 11 de marzo de 2020 a todas las partes.



NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. -Neiva, 18 de marzo de 2020. En la fecha se deja constancia que el día 17 de marzo de 2020, siendo la última hora laboral, venció el término de ejecutoria del Auto anterior y quedó ejecutoriado (□).

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
SECRETARIO

131

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA, HUILA.
E.S.D.

RAD: 2019-00184.

DDTE: YANETH GALINDEZ DURÁN Y JIMMY GALINDEZ DURÁN
DDO: ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURÁN
ASUNTO: SOLICITUD APLAZAMIENTO AUDIENCIA.

RESPECTUOSAMENTE,

ADRIANA SERRATO MORALES Y CESAR SERRATO DURÁN, identificados como aparecen al pie de sus correspondientes firmas, actuando en causa propia, como demandados en el proceso de referencia y teniendo en cuenta que debido a la difícil situación económico que afrontamos, no contamos con los recursos económicos para asumir el pago del abogado que nos represente en la audiencia programada para el día 13 de julio de 2020 a las 2.00 pm, solicitamos de la manera más atenta que el despacho fije nueva fecha y hora para la práctica de la correspondientes.

De igual manera le manifestamos que CESAR SERRATO DURAN, vive en el municipio de PAICOL, HUILA y no tiene las herramientas tecnológicas para poder participar en las audiencias que sean de carácter virtual por lo tanto solicitamos que nos informes cuales son las herramientas que brinda el juzgado para evitar vulneración en nuestro derecho de defensa y debido proceso.

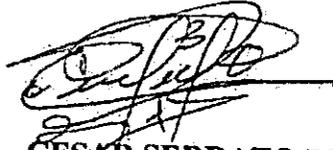
Agradecemos su colaboración,

Para efectos de notificación al señor CESAR SERRATO DURAN: Carrera 7 No 7-22 Barrio Regulo Suarez de Paicol Huila.

A la demandada ADRIANA SERRATO MORALES, en la dirección que aparece en la demanda.

Atentamente,


ADRIANA SERRATO MORALES
C.C. 26529489. Paicol.


CESAR SERRATO DURÁN
C.C 4919579 de paicol

Solicitud Proceso Rad. No.2019-00184

Adriana Serrato <adrianaserratom@gmail.com>

Vie 10/07/2020 10:56 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (208 KB)

Solicitud Adriana Serrato-Cesar Serrato.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito allegar a este despacho documento de solicitud adjunta a este correo.

Quedo atenta sobre el particular,

Atentamente,

Adriana Serrato morales
C.C 26529489 de Paicol
Cel.3214438747
Dirección Calle 8b 39-33 Ipanema-Neiva

Fwd: Renuncia PODER

Adriana Serrato <adrianaserratom@gmail.com>

Lun 13/07/2020 10:45 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (26 KB)

FORMATO DE RENUNCIA DE PODER serrato.docx;

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito reenviar el correo del Dr. Andres Rozo, enviado al juzgado cuarto en el cual manifestó desde el 09 de julio su renuncia al proceso en el cual era nuestro Apoderado, por tal razón solicitamos al Juzgado nos aplace la diligencia puesto que no tenemos abogado para la diligencia.

Quedo atenta sobre el particular,

----- Forwarded message -----
De: **Andres Rozo** <globalasistence19@yahoo.com>
Date: lun., 13 jul. 2020 a las 10:35
Subject: Fwd: Renuncia PODER
To: <adrianaserratom@gmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Andres Rozo <globalasistence19@yahoo.com>
Fecha: 13 de julio de 2020, 10:29:51 COT
Para: cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov
Asunto: RV: Renuncia PODER

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: Andres Rozo <globalasistence19@yahoo.com>
Fecha: 9 de julio de 2020, 16:30:14 COT
Para: "cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov"
<cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov>
Asunto: Renuncia PODER

Pido disculpas he tenido que enviar varios correos, pero este ya va con mi firma digital, muchas gracias por la atención prestada.

Con mi acostumbrado respeto me despido

ANDRES ROZO
ABOGADO

132

ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA
ABOGADO

Señor:

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

DEMANDANTE: YANETH GALINDEZ DURAN, JIMMY GALINDEZ DURAN.
DEMANDADO: ADRIANA SERRATO MORALES- CESAR SERRATO DURAN
REF: 41001400300420190018400

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12239834 de Btá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No.201165 del CSJ, obrando como apoderado de la parte demandada en el proceso de referencia, comedidamente manifiesto que renuncio al poder a mi otorgado por **ADRIANA SERRATO MORALES, CESAR SERRATO DURAN**, en el proceso de referencia, teniendo en cuenta que mi poderdantes no cuenta con los recursos económicos para continuar pagando mis servicios profesionales como abogado en ejercicio.

Atentamente,



ANDRÉS MAURICIO ROZO MURCIA,
C.C. 12239834 de Btá, abogado en
T.P 201165 del CSJ

Calle 75 No. 15- 34 ofc 101 BOGOTA COLOMBIA

TEL -57 1 /3227470 -3214688969 whasp- 3506795351 MOVIL

Anexo soporte de mi escrito enviado hoy

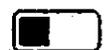
Andres Roza <globalasistence19@yahoo.com>

Lun 13/07/2020 11:02 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Muchas gracias y un excelente día

133



Yahoo!

Editar 13X

Entrada

Buscar

● **MAILER-DAEMON@yahoo.com** 10:39 >

Failure Notice

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address. <cmpl04nei@cendoj....

MAILER-DAEMON@yahoo.com 10:37 >

Failure Notice

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address. <cmpl04nei@cendoj....

MAILER-DAEMON@yahoo.com 10:30 >

Failure Notice

Sorry, we were unable to deliver your message to the following address. <cmpl04nei@cendoj....

● **Asociación de Empresas Seguras** 7:59 >

Recordatorio: "COLOMBIA - CICLO WEBINARS..."

Esto es un aviso para recordarle que

"COLOMBIA - CICLO WEBINARS SENSIBILIZA..."

DAVID ARANZABAL 4:56 >

¡A solo 2 semanas de la Trading Mastery Sum...

Trading Summit El tiempo pasa volando parece





135

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva

ACTA No. JUL-0057 DE 2020.

AUDIENCIA INICIAL (ART. 372 - 373 CGP) – VIRTUAL.

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 02:13 p.m.

Clase de Proceso:	VERBAL MENOR CUANTÍA
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00184-00
Demandante:	YANETH GALINDEZ DURAN Y OTRO
Apoderado:	DRA. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
Demandado:	ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO
Apoderado:	DR. ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA
Clase de Decisión:	APLAZA AUDIENCIA

Instalada la audiencia en los terminos y condiciones establecidas en el artículo 107 CGP, se presentaron las partes y se desarrolló la diligencia así:

Se advierte que mediante memorial radicado el día de hoy el apoderado judicial de la parte demandada RENUNCIA al poder a él otorgado, y la misma parte pasiva solicita aplazamiento de la diligencia. Se corre traslado a la parte actora que accede a la petición de la contraparte. En consecuencia, el juzgado **RESUELVE: APLAZAR la diligencia para el día 21 de julio de 2020 desde las 8:00 am. NOTIFICADOS EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.** La parte accionada solicita el expediente escaneado, el Juzgado se compromete a enviárselo a su correo electrónico el día viernes 17 de julio de 2020.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS.

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Hora finalización: 02:46 p.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
Demandante: YANETH GALINDEZ. C.C. 55.154.602	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Demandante: YIMMY GALINDEZ DURAN C.C. 7.686.713	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderada Judicial Parte Demandante: DRA. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA C.C. 52.960.090 T.P. 143.933	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Demandado: ADRIANA SERRATO MORALES C.C. 26.529.489	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Demandado: CESAR SERRATO DURAN C.C. 4.919.579	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Apoderado Judicial Demandado: DR. ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA.	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.

25/10/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

EXPEDIENTE ESCANEADO

Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/07/2020 2:44 PM

Para: Adriana Serrato <adrianaserratom@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos
2019-00184 verbal.pdf;

SEÑORA

ADRIANA SERRATO

Ref. Proceso Verbal 2019 - 00184

En archivo adjunto remito el expediente de la referencia scaneado, como lo hubiere solicitado en la Audiencia celebrada el 13 de este mes y año.

Atentamente,

NESTOR JOSE POSADA CASTELLANOS
Secretario

25/10/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Huila - Neiva - Outlook

Retransmitido: EXPEDIENTE ESCANEADO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 15/07/2020 2:44 PM

Para: Adriana Serrato <adrianaserratom@gmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (38 KB)

EXPEDIENTE ESCANEADO;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

[Adriana Serrato \(adrianaserratom@gmail.com\)](mailto:adrianaserratom@gmail.com)

Asunto: EXPEDIENTE ESCANEADO

Soluciones Abogados Asociados S.A.S
Iglesia Justicia



SEÑOR:
JUZGADO CUARTO (4TO) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (HUILA)
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo
Radicado: 2019 - 0184
Asunto: PODER ESPECIAL DEMANDADOS

DEMANDANTES: YANETH GALINDEZ DURAN Y OTROS
DEMANDADO: ADRIANA SERRATO MORALES Y OTROS

ADRIANA SERRATO MORALES, mayor de edad, identificado como está al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en mi calidad de demandado **proceso civil declarativo** del proceso de la referencia.

Así mismo queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reanudar, en especial todo lo correspondientes y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga.


ADRIANA SERRATO MORALES
C.C. 26.529.489

Acepta.


TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO



Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tesalia, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Tesalia, compareció:

ADRIANA SERRATO MORALES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUJP #0026529489 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Adriana Serrato Morales

----- Firma autógrafa -----



6a9g6ht4dp7t
16/07/2020 - 10:32:16:658



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, en el que aparecen como partes ADRIANA SERRATO MORALES y que contiene la siguiente información PROCESO DECLARATIVO.

Naida Lorena Rivera Falla

NAIDA LORENA RIVERA FALLA
Notaria Única del Círculo de Tesalia - Encargada



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6a9g6ht4dp7t



SEÑOR:

JUZGADO CUARTO (4TO) CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA (HUILA)

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Declarativo

Radicado: 2019 - 0184

Asunto: PODER ESPECIAL DEMANDADOS

DEMANDANTES: YANETH GALINDEZ DURAN Y OTROS
DEMANDADO: ADRIANA SERRATO MORALES Y OTROS

CESAR SERRATO DURAN, mayor de edad, identificado como está al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente al **Dr. TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. N° 1.032.417.524 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional N° 210.681 del Consejo Superior de la Judicatura para que me represente en mi calidad de demandado **proceso civil declarativo** del proceso de la referencia.

Así mismo queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, solicitar medidas cautelares, sustituir, renunciar, reasumir, en especial todo lo correspondientes y que en derecho sea necesario en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica al ya suscrito apoderado conforme al presente poder.

Otorga,

CESAR SERRATO DURAN
C.C. 4.919.579

Acepta,

TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA
C.C. 1.032.417.524 De Bogotá D.C
T.P. No. 210.681 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Tesalia, Departamento de Huila, República de Colombia, el dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Circulo de Tesalia, compareció: CESAR SERRATO DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004919579 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



6n4yc8qf05e2
16/07/2020 - 10:27:18.245



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL , en el que aparecen como partes CESAR SERRATO DURAN y que contiene la siguiente información PROCESO EJECUTIVO .

NAIDA LORENA RIVERA FALLA
Notaria Única del Circulo de Tesalia - Encargada



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6n4yc8qf05e2

29



CONSTANCIA. 21 de Julio de 2020. En la fecha, dejo constancia que no fue posible para ninguno de los sujetos conectarse a la aplicación recomendada por el Consejo Superior de la Judicatura, TEAMS, pues rechazaba el ingreso a la reunión virtual como puede observarse de la impresión de la pantalla que antecede.

CONSTE.


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Jueza



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA	
PROCESO	VERBAL
ACCIONANTE	YANETH GALINDEZ DURAN
ACCIONADO	ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO
RADICACIÓN	2019-00184

De conformidad con la constancia que antecede, se hace necesario realizar la audiencia programada, se señala el día 28 de julio de 2020 a las 8:00 am.

NOTIFÍQUESE.

Beatriz E. Ordoñez
BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA.-



República de Colombia
Rama Judicial
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

ACTA No. JUL - 0061 DE 2020.

AUDIENCIA INICIAL (ART. 372 – 373 CGP) – VIRTUAL.

Neiva, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Hora inicio: 08:14 a.m.

Clase de Proceso:	VERBAL MENOR CUANTIA
Radicación:	41-0 01-40-03-004-2019-00184-00
Demandante:	YANETH GALINDEZ DURAN Y OTROS
Apoderado:	DR. CARMEN SOFIA ALVAREZ RIVERA
Demandado:	ADRIANA SERRATO MORALES Y OTRO
Apoderado:	DR. ANDRES MAURICIO ROZO MURCIA
Clase de Decisión:	AUDIENCIA INICIAL

Se instala la audiencia conforme a la Ley, incluyendo la presentación de las partes y sus apoderados judiciales, y la indicación del objeto de la diligencia.

Se reconoce personería jurídica para actuar en nombre y representación de la parte demandada al DR. TULIO LAEJANDRO FAJARDO ACUÑA, conforme al poder que los señores ADRIANA y CESAR SERRATO les hubiere otorgado.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS – SIN RECURSOS.

1. EXCEPCIONES PREVIAS

Luego de realizar el estudio pertinente, el juzgado DENIEGA las excepciones previas denominadas EXCEPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO y se ordena tramitarla como de FONDO, SE NIEGA LA EXCEPCION PREVIA DE COMPROMISO O CLASIFICA COMPROMISORIA. Declarar parcialmente prospera la EXCEPCION DE NO COMPRENDER EN LA DEMANDA TODOS LOS LITISCONSORCIOS NECESARIOS, en consecuencia se ordena vincular a los señores MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ CARLOS FRANCISCO ALRACON QUINTERO.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS – Recurso de reposición formulado por la parte accionada. Se suspende para decidir a las 8:49 am.

Se resuelve recurso de reposición: DENEGAR recurso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

Se SUSPENDE el proceso hasta que se de la convocatoria de los vinculados, es decir, hasta que se notifiquen estos.

La apoderada judicial de la parte demandante informa que conoce la siguiente dirección como el lugar de residencia del señor CARLOS FRANCISCO ALRACON QUINTERO la Carrera 31 No. 51 - 60 de Neiva torre 8 apto 802 Brisas de Cañabrava, celular 310 551 60 45. Se pregunta a los accionados y dicen que no conoce dirección del referido señor.

SE REQUIERE A LOS DEMANDADOS para que en el termino de 10 días proporcionen los datos de ubicación de la señora MARIA ARIARI GARAVIÑO RODRIGUEZ, a la parte demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS - SIN RECURSOS.

La Jueza,


BEATRIZ EUGENIA ORDONEZ OSORIO

Hora finalización: 09:42 a.m.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA

PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA
Demandante: YANETH GALINDEZ C.C. 55.154.602	ASISTIÓ VIRTUALMENTE.
Demandante: YIMMY GALINDEZ DURAN C.C. 7.686.713 Apoderada Judicial Parte Demantante: DRA. CARMEN SOFIA ALVALREZ RIVERA C.C. 52.960.090 T.P.: 143.933 Demandado: ADRIANA SERRATO MORALES C.C. 26.529.489 Demandado: CESAR SERRATO DURAN C.C. 4.919.579 Apoderado Judicial Parte Demandada: TULIO ALEJANDRO FAJARDO ACUÑA C.C. 1.032.417.524 T.P.: 210.681	ASISTIÓ VIRTUALMENTE. ASISTIÓ VIRTUALMENTE. ASISTIÓ VIRTUALMENTE. ASISTIÓ VIRTUALMENTE. ASISTIÓ VIRTUALMENTE.

